

CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES (DEAFOPOER) DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO CEDEÑO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES Y, POR LA OTRA PARTE, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES DENOMINADAS "WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.", "CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V.", "IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", "GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", "AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.", "ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V." Y "CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADAS POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y EN CONJUNTO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA FINANCIERA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE "LA FINANCIERA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**
 - B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS" Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA**

CONTRATO No. A-DEAFOPOER-REC FIS-055-19

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO". ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO, FRACCIÓN VI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

- C) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU 021226 V91.
- D) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE DE AGRARISMO 227, CUARTO PISO, COL. ESCANDÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON EL SERVICIO QUE SE CONTRATA A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- F) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 56,476, LIBRO 1,183, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GABRIEL BENJAMÍN DÍAZ SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 131 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-30072019-114023, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- G) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AUTORIZADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"LA FINANCIERA"**, CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN III, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS



CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE "LA LEY", ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 71, 72 FRACCIÓN III Y 85 DE SU REGLAMENTO.

- H) QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FISCALES COMO INSTANCIA EJECUTORA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE "LA FINANCIERA" Y LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, EN ADELANTE "LA CONAFOR", LOS CUALES PROVIENEN DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS GENERADOS DE LAS INVERSIONES AL FONDO PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA DEL SECTOR FORESTAL (FOSEFOR), AUTORIZADOS POR EL COORDINADOR GENERAL DE PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE "LA CONAFOR", MEDIANTE EL OFICIO CGPP-0648/2019, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2019.
- I) QUE ADEMÁS COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES**, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO EN "LA FINANCIERA" Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO DE VALIDAR EL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS EN "LA FINANCIERA", DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ CONFERIDA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.
- J) QUE EL **LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE **SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS**, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA COADYUVANTE EN LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO DE VALIDAR EL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS EN "LA FINANCIERA", DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ CONFERIDA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.
- II.- **DECLARA LA SOCIEDAD "WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- A) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO



CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

1,247, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER VÁZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA QUE ES EL TITULAR EL LIC. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 24851-10, DE 04 DE ABRIL DE 2016.

- B) QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,231, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDÉZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DE LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE LLEVÓ A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA QUE SE APROBÓ LA REFORMA DE SU OBJETO SOCIAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CUAUTITLÁN, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 24851, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018.
- C) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: XXII.- LA PRESTACIÓN Y CONTRATACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONSULTIVOS, ARTÍSTICOS, OPERACIÓN, ASESORÍA, COORDINACIÓN, REALIZACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS, DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y LOGÍSTICA, ASÍ COMO DE PERSONAL CALIFICADO; SERVICIOS DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, JURÍDICO, INFORMÁTICO, DE CAPACITACIÓN Y DE FORMACIÓN O CAPACITACIÓN EMPRESARIAL; SERVICIOS PROFESIONALES, ESPECIALIZADOS, ARTÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, SOCIOECONÓMICOS Y DE INGENIERÍAS; SERVICIOS DE ENLACE DE EMPRESARIOS DE DIVERSAS ACTIVIDADES Y DE EMPRESAS PRESTADORAS DE TODO TIPO DE SERVICIOS; SERVICIOS QUE PROMUEVAN EL CRECIMIENTO, LA COMPETITIVIDAD, LA EFICACIA Y PERMANENCIA DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. XXV.- LA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, RECLUTAMIENTO, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERSONAL.
- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 345, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49, DE LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL



CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 24851, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2019, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

- E) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE WKO160309MQ6.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN VÍA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 67, COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, C.P. 54050, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.
- G) QUE NO LE RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE "LA LEY", 49 FRACCIÓN IX Y 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O, EN SU CASO, EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
- H) QUE MEDIANTE ESCRITO SIN FECHA "EL PROVEEDOR" MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCUADRAR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE ESTRATIFICACIÓN DE MIPYMES, ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- I) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017; PRESENTÓ A "LA FINANCIERA" LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS VIGENTE Y SIN ADEUDOS, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).
- J) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2019, PRESENTÓ A "LA FINANCIERA" LA CONSTANCIA DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

FISCALES VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019, EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

- K) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, DICTADOS POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; PRESENTÓ A "LA FINANCIERA" EL DOCUMENTO DENOMINADO "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).
- L) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A "LA FINANCIERA" PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- M) QUE EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LO PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A "LA FINANCIERA", POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.
- III.- **DECLARA LA SOCIEDAD "CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- A) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,922, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILIBALDO FLORES TIRADO, NOTARIO PÚBLICO 118, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE MAZATLÁN, SINALOA, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2018024769, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018.



CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

- B) QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 921, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DE LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE LLEVÓ A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019, EN LA QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE MAZATLÁN, SINALOA, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2018024769, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2019.
- C) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES 1.- PROPORCIONAR SERVICIOS DE OUTSOURCING, ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, SUBCONTRATACIÓN Y/O TERCERIZACIÓN, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE DISPERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, EVALUACIÓN, ADIESTRAMIENTO, Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS, YA SEA PARA EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, INCLUYENDO CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD DEL GOBIERNO EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES. 2.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORÍA EN TODAS LAS ÁREAS DE RECURSOS HUMANOS, LEGALES, CONTABILIDAD, FISCAL, FINANCIERA, LABORAL, MERCANTIL, INFORMÁTICA, AUDITORÍA, PERITAJES CONTABLES, ETC., ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, MANEJO, DESARROLLO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN, EL CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE TODO TIPO DE EMPRESAS Y FRANQUICIAS, YA SEA PÚBLICAS, PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANEACIONES DE CARÁCTER CONTABLE, CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, LEGALES Y FISCALES DE LAS ENTIDADES MENCIONADAS; EN GENERAL, LA PRESTACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y PROFESIONALES DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE SUS OBJETIVOS. 3.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS; ASÍ COMO LA ASESORÍA, CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y CONSULTIVOS EN ÁREAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS, LEGALES, DE RECURSOS HUMANOS, DE MERCADOTECNIA, FISCALES, FINANCIERAS, PROCESAMIENTOS ELECTRÓNICOS DE DATOS, SISTEMAS COMPUTACIONALES, ARRENDAMIENTO VEHICULAR ENTRE OTRAS.
- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE

CONTRATO No. A-DEAFOPOER-REC FIS-055-19

EN EL MISMO SE ESTIPULAN Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 311, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DE LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE MAZATLÁN, SINALOA, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2018024769, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

- E) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE CEM171107HV1.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO, ANILLO PERIFÉRICO NÚMERO EXTERIOR 1903, INTERIOR 600 A, COLONIA CIUDAD SATÉLITE PONIENTE, C. P. 53100, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
- G) QUE NO LE RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE "LA LEY", 49 FRACCIÓN IX Y 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O, EN SU CASO, EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
- H) QUE MEDIANTE ESCRITO SIN FECHA "EL PROVEEDOR" MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA EMPRESA PEQUEÑA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- I) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017; PRESENTÓ A "LA FINANCIERA" LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS VIGENTE Y SIN ADEUDOS, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).





CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

- J) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2019, PRESENTÓ A “**LA FINANCIERA**” CONSTANCIA DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019, EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
- K) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, DICTADOS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PRESENTÓ A “**LA FINANCIERA**” EL DOCUMENTO DENOMINADO “OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”, VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).
- L) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A “**LA FINANCIERA**” PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- M) QUE EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LO PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A “**LA FINANCIERA**”, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.
- IV.- **DECLARA LA SOCIEDAD “IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- A) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, BAJO LA DENOMINACIÓN “**INTERMEX COMERCIALIZADORA**”

CONTRATO No. A-DEAFPOER-REC FIS-055-19

INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.", ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 924, DE FECHA 09 DE JUNIO DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JACINTO FAYA VIESCA, NOTARIO PÚBLICO NO. 03, DE LA CIUDAD DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TORREÓN COAHUILA, BAJO LA PARTIDA 1,293, FOLIO 29, SECCIÓN COMERCIO, DE FECHA 17 DE MAYO DE 1996.

- B) QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 804, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49, DE LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE LLEVÓ A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN LA QUE SE APROBÓ LA REFORMA POR ADICIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE TORREÓN, COAHUILA, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 10684*1, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2014.
- C) QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 562, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49, DE LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE LLEVÓ A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2019, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE "INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V." POR LA DE "IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TORREÓN, COAHUILA, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 10684, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019.
- D) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: 9) SERVICIOS DE OUTSOURCING, DE RECURSOS HUMANOS EN GENERAL, SEÑALÁNDOSE ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, SERVICIOS DE LOGÍSTICA, DE TRANSPORTE, ALMACENAJE DE BIENES, SERVICIOS Y ASESORÍA EN COMPRAS, INVENTARIOS, FLETES, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA LA CLIENTELA. 14) OTORGAR AVALES, FIANZAS Y EN GENERAL GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS QUE TENGAN O NO, INTERÉS EN LA SOCIEDAD, CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN, ESTANDO O NO, DICHAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS OBJETOS SOCIALES Y POR LO TANTO, SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE



CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

DICHAS GARANTÍAS CON PERSONAS FÍSICAS, MORALES E INSTITUCIONES DE CRÉDITO, NACIONALES O EXTRANJERAS. 28) ADQUIRIR, TRANSFERIR, TOMAR O CONCEDER EL USO DE LA POSESIÓN, USUFRUCTO O EL DOMINIO POR CUALESQUIER TÍTULO, DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O BIENES RAÍCES AL IGUAL QUE LOS DERECHOS REALES SOBRE LOS MISMOS. 31) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS E INSTRUMENTOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EJECUTAR EL OBJETO MENCIONADO EN ESTE. 33) ADQUIRIR, VENDER, ARRENDAR, RENTAR, SUBARRENDAR, USAR, EXPLOTAR, PROCESAR, LICENCIAR Y DISPONER DE, BAJO CUALQUIER FORMA LEGAL, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES (INCLUYENDO TERRENOS), MUEBLES Y PERSONALES, INCLUYENDO COMO DEPOSITARIO Y DEPOSITANTE, Y TENER DERECHOS SOBRE DICHAS PROPIEDADES, INCLUYENDO TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPO, ACCESORIOS, OFICINAS Y OTRAS PROVISIONES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. 35) LA ADMINISTRACIÓN DE NÓMINAS Y RECURSOS HUMANOS, RENTA DE PERSONAL DE SERVICIO. 42) EN LOS RECURSOS HUMANOS EN TODAS SUS GAMAS, EN ELECCIÓN, RECLUTAMIENTO, CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN TODAS SUS RAMAS AFINES AL OBJETO SOCIAL EN GENERAL.

- E) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 562, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DE LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TORREÓN, COAHUILA, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 10684, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- F) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE ICI960515D27.
- G) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN CALLE JIMÉNEZ NORTE NÚMERO 127, COLONIA CENTRO, TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, C.P. 27000.
- H) QUE NO LE RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE "LA LEY", 49 FRACCIÓN IX Y 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O,



CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

EN SU CASO, EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.

- I) QUE MEDIANTE ESCRITO SIN FECHA **“EL PROVEEDOR”** MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCUADRAR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE ESTRATIFICACIÓN DE MIPYMES, ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- J) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017; PRESENTÓ A **“LA FINANCIERA”** LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS VIGENTE Y SIN ADEUDOS, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).
- K) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2019, PRESENTÓ A **“LA FINANCIERA”** CONSTANCIA DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019, EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
- L) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, DICTADOS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PRESENTÓ A **“LA FINANCIERA”** EL DOCUMENTO DENOMINADO



CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

- M) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A "LA FINANCIERA" PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- N) QUE EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LO PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A "LA FINANCIERA", POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

V.- DECLARA LA SOCIEDAD "GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, BAJO LA DENOMINACIÓN "GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.", ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 8, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO IVÁN TODD RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 42, CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE TORREÓN, COAHUILA, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 81639*1, DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2010.
- B) QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 546, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49, DE LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA SE LLEVÓ A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL DÍA 01 DE JULIO DE 2015, EN LA QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DEL ESTADO DE COAHUILA, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 81639*1, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015.
- C) QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 563, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49, DE LA CIUDAD DE TORREÓN,

CONTRATO No. A-DEAFOPOER-REC FIS-055-19

DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE LLEVÓ A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2019, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE "GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V." POR LA DE "GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TORREÓN, COAHUILA, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 81639, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019.

- D) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: 4.- PRACTICAR AQUELLOS ACTOS Y OPERACIONES TENDIENTES A: (i) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (INCLUIDOS DE ALTA DIRECCIÓN DE EMPRESAS) Y DE CONSULTORÍA CORPORATIVA EN GENERAL, CON RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PROPIOS O DE TERCEROS, PARA LA OPERACIÓN DE LA PROPIA SOCIEDAD O PARA LA OPERACIÓN DE TERCEROS; (ii) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LABORALES EN TODA CLASE DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN, CON RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PROPIOS O DE TERCEROS, PARA LA OPERACIÓN DE TERCEROS; (iii) LA PARTICIPACIÓN, POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNE, EN LOS COMITÉS INTERNOS Y EXTERNOS QUE POR LEY O POLÍTICAS CORPORATIVAS INTERNAS TENGA(N) QUE CONSTITUIR, PARA SU OPERACIÓN O PARA LA OPERACIÓN DE TERCEROS. 8.- CONTRATAR, ACTIVA O PASIVAMENTE, TODA CLASE DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y CONFERIR COMISIONES. 12.- CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN CON CUALQUIER PERSONA, FIRMA, ASOCIACIÓN, SOCIEDAD, MUNICIPIO, ESTADO O CUALQUIER GOBIERNO O DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL A FIN DE LLEVAR A CABO EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.
- E) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 563, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DE LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TORREÓN, COAHUILA, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 81639, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- F) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE GIN100204P64.



CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

- G) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN CALLE JIMÉNEZ NÚMERO 138, INTERIOR 2, COLONIA CENTRO NOR PONIENTE, C.P. 27000, TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
- H) QUE NO LE RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE “LA LEY”, 49 FRACCIÓN IX Y 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O, EN SU CASO, EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
- I) QUE MEDIANTE ESCRITO “EL PROVEEDOR” MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA EMPRESA PEQUEÑA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- J) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017; PRESENTÓ A “LA FINANCIERA” LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS VIGENTE Y SIN ADEUDOS, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).
- K) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2019, PRESENTÓ A “LA FINANCIERA” CONSTANCIA DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019, EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
- L) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE

CONTRATO No. A-DEAFOPOER-REC FIS-055-19

OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, DICTADOS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PRESENTÓ A **"LA FINANCIERA"** EL DOCUMENTO DENOMINADO "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

- M) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A **"LA FINANCIERA"** PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- N) QUE EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LO PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A **"LA FINANCIERA"**, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

VI.- DECLARA LA SOCIEDAD "AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIAL **"ANTILA, S. DE R.L. DE C.V."**, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 14, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE CARLOS MATA LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 21, DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MONCLOVA, COAHUILA, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 6193*3, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2011.
- B) QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,694, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO ESTRELLA OCHO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5, DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, SE LLEVÓ A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2015, EN LA QUE SE APROBÓ LA



CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

MODIFICACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL EN SU TOTALIDAD, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE MONCLOVA, COAHUILA, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 6193, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2017.

- C) QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 564, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49, DE LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE LLEVÓ A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2019, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE "ANTILA, S. DE R.L. DE C.V." POR LA DE "AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.", CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE MONCLOVA, COAHUILA, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 6193, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019.
- D) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: 2) LA PRESTACIÓN Y/O CONTRATACIÓN POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE SERVICIOS PROFESIONALES DE DIRECCIÓN, DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE EMPRESAS, INCLUYENDO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, CONSULTIVOS, DE ASESORÍA, IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS Y PLANEACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLE, FISCAL, FINANCIERA, PATRIMONIAL, CORPORATIVA, LEGAL, DE MERCADOTECNIA, PROCESAMIENTOS ELÉCTRICOS DE DATOS, TRÁMITES ADUANALES, RELACIONES PÚBLICAS Y DE AUDITORÍA EN LAS RAMAS ANTES MENCIONADAS, ASÍ COMO TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. 18) LA ADMINISTRACIÓN DE NÓMINAS Y RECURSOS HUMANOS, RENTA DE PERSONAL DE SERVICIO. 19) EL SUBARRENDAMIENTO DE PERSONAL DE SERVICIO, COLOCACIÓN DE PERSONAL PARA DIFERENTES EMPLEOS. 25) EN LOS RECURSOS HUMANOS EN TODAS SUS GAMAS, EN ELECCIÓN, RECLUTAMIENTO, CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN TODAS SUS RAMAS AFINES AL OBJETO SOCIAL EN GENERAL. 63) LLEVAR A CABO EL RECLUTAMIENTO, ELECCIÓN, CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL SEAN TÉCNICOS O PROFESIONALES, PARA EL MANEJO DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTOS O LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS.
- E) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 564, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49, DE LA CIUDAD DE

CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE MONCLOVA, COAHUILA, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 6193, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

- F) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE ANT110420SY2.
- G) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN CALLE CIRCUITO CENTRO CÍVICO NÚMERO 27, INTERIOR 103 A, COLONIA CIUDAD SATÉLITE, C.P. 53100, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
- H) QUE NO LE RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE “LA LEY”, 49 FRACCIÓN IX Y 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O, EN SU CASO, EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
- I) QUE MEDIANTE ESCRITO SIN FECHA “EL PROVEEDOR” MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA EMPRESA **PEQUEÑA**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- J) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017; PRESENTÓ A “LA FINANCIERA” LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS VIGENTE Y SIN ADEUDOS, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).
- K) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2019, PRESENTÓ A “LA



CONTRATO No. A-DEAFPOER-RECFIS-055-19

FINANCIERA” CONSTANCIA DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019, EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

- L) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, DICTADOS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PRESENTÓ A “**LA FINANCIERA**” EL DOCUMENTO DENOMINADO “OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”, VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).
- M) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A “**LA FINANCIERA**” PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- N) QUE EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LO PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A “**LA FINANCIERA**”, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.
- VII.- **DECLARA LA SOCIEDAD “ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- A) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 61, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO NOVELO GUERRA, NOTARIO PÚBLICO NO. 10, DE LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LERDO,

CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

DURANGO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 5023*3, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2015.

- B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: 2.- PROPORCIONAR Y RECIBIR, TODO TIPO DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA INDUSTRIAL, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA LABORAL, MERCANTIL Y/O FINANCIERA, ASÍ COMO SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLICAS Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL.
- C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 287, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49, DE LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LERDO, DURANGO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2019021945, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE AJA1502234FA.
- E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN CALLE FRANCISCO ZARCO NÚMERO 565, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 35000, MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DURANGO.
- F) QUE NO LE RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE "LA LEY", 49 FRACCIÓN IX Y 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O, EN SU CASO, EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
- G) QUE MEDIANTE ESCRITO SIN FECHA "EL PROVEEDOR" MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA EMPRESA **MICRO**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.

CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

- H) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017; PRESENTÓ A **“LA FINANCIERA”** LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS VIGENTE Y SIN ADEUDOS, DE FECHA 16 DE OCTUBRE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).
- I) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2019, PRESENTÓ A **“LA FINANCIERA”** CONSTANCIA DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019, EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
- J) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, DICTADOS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; PRESENTÓ A **“LA FINANCIERA”** EL DOCUMENTO DENOMINADO **“OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”**, VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).
- K) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A **“LA FINANCIERA”** PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- L) QUE EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LO PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A **“LA FINANCIERA”**, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE

CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

VIII.- DECLARA LA SOCIEDAD "CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 192, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR IVÁN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 18, EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DE TORREÓN, COAHUILA, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2017027016, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017.
- B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: 2). - LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN, EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS, CONSULTORÍA EN RECURSOS HUMANOS, CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, CON ELEMENTOS TÉCNICOS Y HUMANOS PROPIOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL Y ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA.
- C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 311, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49, DE LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TORREÓN, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2017027016, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2018, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE CNO160616EG7.
- E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN BOULEVARD ALGECIRAS NÚMERO 604, LOCAL 1, COLONIA ARBIDE, C. P. 37360, MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO.

- F) QUE NO LE RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE "LA LEY", 49 FRACCIÓN IX Y 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O, EN SU CASO, EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
- G) QUE MEDIANTE ESCRITO SIN FECHA "EL PROVEEDOR" MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA EMPRESA PEQUEÑA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- H) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017; PRESENTÓ A "LA FINANCIERA" LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS VIGENTE Y SIN ADEUDOS, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).
- I) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2019, PRESENTÓ A "LA FINANCIERA" CONSTANCIA DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019, EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
- J) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE

CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, DICTADOS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; PRESENTÓ A “LA FINANCIERA” EL DOCUMENTO DENOMINADO “OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”, VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

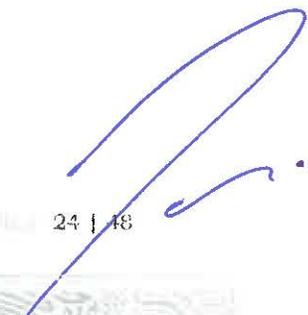
- K) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A “LA FINANCIERA” PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- L) QUE EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LO PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A “LA FINANCIERA”, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

IX.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE “EL PROVEEDOR”

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 DE “LA LEY” Y 44 DE SU REGLAMENTO, PRESENTARON PROPOSICIÓN CONJUNTA PARA LO CUAL CELEBRARON UN CONVENIO PRIVADO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO TRES**, POR EL CUAL SE OBLIGAN DE MANERA SOLIDARIA A PRESTAR EL SERVICIO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

X.- DECLARACIÓN DE “LAS PARTES”:

QUE, DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, “LAS PARTES” SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR A **"LA FINANCIERA"** EL **SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES (DEAFOPOER) DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) Y EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**, LOS CUALES UNA VEZ RUBRICADOS POR **"LAS PARTES"**, SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXOS UNO Y DOS**, RESPECTIVAMENTE, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR **"EL SERVICIO"** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO Y TÉRMINOS DETALLADOS EN EL **ANEXO UNO**.

POR ÚLTIMO **"LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE **"LA LEY"** Y 81 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO, QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

SEGUNDA.- ENTREGABLES.- DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGARLOS AL **ING. ROBERTO CEDEÑO SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES**, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE VALIDAR SU CONTENIDO EN **"LA FINANCIERA"** Y/O AL **LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO, SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS**, COMO TITULAR DEL ÁREA COADYUVANTE EN LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE VALIDAR SU CONTENIDO EN **"LA FINANCIERA"**, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**.

LOS ENTREGABLES EN CUESTIÓN SE TENDRÁN POR RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"** CUANDO ÉSTOS CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SU **ANEXO UNO** Y CUENTEN CON LA VALIDACIÓN POR PARTE DE CUALQUIERA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE LOS MISMOS.

CONTRATO No. A-DEAFOPOER-REC FIS-055-19

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- “LA FINANCIERA” SE OBLIGA A PAGARLE A “EL PROVEEDOR” LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE “EL SERVICIO” PRESTADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO Y UNA VEZ QUE ESTE CUMPLA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y HAYA SIDO PRESTADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA”, A TRAVÉS DEL ING. ROBERTO CEDEÑO SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES Y/O DEL LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO, SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS, COMO TITULAR DEL ÁREA COADYUVANTE EN LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE “EL SERVICIO”Y, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DOS.

“EL PROVEEDOR” EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”. EN CONSECUENCIA, “LAS PARTES” CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO, POR LO QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA “LA FINANCIERA” ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR “EL SERVICIO”.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE “LA LEY”, “LA FINANCIERA” PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$1,140,755.20 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE \$2,851,888.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), CANTIDADES QUE NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

EN LAS CANTIDADES ANTERIORES SE CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN, VIÁTICOS Y PASAJES, ANTES DEL IVA.

“EL SERVICIO” SERÁ PRESTADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE “LA FINANCIERA”, SIN QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

EL PERSONAL QUE SE CONTRATE COMO PARTE DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE CORRESPONDE A LOS PERFILES Y PUESTOS DESCRITOS EN EL ANEXO UNO, PODRÁ DESPLAZARSE A DISTINTAS PARTES DE LA REPÚBLICA MEXICANA PARA ATENDER LA OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS Y/O PROGRAMAS Y “EL SERVICIO”.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, Y SIN EXCEDERSE EL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO, “LA FINANCIERA” PAGARÁ ESTRICTAMENTE EL

CONTRATO No. A-DEAFOPOER-REC FIS-055-19

TOTAL DE GASTOS POR PASAJES, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN QUE GENERE EL PERSONAL, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS**.

LOS RECURSOS QUE PARA TAL EFECTO SE EJERZAN, DEBERÁN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR EL **ING. ROBERTO CEDEÑO SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES DE "LA FINANCIERA"**, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** Y/O POR EL **LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO, SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS DE "LA FINANCIERA"**, COMO TITULAR DEL ÁREA COADYUVANTE EN LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, CONFORME A LA GUÍA PARA EL MANEJO DE PERSONAL Y LA GUÍA PARA OTORGAR Y COMPROBAR VIÁTICOS Y PASAJES DE LA INSTITUCIÓN.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE **"LA LEY"**, 89 Y 90 DE SU REGLAMENTO Y LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES, SEÑALADO EN EL CAPÍTULO QUINTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN RELACIÓN CON LO SEÑALADO EN EL **ANEXO UNO**, EL PAGO DE **"EL SERVICIO"** SE EFECTUARÁ PREVIA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES POR PARTE DEL **ING. ROBERTO CEDEÑO SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES DE "LA FINANCIERA"**, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** Y/O DEL **LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO, SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS**, COMO TITULAR DEL ÁREA COADYUVANTE EN LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S), EN ADELANTE "CFDI" A NOMBRE DE **"LA FINANCIERA"**, QUE PARA TALES EFECTOS EMITA **"EL PROVEEDOR"**, MISMO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE EL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO INTERBANCARIO A LA CUENTA BANCARIA QUE **"EL PROVEEDOR"** SEÑALE, EN MONEDA NACIONAL Y DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA, LOS "CFDI" DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES. EN CASO DE QUE LOS "CFDI" ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**

CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS MENCIONADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁN POR ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO A **"EL PROVEEDOR"**, LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51, SEGUNDO PÁRRAFO DE **"LA LEY"**.

EL PAGO DE VIÁTICOS A **"EL PROVEEDOR"** SERÁ DE FORMA MENSUAL Y POR REEMBOLSO, GENERANDO PARA TAL EFECTO EL(LOS) **"CFDI"** CORRESPONDIENTE(S), QUE INCLUYA EL TOTAL EROGADO POR LOS VIATICANTES DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA PARA EL MANEJO DE PERSONAL Y LA GUÍA PARA OTORGAR Y COMPROBAR VIÁTICOS Y PASAJES, PREVIA APROBACIÓN DEL **ING. ROBERTO CEDEÑO SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES DE "LA FINANCIERA"**, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** Y/O DEL **LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO, SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS**, COMO TITULAR DEL ÁREA COAYUVANTE EN LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**.

POR ÚLTIMO, SI **"LA FINANCIERA"** HICIESE PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE LE SOLICITEN Y, DEBERÁ CUBRIR LOS INTERESES QUE SE GENEREN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE **"LA LEY"**.

QUINTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **16 DE OCTUBRE DE 2019 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE **"LA LEY"**.

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.- NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SUPUESTOS DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYEN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS QUE DEN ORIGEN A LOS CASOS DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO A QUE SE REFIEREN SUS

CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

CLAUSULAS DE "SUSPENSIÓN" Y DE "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE CARACTERIZADO POR SER IMPREVISIBLE, INEVITABLE, IRRESISTIBLE, INSUPERABLE, AJENO A LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES", Y QUE IMPOSIBILITAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS O ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO "LAS PARTES" NO HAYAN DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS.

LA FALTA DE PREVISIÓN, LA NEGLIGENCIA O LA IMPERICIA TÉCNICA DE "EL PROVEEDOR", QUE LE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO SE CONSIDERARÁN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN "LA FINANCIERA" LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO. DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN CUANDO SEA POSIBLE, O BIEN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL EVENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "LA FINANCIERA" NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, POR ATRASO Y "LA FINANCIERA" PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:



CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE **"LA FINANCIERA"** A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A **"LA FINANCIERA"**.

OCTAVA.- CALIDAD.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR **"EL SERVICIO"** CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A **"EL SERVICIO"**, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE **"EL SERVICIO"** SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO ANTE **"LA FINANCIERA"** A RESPONDER DE LA CALIDAD DE **"EL SERVICIO"**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE **"EL SERVICIO"** SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA FINANCIERA"** A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE, EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE **"LA FINANCIERA"**.

DE IGUAL MANERA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA ANTE **"LA FINANCIERA"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DE **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"LA FINANCIERA"** CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUBRIR A **"LA FINANCIERA"** LAS CANTIDADES QUE, POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS



CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR **"LA FINANCIERA"**, SIN PERJUICIO DE QUE **"LA FINANCIERA"** EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE **"LA LEY"**, SE OBLIGA A PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE **"LA FINANCIERA"**.
- C) CONTENER INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE **"EL PROVEEDOR"**.
- F) DOMICILIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A **"LA FINANCIERA"** LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A **"EL PROVEEDOR"** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO



CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; Y 6) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PRESUPUESTO TOTAL, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONSTITUIR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PARA CUBRIR DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE EN SU CASO, SU PERSONAL PUDIERA OCASIONAR EN **"LA FINANCIERA"**, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO"** DENTRO DE LOS INMUEBLES EN USO O PROPIEDAD DE **"LA FINANCIERA"**, LA PÓLIZA DEBERÁ SER EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ MANTENER VIGENTE HASTA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE SUS PRÓRROGAS O AMPLIACIONES SI LOS HUBIERA. LA PÓLIZA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE PRESENTE LA PÓLIZA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, **"LA FINANCIERA"** DEBERÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 PRIMER PÁRRAFO DE **"LA LEY"**, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (**UNO POR CIENTO**) APLICADO AL VALOR DIARIO DE **"EL SERVICIO"** QUE HAYA SIDO PRESTADO CON ATRASO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL ANEXO UNO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LA FINANCIERA"** HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES HASTA LA CANTIDAD DEL 10% (**DIEZ POR CIENTO**) DEL PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.





CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL PAGO DE **“EL SERVICIO”** QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO ÉSTE DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE **“LA LEY”** Y 97 DE SU REGLAMENTO **“LA FINANCIERA”** APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE **“EL SERVICIO”** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **“EL PROVEEDOR”** EN LA PRESTACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL **ANEXO UNO**.

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL **3% (TRES POR CIENTO)** SOBRE EL MONTO DIARIO DE **“EL SERVICIO”** PRESTADO PARCIAL O DEFICIENTEMENTE Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE EXCEDA LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO(IVA), EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

PROCEDERÁ RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A **“EL PROVEEDOR”** CORRESPONDA AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL **ING. ROBERTO CEDEÑO SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES** DE **“LA FINANCIERA”**, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE VALIDAR EL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES EN **“LA FINANCIERA”** Y/O EL **LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO, SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS**, COMO TITULAR DEL ÁREA COADYUVANTE EN LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE VALIDAR EL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES EN **“LA FINANCIERA”**.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE **“LA LEY”**, SI EN LA PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”** SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **“LA FINANCIERA”** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN



CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

DE **"EL SERVICIO"**, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁ **"EL SERVICIO"** QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADO.

ASIMISMO CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, **"LA FINANCIERA"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON **"EL SERVICIO"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**, ADEMÁS DEL PAGO A REALIZARSE POR **"EL SERVICIO"** PRESTADO HASTA ESE MOMENTO.

"LA FINANCIERA" PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁN REINICIAR LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, **"LA FINANCIERA"** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR **"LAS PARTES"** EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS, LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 BIS DE **"LA LEY"**, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR **"EL SERVICIO"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATA Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA FINANCIERA"**;
- C) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN



CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, **"LA FINANCIERA"** PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA PROPORCIONADO, EN EL IMPRORRROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 DE **"LA LEY"**, 98 Y 99 DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE SU VIGENCIA, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"LA FINANCIERA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADO A **"EL PROVEEDOR"**; DENTRO DE DICHO PLAZO; Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA FINANCIERA"** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE **"EL SERVICIO"** PRESTADO HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

"LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL

CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTARE **"EL SERVICIO"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA FINANCIERA"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA FINANCIERA" A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE **"LA LEY"**.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE **"LA LEY"**, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LA FINANCIERA"**, SI SE ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) SI EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE LAS DEDUCTIVAS APLICADAS A **"EL PROVEEDOR"** SON IGUALES AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- B) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA **"EL SERVICIO"** A **"LA FINANCIERA"**, EN EL PLAZO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- C) SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.



CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

- D) POR CUALQUIER CAUSA **"EL PROVEEDOR"** DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO.
- E) SI **"EL PROVEEDOR"** TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"LA FINANCIERA"**.
- F) SI **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE, EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- G) POR FALSEDAD EN LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.
- H) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES.
- I) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** EN LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"** QUE AFECTEN O IMPACTEN EL CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA **"LA FINANCIERA"**.
- J) SI **"EL PROVEEDOR"** NIEGA A **"LA FINANCIERA"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**.
- K) SI **"EL PROVEEDOR"** PRESTA **"EL SERVICIO"** DEFICIENTEMENTE O NO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y EN SUS ANEXOS.
- L) SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE **"LA LEY"**, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.
- M) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- N) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- O) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; O
- P) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SI **"EL PROVEEDOR"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y

CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** ENTREGARÁ A **“LA FINANCIERA”** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA PROPORCIONADO, EN EL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **“LA FINANCIERA”** COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”**, SERÁN PAGADOS POR **“EL PROVEEDOR”**; **“LA FINANCIERA”** SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA CON **“LA FINANCIERA”**, A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **“LA FINANCIERA”** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ENTREGA DE LOS BIENES, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, EL LICITANTE ADJUDICADO MANIFESTARÁ EN EL CONTRATO QUE AL EFECTO SE CELEBRE, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO AL PROVEEDOR EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL QUE SE SUSCRIBA, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **“LA FINANCIERA”** DE CUALQUIER CONTROVERSIAS, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

EL LICITANTE ADJUDICADO DEFENDERÁ A **“LA FINANCIERA”** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIAS, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO **“LA FINANCIERA”** NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO AL PROVEEDOR DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIAS.

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIAS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN



CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, EL LICITANTE ADJUDICADO HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE NECESARIOS PARA QUE “LA FINANCIERA” OBTENGA EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLO(S) POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA (N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES.

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, “LA FINANCIERA” RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y EL LICITANTE ADJUDICADO SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

“LA FINANCIERA” COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. EL LICITANTE ADJUDICADO PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBE PAGAR A “LA FINANCIERA” LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS INHERENTES AL CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON UN SERVICIO, EL LICITANTE ADJUDICADO PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: TRATAR DE OBTENER PARA “LA FINANCIERA” EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO LOS SERVICIOS PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; MODIFICAR LOS SERVICIOS O REEMPLAZARLOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES. EN ESTOS CASOS, “LA FINANCIERA” DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DEL SERVICIO RECLAMADO, DEMANDADO O CONTROVERTIDO.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN “LA LEY”, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE “LA FINANCIERA” Y “EL PROVEEDOR” Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE “LA FINANCIERA” ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, “EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS

CONTRATO No. A-DEAFPOER-REC FIS-055-19

ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA FINANCIERA"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL, INFONAVIT E INFONACOT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y QUE PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ELLO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGAR A **"LA FINANCIERA"**, EN FORMA BIMESTRAL LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO. POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA FINANCIERA"**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

IGUALMENTE, Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE **"LA LEY"** Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **"LA FINANCIERA"**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **"LA FINANCIERA"**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O



CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y, EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **"LA FINANCIERA"**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **"LA FINANCIERA"**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIJA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **"LA FINANCIERA"** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **"LA FINANCIERA"** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DE LA FACTURA QUE EXHIBA **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO **"LA FINANCIERA"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **"LA FINANCIERA"**, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O



CONTRATO No. A-DEAFOPOER-REC FIS-055-19

RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO **"EL PROVEEDOR"** CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA A AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO O A CUALQUIER OTRO SECRETO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A **"LA FINANCIERA"** DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A **"LA FINANCIERA"**.

"EL PROVEEDOR" ADOPTARÁ LAS PRECAUCIONES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE **"LA FINANCIERA"**. TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN Estrictas COMO LAS QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ADOpte PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. **"LA FINANCIERA"** COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A **"EL PROVEEDOR"** QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR **"EL SERVICIO"**, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, **"EL PROVEEDOR"** LA DEVOLVERÁ A **"LA FINANCIERA"** O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

"EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A **"LA FINANCIERA"** EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON **"LA FINANCIERA"** EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

"LA FINANCIERA" INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA

CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE **"LA FINANCIERA"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A FORMALIZAR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UN CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y RESGUARDO O DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS CON **"LA FINANCIERA"** POR EL MISMO PERIODO DE VIGENCIA QUE EL PRESENTE CONTRATO Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO COMO **ANEXO CUATRO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LOS DATOS PERSONALES.- **"LAS PARTES"** RECONOCEN Y ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE COMO DATOS PERSONALES SERÁN PROTEGIDOS Y TRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE Y SE REGULA EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- **"EL PROVEEDOR"** RECONOCE QUE **"EL SERVICIO"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR REQUERIMIENTO DE **"LA FINANCIERA"**, CONSEQUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD DE **"LA FINANCIERA"** QUEDANDO OBLIGADO **"EL PROVEEDOR"** A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O EN EL MOMENTO QUE **"LA FINANCIERA"** LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** POR CONDUCTO DEL ING. ROBERTO CEDEÑO SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES Y DEL LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO, SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SUPERVISE Y VALIDE EL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DE **"EL SERVICIO"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SUS ANEXOS. ÉSTA



CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

RESPONSABILIDAD QUEDARÁ CONFERIDA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LOS SUSTITUYA EN EL CARGO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" CONSIENTE EN QUE "EL SERVICIO" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATA, SE TENDRÁ POR ACEPTADO, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE "LA LEY" Y 91 DE SU REGLAMENTO, CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR "LAS PARTES", PARA LO CUAL SE PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS.

VIGÉSIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE "LAS PARTES" CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE "LA FINANCIERA" QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A "LA FINANCIERA", CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A "LA FINANCIERA". EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, "LA FINANCIERA" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES", YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA NOVENA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

TRIGÉSIMA.- SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO DE "LA LEY", EN



CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, **"EL PROVEEDOR"** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A MANTENER AFILIADOS, CUMPLIR CON LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS ANTE EL AL IMSS E INFONAVIT A TODOS LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SERVICIOS CON MOTIVO DE ÉSTE CONTRATO.

EN CONSECUENCIA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EN FORMA MENSUAL Y BIMESTRAL AL LIC. **FERNANDO PÉREZ GUERRERO, SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS**, LAS CONSTANCIAS NECESARIAS DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR.

"LA FINANCIERA" PODRÁ CONSTATAR, EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN Y TENERLAS A DISPOSICIÓN DEL MISMO DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO QUE LAS LEYES DISPONGAN PARA LA GUARDA DE DOCUMENTACIÓN.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LO SIGUIENTE:

- LOS REPORTES TRIMESTRALES OBLIGATORIOS ANTE EL IMSS DEL FORMATO PS-1 SOLICITUD DE REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL DOCUMENTO ARRIBA REFERIDO, EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL O LA FALTA DE AFILIACIÓN OPORTUNA DE LOS TRABAJADORES, SE CONSIDERARÁ COMO CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE **"VIRUS"**, **"TROYANO"** O **"GUSANO"** O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

CONTRATO No. A-DEAFOPOER-REC FIS-055-19

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE “EL PROVEEDOR” Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA”, POR CONDUCTO TANTO DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DE “EL SERVICIO” COMO DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE VALIDAR “EL SERVICIO” EN “LA FINANCIERA”, PROCEDERÁN A EXTENDER LA CONSTANCIA A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE “LA LEY”, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA TERCERA.- SUPLETORIEDAD.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE “LA LEY”, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA CUARTA - JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE “LA LEY” Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO” SE SUJETARÁ A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LO ESTIPULADO EN LOS **ANEXOS UNO, DOS, TRES Y CUATRO** QUE SON PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- “ANEXO UNO”** ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), RESPECTO DEL “SERVICIO” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- “ANEXO DOS”** COTIZACIÓN PRESENTADA POR “EL PROVEEDOR”, RESPECTO DEL “SERVICIO” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

“ANEXO TRES” CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE “WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.”, “CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V.”, “IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.”, “GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.”, “AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.”, “ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.” Y “CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.”.

“ANEXO CUATRO” MODELO DE CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

POR “LA FINANCIERA”

**APODERADO LEGAL, TITULAR DEL
ÁREA REQUIRENTE, ÁREA TÉCNICA Y
RESPONSABLE
DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**TITULAR DEL ÁREA COADYUVANTE EN
LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN
DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ING. ROBERTO CEDEÑO SÁNCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y
FOMENTO A PRODUCTORES,
ORGANIZACIONES Y EMPRESAS
RURALES.**

**LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE
RECURSOS HUMANOS.**

CONTRATO No. A-DEAFOPOER-REC FIS-055-19

POR "EL PROVEEDOR"



C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN DE
WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.,
CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V.,
IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.,
GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.,
AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.,
ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y
CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO No. A-DEAFOPOER-REC FIS-055-19 CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES (DEAFOPOER) DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN EN 48 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL ING. ROBERTO CEDEÑO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES Y, POR LA OTRA PARTE, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES DENOMINADAS, WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN, CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019.



HACIENDA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA



FND

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO



2019

LA GRAN COSECHA
DELLAÑO ECUATORIANO

CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

ANEXO UNO

CG

[Signature]





ANEXO No. 1

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES (DEAFOPOER) DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Objeto de la Contratación

Contar con un régimen de subcontratación en términos de los dispuesto en el artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, en el que señala que "por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas."

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Se requiere del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para que apoye a todas las Unidades Administrativas de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales (DEAFOPOER) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo la Financiera) realicen las actividades relacionadas con la operación de los programas, proyectos de apoyos, fondos de garantías líquidas a cargo de la Financiera, y tienen un carácter especializado, el cual se basará en potencializar la promoción, atención y seguimiento a proyectos forestales.

Dicho personal no podrá abarcar la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollan en la DEAFOPOER de la Financiera.

Los recursos fiscales a cargo de la Financiera como Instancia Ejecutora provienen de los productos financieros generados de las inversiones al Fondo para la Inclusión Financiera del Sector Forestal (FOSEFOR) los cuales pueden ser destinados para gastos de operación, capacitación, promoción y cualquier otra actividad que promueva la inclusión financiera, esto de acuerdo al Sexto Convenio Modificatorio al Convenio Específico para estructurar esquemas de garantías líquidas para créditos que autorice la Financiera destinados al fomento de la producción forestal.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

1. Periodo del Servicio

A partir del día siguiente al aviso de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2019.

La propuesta económica deberá considerar todos los costos del servicio ya que la FND no pagará importe alguno diferente a los consignados en esa proposición económica, ya que no se reconocerán ajustes de precios.

2. Horario

El licitante que resulte adjudicado deberá tener a disposición de la Financiera, atención telefónica y/o ambiente web en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, para la administración, viáticos, pasajes y resolución de problemas.

El Horario del Personal a administrar será:

De lunes a viernes de 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o el horario que en función de las necesidades de la DEAFPOER de la Financiera se requiera.

El personal del licitante adjudicado deberá registrar su entrada y salida a través del sistema automatizado, establecido por el licitante adjudicado e imprimirá un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregando el original al licitante adjudicado para que este último entregue copia al Titular del Área Administradora del contrato en documento impreso o en medios digitales o electrónicos, se utilizará tanto el sistema automatizado como los reportes quincenales. El sistema de registro de entradas y salidas, como los reportes quincenales, son para todo el personal subcontratado.

Será responsabilidad del prestador del servicio el control de asistencia del personal.

3. Requerimientos Mínimos

Niveles y Sueldos.- El área administradora del contrato, para efecto de dar cumplimiento a la operación de los asuntos que en materia de programas y proyectos de apoyo y diversos servicios que presta la Financiera, requiere los siguientes niveles y sueldos durante la vigencia del contrato, los cuales se indican de manera enunciativa

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

más no limitativa, los niveles y sueldos se podrán modificar durante la vigencia del servicio, siempre y cuando sean solicitados por el Titular del Área Administradora del contrato:

NIVEL	SUELDO MENSUAL BRUTO	OCUPACIÓN PROMEDIO POR NIVEL
10	\$30,350.00	1
12	\$22,940.00	14
13	\$19,950.00	4

*Los sueldos mensuales brutos se considerarán en meses de 30 días.

La FND no solicita incrementos o decrementos de sueldos a los empleados, toda vez que lo que se solicita son servicios prestados de un determinado perfil y sueldo. La relación laboral es responsabilidad única del patrón y sus trabajadores.

4. Perfil Mínimo de los Niveles Requeridos del Personal Solicitado

La descripción de la escolaridad y actividades le serán entregadas al licitante adjudicado dos días hábiles posteriores a la emisión del fallo, las cuales serán enunciativas más no limitativas y el Titular del Área Administradora del contrato, podrá incrementar el número de niveles y actividades durante la vigencia del servicio, sin que lo anterior implique un costo adicional por este concepto.

En forma indicativa, se deberá considerar por el licitante adjudicado que la escolaridad requerida será Licenciatura (título, carrera terminada o trunca) o Técnico en las materias de ingeniería agrícola, agronomía, ingeniería en general, medicina veterinaria y zootecnia, actuaria, matemáticas, informática, ciencias de la computación, económico administrativas, contabilidad, administración y comercio, ciencias políticas, ciencias sociales y de la información, y áreas a fines.

En caso de no acreditarse nivel de estudios de Licenciatura o Técnico, será necesario acreditar Experiencia Laboral en las materias señaladas en el perfil del nivel que en su momento entregue la Financiera. El procedimiento para acreditar la escolaridad y/o experiencia del personal requerido, se establecerá en la "Guía para el Manejo de personal". El titular del área administradora del contrato entregará al licitante adjudicado la "Guía para el Manejo de personal y la Guía para otorgar y comprobar viáticos y pasajes" en los cuales se especificarán los procedimientos para el manejo de personal y pago de viáticos y pasajes. Cualquier procedimiento que no esté cubierto en las mencionadas guías, deberá ser informado al

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Titular del Área administradora del contrato para que esta notifique la forma de proceder.

5.- Prestaciones

Se deberá considerar para todo el personal que sea contratado para la prestación del servicio, todas las prestaciones mínimas de Ley y mensualmente se deberá informar y acreditar ante el Titular del Área Administradora del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, fiscal y de prestaciones sociales del 100% de los elementos contratados, tales como vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, de manera enunciativa mas no limitativa., de igual forma la empresa que resulte adjudicada deberá entregar al finalizar el contrato el finiquito del personal. Será facultad del licitante ganador determinar la vigencia de los contratos que realice con su personal, toda vez que la relación laboral es entre el licitante ganador y sus trabajadores.

Se deberá considerar para el cálculo de las prestaciones la normatividad aplicable.

Para la prestación del servicio el licitante adjudicado deberá contemplar lo señalado en la legislación correspondiente. En el otorgamiento de las prestaciones deberá observarse lo establecido en las legislaciones correspondientes y toda vez que la relación laboral es únicamente responsabilidad del licitante adjudicado, las vacaciones deberán ser acordadas entre el patrón y su trabajador.

6. Ubicación del Centro de Trabajo

El personal subcontratado estará ubicado en las Agencias Estatales y Agencias de Crédito de la FND, así como algunas Gerencias Estatales de la CONAFOR, como se muestra en las tablas, con el fin de cumplir con los objetivos de los Programas o Servicios de la Institución, las cuales son de carácter enunciativa y podrán cambiar en cualquier momento durante la vigencia del servicio:

- Agencias Estatales y Crédito de FND

Coordinación Regional	Estado	Agencia	Domicilio
Centro - Occidente	Michoacán.	Morelia	Av. Acueducto No. 1654, Col. Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Mich.
	Jalisco.	Guadalajara	Av. Inglaterra No. 3446, Col. Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara, Jal.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Norte	Chihuahua.	Hidalgo del Parral	Calle 7a. Esq. Con Francisco Sarabia 61, Col. Alta Vista, Hidalgo del Parral Chihuahua, pb c.p.33860
	Chihuahua.	Chihuahua	Periférico de la Juventud 4101 Local 21 Plaza San Angel. Col. La Cantera, Chihuahua, Chih. C.P. 31115.
	Durango.	Durango	Bruno Martínez No. 105 Sur, Col. Centro esquina con Aquiles Serdán. Durango, Dgo., C.P. 34000
Sur	Estado de México.	Toluca	Av. Solidaridad Las Torres, No. 511, Local 5, Zona B, Col. La Providencia, Metepec, Estado de México, C.P. 52177
	Oaxaca.	Oaxaca	Calle Garcia Vigil y Matamoros, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.
	Puebla	Puebla	Blvd. Hermanos Serdán No. 253, Col. Aquiles Serdán, C.P. 72140, Puebla, Pue.
	Veracruz.	Xalapa	Palacio Federal de Xalapa, Calle Diego Leño S/N, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Sureste	Chiapas.	Tuxtla Gutiérrez	22°. Poniente Sur Núm. 124 Entre 1° Sur Poniente y Blvd. Belisario Domínguez Colonia Santa Elena C.P. 29060 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
	Quintana Roo.	Chetumal	Carretera Chetumal - Bacalar Km-3.5 Col. Fovissste 5ta Etapa C.P. 77040 Chetumal, Q. Roo (Inmueble de Delegación Estatal SAGARPA Edificio "B" frente Aeropuerto

- Gerencias Estatales de CONAFOR

Estado	Gerencia	Domicilio
Chihuahua.	Chihuahua	Av. Universidad 3705, Col. Magisterial, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Durango.	Durango	Calle Mango, 107, Col. Unidad Recreativa Parque Sahuatoba, C.P. 34045, Durango, Dgo.
Guerrero	Chilpancingo	Av. Ruffo Figueroa 24, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Jalisco.	Zapopan	Periférico Poniente 5360, San Juan de Ocotán, Jalisco. C.P. 45019
Oaxaca.	Oaxaca	Privada de Almendros 106, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oax.
Puebla	Puebla	Av. 5 Sur 5118, Col. Residencial Boulevares, C.P. 72440, Puebla, Pue.
Veracruz.	Banderilla	Boulevard Xalapa Banderilla km. 5.5, Interior del Vivero Ingeniero José Ángel Navar, C.P. 91300, Banderilla, Ver.

7. Procedimiento para el Pago de Servicios Correspondientes a Transporte, Alimentación y Hospedaje



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

El personal que se contrate como parte del objeto de este procedimiento de contratación y que corresponde a los Niveles descritos anteriormente, deberá tener la disponibilidad para desplazarse a distintas partes de la República para apoyar la operación de los proyectos y/o programas y servicios.

El total de gastos por pasajes, viáticos, hospedaje y/o alimentación que estrictamente genere el personal proporcionado por el licitante para la ejecución de los servicios objeto del contrato, se encuentran incluidos dentro del monto máximo señalado, deberán ser aprobados previamente por el Titular del Área Administradora del contrato y en su caso serán pagados por la Financiera; no se considerarán para tal efecto los gastos erogados dentro de un radio de 50 kilómetros en torno al punto que tenga establecido como lugar de trabajo el personal proporcionado por el licitante, salvo en los casos que, por la situación geográfica del lugar de adscripción y/o comisión, autorice el Titular del Área Administradora del contrato; asimismo el pago quedará sujeto a la comprobación de los gastos conforme a las bases, políticas y lineamientos que en materia de viáticos y pasajes tiene la Financiera mismas que se harán del conocimiento del licitante adjudicado.

El Titular del Área Administradora del contrato entregará al Licitante adjudicado la "Guía para el manejo de personal y la Guía para otorgar y comprobar viáticos y pasajes" en los cuales se especificarán los procedimientos para el manejo de personal y pago de viáticos y pasajes. Cualquier procedimiento que no esté cubierto en las mencionadas guías, deberá ser informado al Titular del Área Administradora del contrato para que esta notifique la forma de proceder.

El licitante adjudicado deberá entregar al Titular del Área Administradora del contrato, reportes o informes por escrito y en formato electrónico, en los plazos que se indican de conformidad con las guías señaladas, de todas las comisiones desempeñadas por el personal contratado para la prestación de los servicios.

De igual forma se señala que por parte de la Financiera, se establecerán presupuestos mensuales por área los cuales no deberán ser rebasados, por lo que la empresa que resulte adjudicada deberá controlar los presupuestos asignados para tal fin en el sistema que administre este servicio. La mecánica de operación para controlar



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Los presupuestos asignados para tal fin en el sistema que administre este servicio, se acordará con el licitante adjudicado.

Considerando lo anterior y sin excederse del presupuesto máximo del contrato que se suscriba, la Financiera pagará estrictamente el total de gastos por pasajes, viáticos, hospedaje y alimentación que genere el personal, sin considerar el impuesto al valor agregado.

El pago de viáticos al Licitante será en forma mensual y por reembolso, generando para tal efecto el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), proporcionando los formatos en .pdf y .xml correspondiente que incluya el total erogado por los viaticantes. El costo por manejo de viáticos del Licitante debe estar incluido dentro del costo por manejo de nómina.

7.1 Sistema de Viáticos

El licitante debe contar con un Sistema en ambiente Web que permita administrar (solicitar, autorizar, comprobar, dotar y emitir reportes) los viáticos y pasajes, el cual podrá ser sustituido en el caso de que la Financiera lo determine. El sistema permitirá a los viaticantes, enviar en forma electrónica sus comprobaciones, acceder a Estado de Cuenta por empleado con cortes por fechas seleccionables, solicitud de viáticos que contenga el nombre del solicitante, perfil, unidad donde presta sus servicios, fecha de solicitud, fecha de inicio y fin de la comisión, destino y número de vuelos; asimismo deberá permitir el acceso a la situación que guarda la solicitud de viáticos (permitiendo conocer el status o estado en que se encuentra la autorización), tener información del importe y fecha programada de depósito. El sistema deberá permitir realizar la comprobación de forma electrónica y proporcionar un historial de las comisiones efectuadas; además el sistema deberá permitir contar con facultades y privilegios de solicitud, aprobación y autorización por los diversos usuarios que utilicen el sistema.

8. Credencialización

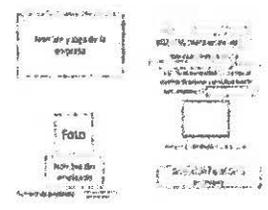
El Licitante adjudicado deberá proporcionar al personal contratado adscrito en las Coordinaciones Regionales, Agencias Estatales, Agencias de Crédito Rural de la FND y Gerencias Estatales de la CONAFOR, credenciales sin costo para la Financiera con las siguientes características:

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Las características de la credencial para identificación son las siguientes:

Credenciales en PVC de 30 mils. de espesor, color por ambos lados, con fotografías y firmas digitales, datos fijos y variables con laminado al frente con medidas aproximadas de 8.6cm x 5.4 cm.

Se agrega imagen ejemplo para pronta referencia como sigue:



9. Listas de Asistencia

El personal contratado por el licitante adjudicado deberá registrar la entrada y salida a través de listas de asistencia que deberán contemplar nombre, puesto, área, estado, agencia, fecha de registro, hora de entrada y salida, firma del empleado y del Titular del área donde preste sus servicios, quien deberá tener nivel mínimo de gerente o agente. Se utilizará tanto el sistema automatizado como las listas de asistencia.

El control de asistencia señalado, será presentado por periodos quincenales para su trámite de pago ante el Titular del Área Administradora del contrato.

10. Reportes a Elaborar y Entregar

Como resultado del desempeño de las funciones y actividades de apoyo realizadas por el personal subcontratado, se deberán entregar los siguientes reportes o informes en los plazos que se indican de conformidad con la guía respectiva para el manejo de personal que será entregado al Licitante adjudicado:

Reporte	Plazo
Reporte de las actividades por empleado, realizadas durante el periodo, las cuales deberán estar en apego a los fines para los cuales fue contratado.	Mensual, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a cada mes.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Destino de los recursos objeto de la contratación

LOGO

NOMBRE DE LA EMPRESA

Reporte Mensual de Actividades

Forma de la información de los recursos objeto de 2019

El presente documento

Presenta:

Un informe de las actividades realizadas en el periodo del 1º al 15 de

mes de agosto de 2019.

Descripción de actividades realizadas (como mínimo un ejemplo)

El presente documento

Presenta:

Ejemplo

Nombre y Área del Contratista

Handwritten signature

Reporte	Plazo
Reporte por empleado del gasto erogado por concepto de viáticos y pasajes, agrupado por unidad de servicios (Corporativo y Coordinaciones Regionales); áreas (Dirección Ejecutiva, Coordinación Regional, Agencia; y/o por programa de la Financiera.	Mensual dentro de los diez días hábiles posteriores a cada Mes.



EL LICITANTE GANADOR EN 2019, S.A. DE C.V.

REPORTES POR EMPLEADO DEL GASTO EROGADO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES, AGRUPADO POR UNIDAD, ÁREA Y PROGRAMA EN EL MES DE AGOSTO DE 2019

UNIDAD DE SERVICIOS	ÁREA	PROGRAMA	Nº EMPLEADO	NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	LUGAR DE CONCESIÓN	GASTO POR VIÁTICOS	GASTO POR PASAJES	TOTAL CONGRUO
ADMINISTRATIVO	SECRETARÍA	SECRETARÍA DE ESTADO	112	[REDACTED]	8/24/19	8/26/19	NY - WASHINGTON	100.00	100.00	200.00
ADMINISTRATIVO	SECRETARÍA	SECRETARÍA DE ESTADO	114	[REDACTED]	8/28/19	8/29/19	WYOMING - WYOMING	100.00	100.00	200.00
TOTAL CONGRUO			2					2,200.00	578.00	2,778.00

El Licitante adjudicado deberá presentar al Titular del Área Administradora del contrato, los informes descritos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del periodo que

Handwritten signature

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

corresponda, en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.

11. Requerimiento de servicio de Personal (Altas, Bajas y Modificación Salarial)

Las unidades administrativas deberán enviar al Titular del Área Administradora del contrato, el formato de requisición del servicio que al efecto determine el Titular de la misma, debidamente requisitado, en los términos y tiempos establecidos en la guía respectiva para el manejo de personal determinado para tal fin, mismo que se entregará al licitante adjudicado. Se reitera a los licitantes que la relación laboral es únicamente responsabilidad del licitante adjudicado y los empleados que tenga o contrate para prestar los servicios a la FND. Por lo tanto, la contratación y/o terminación de relaciones laborales, serán únicamente responsabilidad del licitante ganador.

12. Controles Administrativos y Pagos

El Titular del Área Administradora del contrato, tendrá a su cargo el control administrativo del pago de la facturación correspondiente del servicio de administración de personal, el cual podrá ser clasificado por unidad administrativa, programa o proyecto al personal asignado para operar cada uno, debiendo informar al Licitante adjudicado la distribución del personal y los perfiles asignados a cada unidad administrativa, programa o proyecto, de conformidad a la distribución y asignación que será determinada por la Financiera.

El Titular del Área Administradora del contrato, supervisará y vigilará la correcta ejecución del servicio, de acuerdo a las características y especificaciones que se señalen en el contrato que al efecto se adjudique.

La supervisión se realizará a través de los reportes e informes referentes al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la administración, que los titulares de las áreas que reciben el apoyo en el servicio, elaboren y envíen al Titular del Área Administradora del contrato.

El licitante adjudicado, entregará quincenalmente al Titular del Área Administradora del contrato las facturas, según la asignación previa de las unidades administrativas que han requerido el



Descripción resumida de los servicios objeto de la adjudicación

personal, acompañadas por las listas de asistencia y reportes de actividades del personal, en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.

En razón de que la prestación del servicio consiste en una subcontratación prevista en el artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, no existirá relación de dependencia ni de subordinación entre La Financiera y el personal del licitante adjudicado, por lo que éste último asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de la relación laboral que él mismo contraiga con su personal.

Asimismo, en ningún caso se podrá considerar a La Financiera como patrón sustituto o patrón solidario para con el personal contratado por el licitante adjudicado.

Por lo tanto, el licitante adjudicado libera de toda responsabilidad a La Financiera, de las obligaciones patronales que este asuma con el personal que contrate para la prestación de los servicios de subcontratación, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que dicho personal le hiciere, así como de la responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie, que en su caso pudiera llegar a incurrir él o su personal por la prestación de los servicios objeto de la adjudicación.

12.1 Fechas Límite para la Puesta en Marcha del Servicio

OBLIGACIÓN	REQUERIMIENTOS	FECHA LÍMITE
1. Credencialización	Se deberá realizar el proceso de entrega de credenciales a partir del día siguiente al aviso de adjudicación hasta el 23 de octubre de 2019.	23 de octubre de 2019.
2. Integración de Expedientes del personal que ocupará los puestos solicitados en el presente Anexo	Se llevará a cabo a partir de la comunicación de la adjudicación y hasta el 23 de octubre de 2019 y se aclara que no se requiere la entrega a la FND de los expedientes de personal en las fechas límites establecidas, solo se requiere que el licitante adjudicado acredite	23 de octubre de 2019.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

	mediante escrito firmado por el representante legal que cuenta con ellos en las fechas límites establecidas.	
3. Contratos del Personal	Se llevará a cabo a partir de la comunicación del fallo y hasta el 23 de octubre de 2019 y se aclara que no se requiere la entrega a la FND de los contratos individuales en las fechas límites establecidas, solo se requiere que el licitante adjudicado acredite mediante escrito firmado por el representante legal que cuenta con ellos en las fechas límites establecidas.	23 de octubre de 2019.
4. Sistema de Administración de Viáticos	En operación y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente Anexo.	31 de octubre de 2019.

El incumplimiento a cualquier obligación en fecha establecida en el calendario del presente numeral, será motivo de rescisión del contrato de prestación de servicios.

12.2 Sistema de Nómina

El sistema deberá tener la capacidad de realizar y/o generar las siguientes operaciones y reportes:

Nóminas	Captura de Incidencias de Nóminas, Comisiones, Horas Extras, Bonos, Acumulados de Impuestos Cálculo de Nómina Generación de archivos de dispersión Percepciones y Deducciones Crédito al Salario o subsidio al empleo Acumulados (ISR)
IMSS, INFONAVIT e INFONACOT	Deberá integrar el control y pago del Seguro Social, INFONAVIT e INFONACOT.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

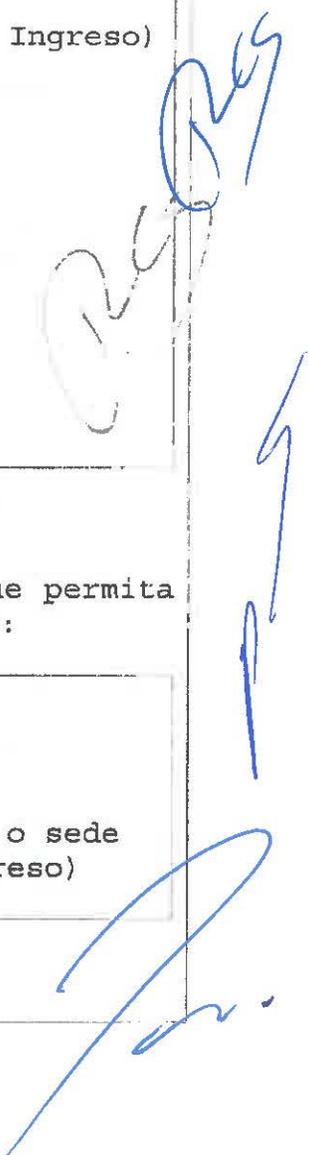
	Generar movimientos del IMSS (Altas / Bajas / Modificaciones de salario / Incapacidades) Calculo del grado de riesgo Percepciones Variables RCV. Vivienda Total de Cuotas Reporte trimestral (15A) Reporte y desglose de variabilidad bimestral CEDULAS MENSUALES Y BIMESTRALES
Reportes e Indicadores Administrativos	Nómina Incapacidades Estado de Movimientos Afiliatorios Cédula de Autodeterminación de Cuotas Catálogo de Empleados por Centro de Trabajo o Sede Catálogo de Empleados Capturados (Nuevo Ingreso) Plantilla de Empleados Rotación de Personal Estado Civil Edades Escolaridades Domicilios Ausentismos Fondo de ahorro Cuadro de antigüedad Análisis de puesto Vacaciones Cálculo de ISN mensual

12.3 Sistema Web o Portal en Línea

Se deberá contar con un sistema web o Portal en Línea que permita realizar consultas al sistema, de los siguientes reportes:

Reportes Web o Portal en Línea	Nómina Incapacidades Estado de Movimientos Afiliatorios Cédula de Autodeterminación de Cuotas Catálogo de Empleados por Centro de Trabajo o sede Catálogo de Empleados Capturados (Nuevo Ingreso) Plantilla de Empleados
--------------------------------	--

Características y Especificaciones Técnicas:



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Sistema de Colaboración basado en Web o Portal en Línea.

13. Tipo y Monto del Contrato

Contrato Abierto

Minimo	Máximo
\$1,140,755.20	\$2,851,888.00

Los importes anteriores consideran todos los costos de administración relacionados a la prestación del servicio, sin incluir el IVA y en pesos mexicanos.

14. Seguridad Social de los Trabajadores

El Licitante adjudicado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción I y demás relativos de la Ley del Seguro Social vigente, se obliga a mantener afiliados al I.M.S.S. e INFONAVIT a todos los trabajadores que presten servicios con motivo de este contrato, durante la vigencia del mismo, así como a pagar en tiempo y forma las cuotas de seguridad social correspondiente.

En consecuencia, el Licitante adjudicado deberá entregar en forma mensual y bimestral al Titular del Área Administradora del contrato, las constancias necesarias de haber dado cumplimiento a la obligación anterior en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.

El licitante adjudicado deberá cumplir con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, "Al patrón o sujeto obligado personal moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en el Distrito Federal, en que tenga establecimientos o centro de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un mismo municipio o en el Distrito Federal". Se aceptará un registro único siempre y cuando sea un Registro Patronal por Clase de acuerdo con el artículo 75 de la Ley del Seguro Social

El Titular del Área Administradora del contrato podrá constatar, en cualquier momento el cumplimiento de esta obligación y tener a





Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

disposición del mismo durante el periodo de tiempo que las leyes dispongan para la guarda de documentación.

Y conforme al término aplicable de la Ley del Seguro Social:

- Los reportes trimestrales obligatorios ante el I.M.S.S. del formato PS-1 solicitud de registro de la información de los contratos de prestación de servicios.

El incumplimiento de la entrega de los documentos arriba referidos, el pago extemporáneo de cuotas de seguridad social o la falta de afiliación oportuna de los trabajadores, se considerará como causal de rescisión del contrato.

Criterio de Evaluación	
Binario	Puntos y Porcentajes
Aplica.	No aplica.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo	El plazo para la ejecución de los servicios será a partir del día siguiente al aviso de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2019.
Lugar	El personal subcontratado podrá ubicarse tanto en las Agencias Estatales, Agencias de Crédito de FND y/o en las Gerencias Estatales de la CONAFOR o domicilios que determine la DEAFPOER a través del Titular del Área Administradora del contrato, conforme las necesidades que se requieran con el fin de cumplir con los objetivos de los Programas o Servicios.
Condiciones	El licitante que resulte adjudicado deberá tener a disposición de la DEAFPOER, atención telefónica y/o ambiente web en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, para la administración, viáticos, pasajes y resolución de problemas. El Horario del Personal a administrar será:

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.

De lunes a viernes de 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o el horario que en función de las necesidades de la DEAFPOER se requiera.

El personal del licitante deberá registrar su entrada y salida a través del sistema automatizado, establecido por el licitante adjudicado e imprimirá un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregando el original al licitante adjudicado para que este último entregue copia al Titular del Área Administradora del contrato en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.

Será responsabilidad del prestador del servicio el control de asistencia del personal.

Tipo de Contrato		
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LBY)
Servicio	N/A	Aplica

Monto del contrato		
Año	Mínimo	Máximo
2019	\$1,140,755.20	\$2,851,888.00

Vigencia del Contrato	
Del	Al
A partir del día siguiente al aviso de adjudicación.	31 de diciembre de 2019

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		
Annual	Pluriannual	Ejercicios
Aplica	No aplica	No aplica

Cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Cargo	Actividad
Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores,	Administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual.



Cargo	Actividad
Organizaciones y Empresas Rurales	
Subdirector Corporativo de Recursos Humanos	Coadyuvante en administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual.

Bases		
Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros
N/A	N/A	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
N/A	No aplica

Sí/No		Garantía de Cumplimiento
Sí	No	
X		<p>De conformidad con los artículos 48, fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor se obliga a constituir y entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, una fianza expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con la presente contratación, considerando el criterio de divisibilidad.</p> <p>De conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento del contrato deberá ser por el porcentaje que corresponda del monto máximo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por erogar en el ejercicio fiscal de que se</p>

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto máximo que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia o entidad contratante a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

El importe de esta fianza será el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	X	
Aplica		Indivisible		
Si	No	N/A		
	X	N/A		

Aplica		Garantía de Análisis
Si	No	
	X	N/A

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Política de Responsabilidad Civil	
Si	No
X	

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

El Proveedor deberá entregar a la DEAFPOER de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato, un póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir daños y perjuicios, que en su caso, su personal pudiera ocasionar a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, dentro de los inmuebles en uso o propiedad de la misma durante la prestación del servicio, la cual deberá ser emitida por una institución debidamente autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, misma que deberá estar vigente hasta la terminación, así como durante sus prórrogas o ampliaciones si las hubiere.

Datos y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento de Productores, Organizaciones y Empresas Rurales	Agrarismo 227, 4°. Piso, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar:	<p>Comprobante Fiscal Digital en sus versiones xml y pdf, debiendo cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables.</p> <p>Listas de asistencia y reportes de actividades del personal, en documento impreso o en medios digitales o electrónicos (Entregables).</p>		

Forma y lugar de Pago

Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, así como el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores; el costo de los servicios se cubrirá por parte de la Financiera, mediante pagos quincenales y/o mensuales por los servicios prestados incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del IVA, en un plazo que no excederá de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital y los entregables. (factura electrónica)

El pago se realizará en moneda nacional en las instalaciones de la FND ubicadas en Agrarismo número 227, Colonia Escandón Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas o previa autorización por escrito del proveedor, y/o a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que el mismo señale a la DEAFPOER de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. El pago se realizará mediante Transferencia bancaria por mes vencido, dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la factura (comprobante fiscal digital), una vez que sean recibidos los servicios a entera satisfacción de la Financiera.

Aplicación		Deductivas			
SI	NO	Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
X		3	En caso de incumplimiento parcial o deficiente que pueda incurrir el proveedor del valor diario de los servicios prestados, por cada uno de los componentes facturados.	Se aplicará del importe del comprobante fiscal digital por internet del mes en que ocurra el incumplimiento sobre el monto de los servicios prestados parcial o deficiente.	La Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales y Coadyuvante el titular de la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos como Área Administradora del Contrato
Pagos Convencionales					

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right side of the page]



Aplicar		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1.0	<p>Por cada día de retraso en la fecha de la entrega pactada del valor diario del servicio requerido, en el entendido que el monto máximo de las penas convencionales no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento. Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito al proveedor por el administrador del contrato; el proveedor cubrirá a la Financiera la pena convencional, mediante entero a favor de la Financiera, por cada uno de los componentes facturados.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales y Coadyuvante el titular de la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos como Área Administradora del Contrato</p>

Res

Prórrogas		
Aplicar	SI	NO
X		Caso fortuito o causas de fuerza mayor

Devoluciones		
Aplicar	SI	NO
X		Cuando el comprobante fiscal no cumpla con los requisitos establecidos en el presente anexo técnico o los entregables no cumplan con lo establecido.

Res
[Signature]



HACIENDA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



FND
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL



2019
ANUARIO DE ESTADISTICA Y CENSOS

Ing. Roberto Cedeño Sánchez
Director Ejecutivo de Atención y Fomento a Productores,
Organizaciones y Empresas Rurales.

CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

ANEXO DOS

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'R. G.'

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'R.'



MS
9



SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Ciudad de México, 03 de octubre de 2019.

ING. ROBERTO CEDEÑO SÁNCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A
PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (FND).

PRESENTE.-

JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ apoderado legal de la empresa **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** quien forma parte de la agrupación conformada por: **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S.A. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S DE R.L. DE C.V. y CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, por conducto del presente escrito damos contestación a su solicitud de cotización de fecha 01 de octubre de 2019, en la que solicita una cotización para la contratación del **"Servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para las unidades administrativas de la dirección ejecutiva de atención y fomento a productores, organizaciones y empresas rurales (DEAFOPOER) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"**.

Asimismo, manifiesto que mi representada cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que resulten necesarios, siendo que sus actividades comerciales están relacionadas con los servicios de su interés y que conocemos el contenido del Anexo Técnico.

Se adjunta al presente el Anexo Técnico para la contratación de los **"Servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para las unidades administrativas de la dirección ejecutiva de atención y fomento a productores, organizaciones y empresas rurales (DEAFOPOER) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"**; la cotización tiene una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de envío de la propuesta económica, la cual se elaboró tomando en cuenta los aspectos requeridos en su solicitud de información.

Así mismo, reconozco el gran interés de la empresa que represento y los integrantes de la agrupación, para ser su prestador de servicios, por lo que proponemos a Usted mantener los mismos términos y condiciones, establecidas en el contrato de prestación de servicios vigente, cuya vigencia es del 16 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2020, proveniente de la licitación pública No. LA-006HAN001-E60-2019, suscrito entre la Financiera Nacional de desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y mi representada **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, quien participó de forma conjunta con las empresas **CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S.A. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S DE R.L. DE C.V. y CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, sin perjuicio de ajustarnos



ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Se otorga el presente certificado en virtud de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de dicha Ley, para la adquisición de bienes y servicios de carácter de bienes y servicios de consumo, en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

a los alcances del Anexo Técnico por usted remitido, para efectos de lo establecido en los artículos 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción III del Reglamento de dicha Ley.

ATENTAMENTE

JAVIER GONZALEZ ROIZ

REPRESENTANTE LEGAL DE

WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE COMÚN DE LA AGRUPACIÓN CONFORMADA POR: WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S.A. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S DE R.L. DE C.V. Y CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.

ANEXO No. 1**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES (DEAFOPER) DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

Objeto de la contratación

Contar con un régimen de subcontratación en términos de los dispuesto en el artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, en el que señala que "por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas."

Descripción general de los servicios objeto de la contratación

Se requiere del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para que apoye a todas las Unidades Administrativas de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales (DEAFOPER) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo la Financiera) realicen las actividades relacionadas con la operación de los programas, proyectos de apoyos, fondos de garantías líquidas a cargo de la Financiera, y tienen un carácter especializado, el cual se basará en potencializar la promoción, atención y seguimiento a proyectos forestales.

Dicho personal no podrá abarcar la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollan en la DEAFOPER de la Financiera.

Los recursos fiscales a cargo de la Financiera como Instancia Ejecutora provienen de los productos financieros generados de las inversiones al Fondo para la Inclusión Financiera del Sector Forestal (FOSEFOR) los cuales pueden ser destinados para gastos de operación, capacitación, promoción y cualquier otra actividad que promueva la inclusión financiera, esto de acuerdo al Sexto Convenio Modificatorio al Convenio Específico para estructurar esquemas de garantías líquidas para créditos que autorice la Financiera destinados al fomento de la producción forestal.

1. Periodo del Servicio

A partir del día siguiente al aviso de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2019.

La propuesta económica deberá considerar todos los costos del servicio ya que la FND no pagará importe alguno diferente a los consignados en esa proposición económica, ya que no se reconocerán ajustes de precios.

2. Horario

WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. tiene a disposición de la Financiera, atención telefónica y/o ambiente web en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, para la administración, viáticos, pasajes y resolución de problemas.

El Horario del Personal a administrar será:

De lunes a viernes de 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o el horario que en función de las



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

necesidades de la DEAFQPOER de la Financiera se requiera.

El personal de WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. registrará su entrada y salida a través del sistema automatizado, establecido por WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. e imprimirá un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregando el original a WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. para que este último entregue copia al Titular del Área Administradora del contrato en documento impreso o en medios digitales o electrónicos, se utilizará tanto el sistema automatizado como los reportes quincenales. El sistema de registro de entradas y salidas, como los reportes quincenales, son para todo el personal subcontratado.

Será responsabilidad de WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. el control de asistencia del personal.

3. Requerimientos Mínimos

Niveles y Sueldos.- El área administradora del contrato, para efecto de dar cumplimiento a la operación de los asuntos que en materia de programas y proyectos de apoyo y diversos servicios que presta la Financiera, requiere los siguientes niveles y sueldos durante la vigencia del contrato, los cuales se indican de manera enunciativa más no limitativa, los niveles y sueldos se podrán modificar durante la vigencia del servicio, siempre y cuando sean solicitados por el Titular del Área Administradora del contrato:

NIVEL	SUELDO MENSUAL BRUTO	OCCUPACIÓN PROMEDIO POR NIVEL
10	\$30,350.00	1
12	\$22,940.00	14
13	\$19,950.00	4

*Los sueldos mensuales brutos se considerarán en meses de 30 días.

La FND no solicita incrementos o decrementos de sueldos a los empleados, toda vez que lo que se solicita son servicios prestados de un determinado perfil y sueldo. La relación laboral es responsabilidad única del patrón y sus trabajadores.

4. Perfil Mínimo de los Niveles Requeridos del Personal Solicitado

La descripción de la escolaridad y actividades le serán entregadas a WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. dos días hábiles posteriores a la emisión del fallo, las cuales serán enunciativas más no limitativas y el Titular del Área Administradora del contrato, podrá incrementar el número de niveles y actividades durante la vigencia del servicio, sin que lo anterior implique un costo adicional por este concepto.

En forma indicativa, se considerará por WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. que la escolaridad requerida sea Licenciatura (título, carrera terminada o trunca) o Técnico en las materias de ingeniería agrícola, agronomía, ingeniería en general, medicina veterinaria y zootecnia, actuaria, matemáticas, informática, ciencias de la computación, económico administrativas, contabilidad, administración y comercio, ciencias políticas, ciencias sociales y de la información, y áreas a fines.

En caso de no acreditarse nivel de estudios de Licenciatura o Técnico, se acreditará Experiencia Laboral en las materias señaladas en el perfil del nivel que en su momento entregue la Financiera. El procedimiento para acreditar la escolaridad y/o experiencia del personal requerido, se establecerá en la Guía para el Manejo de personal". El titular del área administradora del contrato entregará a WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. la "Guía para el Manejo de personal y la Guía para otorgar y comprobar viáticos y pasajes" en los cuales se especificarán los procedimientos para el manejo de personal y pago de viáticos y pasajes.



- Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Qualquier procedimiento que no esté cubierto en las mencionadas guías, será informado al Titular del Área administradora del contrato para que esta notifique la forma de proceder.

5.- Prestaciones

Se considerará para todo el personal que sea contratado para la prestación del servicio, todas las prestaciones mínimas de Ley y mensualmente se informará y acreditará ante el Titular del Área Administradora del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, fiscal y de prestaciones sociales del 100% de los elementos contratados, tales como vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, de manera enunciativa mas no limitativa., de igual forma WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. entregará al finalizar el contrato el finiquito del personal. Será facultad de WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. determinar la vigencia de los contratos que realice con su personal, toda vez que la relación laboral es entre WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. y sus trabajadores.

Se considerará para el cálculo de las prestaciones la normatividad aplicable.

Para la prestación del servicio WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. contemplará lo señalado en la legislación correspondiente. En el otorgamiento de las prestaciones observará lo establecido en las legislaciones correspondientes y toda vez que la relación laboral es únicamente responsabilidad de WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., las vacaciones serán acordadas entre el patrón y su trabajador.

6. Ubicación del Centro de Trabajo

El personal subcontratado estará ubicado en las Agencias Estatales y Agencias de Crédito de la FND, así como algunas Gerencias Estatales de la CONAFOR, como se muestra en las tablas, con el fin de cumplir con los objetivos de los Programas o Servicios de la Institución, las cuales son de carácter enunciativa y podrán cambiar en cualquier momento durante la vigencia del servicio:

- Agencias Estatales y Crédito de FND

Coordinación regional	Estado	Agencia	Domicilio
Centro - Occidente	Michoacán.	Morelia	Av. Acueducto No. 1654, Col. Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Mich.
	Jalisco.	Guadalajara	Av. Inglaterra No. 3446, Col Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara, Jal.
Norte	Chihuahua.	Hidalgo del Parral	Calle 7a. Esq. Con Francisco Sarabia 61, Col. Alta Vista, Hidalgo del Parral Chihuahua, pb c.p.33860
	Chihuahua.	Chihuahua	Periférico de la Juventud 4101 Local 21 Plaza San Angel. Col. La Gantera, Chihuahua, Chih. C.P. 31115.
	Durango.	Durango	Bruno Martínez No. 105 Sur, Col. Centro esquina con Aquiles Serdán. Durango, Dgo., C.P. 34000
Sur	Estado de México.	Toluca	Av. Solidaridad Las Torres, No.

Handwritten signature and initials in blue ink.



El presente contrato se celebra en el marco de la Ley de Contratación de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Adquisición y Fomento al Desarrollo de las Empresas y Empresas de las O.E.S. y el Reglamento de la Ley de Adquisición y Fomento al Desarrollo de las Empresas y Empresas de las O.E.S. y el Reglamento de la Ley de Adquisición y Fomento al Desarrollo de las Empresas y Empresas de las O.E.S.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Sureste	Oaxaca.	Oaxaca	511, Local 5, Zona B, Col. La Providencia, Metepec, Estado de México, C.P. 52177. Calle García Vigil y Matamoros, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.
	Puebla	Puebla	Bldv. Hermanos Serdán No. 253, Col. Aquiles Serdán, C.P. 72140, Puebla, Pue.
	Veracruz.	Xalapa	Palacio Federal de Xalapa, Calle Diego Leño S/N, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
	Chiapas.	Tuxtla Gutiérrez	22ª. Poniente Sur Núm. 124 Entre 1ª Sur Poniente y Bldv. Belisario Domínguez Colonia Santa Elena C.P. 29060 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
	Quintana Roo.	Chetumal	Carretera Chetumal - Bacalar Km- 3.5 Col. Fovissste Sta Etapa C.P. 77040 Chetumal, Q. Roo (Inmueble de Delegación Estatal SAGARPA Edificio "B" frente Aeropuerto.

- Gerencias Estatales de CONAFOR

Estado	Gerencia	Domicilio
Chihuahua.	Chihuahua	Av. Universidad 3705, Col. Magisterial, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Durango	Durango	Calle Mango, 107, Col. Unidad Recreativa Parque Sahuatoba, C.P. 34045, Durango, Dgo.
Guerrero.	Chilpancingo	Av. Ruffo Figueroa 24, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.
Jalisco.	Zapopan	Periférico Poniente 5360, San Juan de Ocotán, Jalisco. C.P. 45019.
Oaxaca.	Oaxaca.	Privada de Almendros 106, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oax.
Puebla	Puebla	Av. 5 Sur 5118, Col. Residencial Boulevares, C.P. 72440, Puebla, Pue.
Veracruz.	Banderilla	Boulevard Xalapa Banderilla km. 5.5, Interior del Vivero Ingeniero José Ángel Navar, C.P. 91300, Banderilla, Ver.

7. Procedimiento para el Pago de Servicios Correspondientes a Transporte, Alimentación y Hospedaje



WE KEEP ON MOVING

ESTADO DE MÉXICO. SECRETARÍA DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS Y FISCALIDAD

Solicitud de Cotización

SEWEM (Sistema de Evaluación y Manejo de Recursos Humanos) para la contratación de personal para la realización de actividades de apoyo a la operación y mantenimiento de los sistemas de información y comunicación de la Financiera Nacional de Desarrollo Acreditado, S.A. de C.V. (Financiera)

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

El personal que se contrate como parte del objeto de este procedimiento de contratación y que corresponde a los Niveles descritos anteriormente, tendrá la disponibilidad para desplazarse a distintas partes de la República para apoyar la operación de los proyectos y/o programas y servicios.

El total de gastos por pasajes, viáticos, hospedaje y/o alimentación que estrictamente genere el personal proporcionado por WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. para la ejecución de los servicios objeto del contrato, se encuentran incluidos dentro del monto máximo señalado, serán aprobados previamente por el Titular del Área Administradora del contrato y en su caso serán pagados por la Financiera; no se considerarán para tal efecto los gastos erogados dentro de un radio de 50 kilómetros en torno al punto que tenga establecido como lugar de trabajo el personal proporcionado por WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., salvo en los casos que, por la situación geográfica del lugar de adscripción y/o comisión, autorice el Titular del Área Administradora del contrato; asimismo el pago quedará sujeto a la comprobación de los gastos conforme a las bases, políticas y lineamientos que en materia de viáticos y pasajes tiene la Financiera mismas que se harán del conocimiento de WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.

El Titular del Área Administradora del contrato entregará a WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. la "Guía para el manejo de personal y la Guía para otorgar y comprobar viáticos y pasajes" en los cuales se especificarán los procedimientos para el manejo de personal y pago de viáticos y pasajes. Cualquier procedimiento que no esté cubierto en las mencionadas guías, será informado al Titular del Área Administradora del contrato para que esta notifique la forma de proceder.

WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. entregará al Titular del Área Administradora del contrato, reportes o informes por escrito y en formato electrónico, en los plazos que se indican de conformidad con las guías señaladas, de todas las comisiones desempeñadas por el personal contratado para la prestación de los servicios.

De igual forma se señala que por parte de la Financiera, se establecerán presupuestos mensuales por área los cuales no serán rebasados, por lo que WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. controlará los presupuestos asignados para tal fin en el sistema que administre este servicio. La mecánica de operación para controlar los presupuestos asignados para tal fin en el sistema que administre este servicio, se acordará con WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.

Considerando lo anterior y sin excederse del presupuesto máximo del contrato que se suscriba, la Financiera pagará estrictamente el total de gastos por pasajes, viáticos, hospedaje y alimentación que genere el personal, sin considerar el impuesto al valor agregado.

El pago de viáticos a WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. será en forma mensual y por reembolso, generando para tal efecto el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), proporcionando los formatos en .pdf y .xml correspondiente que incluya el total erogado por los viaticantes.

El costo por manejo de viáticos de WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. estará incluido dentro del costo por manejo de nómina.

7.1 Sistema de Viáticos

WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. cuenta con un Sistema en ambiente Web que permite administrar (solicitar, autorizar, comprobar, dotar y emitir reportes) los viáticos y pasajes, el cual podrá ser sustituido en el caso de que la Financiera lo determine. El sistema permitirá a los viaticantes, enviar en forma electrónica sus comprobaciones, acceder a Estado de Cuenta por empleado con cortes por fechas seleccionables, solicitud de viáticos que contenga el nombre del solicitante, perfil, unidad donde presta sus servicios, fecha de solicitud, fecha de inicio y fin de la comisión, destino y número de vuelos; asimismo permitirá el acceso a la situación que guarda la solicitud de viáticos (permitiendo conocer el status o estado

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

en que se encuentra la autorización), tener información del importe y fecha programada de depósito. El sistema permitirá realizar la comprobación de forma electrónica y proporcionar un historial de las comisiones efectuadas; además el sistema permitirá contar con facultades y privilegios de solicitud, aprobación y autorización por los diversos usuarios que utilicen el sistema.

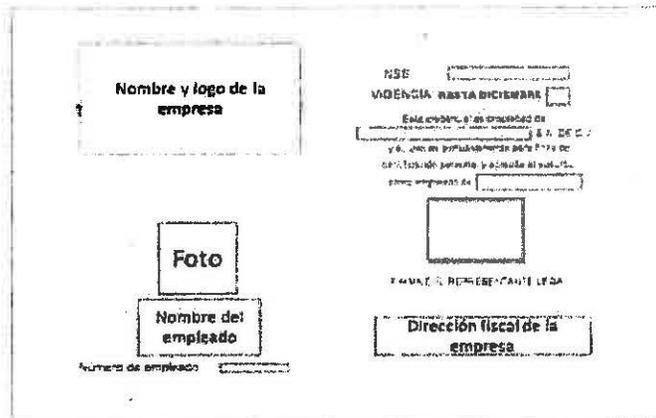
8. Credencialización

WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. proporcionará al personal contratado adscrito en las Coordinaciones Regionales, Agencias Estatales, Agencias de Crédito Rural de la FND y Gerencias Estatales de la CONAFOR, credenciales sin costo para la Financiera con las siguientes características:

Las características de la credencial para identificación son las siguientes:

Credenciales en PVC de 30 mils. de espesor, color por ambos lados, con fotografías y firmas digitales, datos fijos y variables con laminado al frente con medidas aproximadas de 8.6cm x 5.4 cm.

Se agrega imagen ejemplo para pronta referencia como sigue:



9. Listas de Asistencia

El personal contratado por **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** registrará la entrada y salida a través de listas de asistencia que contemplarán nombre, puesto, área, estado, agencia, fecha de registro, hora de entrada y salida, firma del empleado y del Titular del área donde preste sus servicios, quien tendrá nivel mínimo de gerente o agente. Se utilizará tanto el sistema automatizado como las listas de asistencia.

El control de asistencia señalado, será presentado por periodos quincenales para su trámite de pago ante el Titular del Área Administradora del contrato.

10. Reportes a Elaborar y Entregar

Como resultado del desempeño de las funciones y actividades de apoyo realizadas por el personal subcontratado, se entregarán los siguientes reportes o informes en los plazos que se indican de conformidad con la guía respectiva para el manejo de personal que será entregado a **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**



Descripción técnica y los servicios objeto de la contratación

Reporte	Fecha
Reporte de las actividades por empleado, realizadas durante el periodo, las cuales estarán en apego a los fines para los cuales fue contratado.	Mensual, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a cada mes.

LOMO

NOMBRE DE LA EMPRESA

Reporte Mensual de Actividades

México D.F. a Julio 31 de la elección de mes de 2014

A Quien Corresponda
Presente.

Mi padre informo las actividades realizadas en el periodo de 27 a 31 de marzo del presente año:
Descripción de actividades realizadas (como mínimo una actividad)

2 - mas actividades

Actividades

Ejemplo

Nombre y Firma del Contratado

Reporte	Fecha
Reporte por empleado del gasto erogado por concepto de viáticos y pasajes, agrupado por unidad de servicios (Corporativo y Coordinaciones Regionales); áreas (Dirección Ejecutiva, Coordinación Regional, Agencia; y/o por programa de la Financiera.	Mensual dentro de los diez días hábiles posteriores a cada Mes.

Logo WE

AL SEÑOR(A) CONTRATADO(A) EN SU CALIDAD DE:

ACTUANDO POR ENCARGO DEL SEÑOR(ES) CONTRATADO(A) EN SU CALIDAD DE:

SEÑOR(A) AL SEÑOR(ES) CONTRATADO(A)

CANTIDAD DE SERVICIOS	AREA	PROGRAMA	% PARTICIPACION	INDICADOR DEL EMPLEADO	ESTADO	FECHA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CANTIDAD POR EJERCER	ESTADO DE CANCELACION
1	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	100	[REDACTED]	ACTIVO	01/07/14	01/07/14	31/07/14	1	NO CANCELADO
1	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	100	[REDACTED]	ACTIVO	01/07/14	01/07/14	31/07/14	1	NO CANCELADO
TOTAL CONTRATADOS									2	

WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. presentará al Titular del Área Administradora del contrato, los Informes descritos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del periodo que corresponda, en documento Impreso o en medios digitales o electrónicos.

11. Requerimiento de servicio de Personal (Altas, Bajas y Modificación Salerlal)

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Las unidades administrativas enviarán al Titular del Área Administradora del contrato, el formato de requisición del servicio que al efecto determine el Titular de la misma, debidamente requisitado, en los términos y tiempos establecidos en la guía respectiva para el manejo de personal determinado para tal fin, mismo que se entregará a WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. Se reitera que la relación laboral es únicamente responsabilidad de WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. y los empleados que tenga o contrate para prestar los servicios a la FND. Por lo tanto, la contratación y/o terminación de relaciones laborales, serán únicamente responsabilidad de WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.

12. Controles Administrativos y Pagos

El Titular del Área Administradora del contrato, tendrá a su cargo el control administrativo del pago de la facturación correspondiente del servicio de administración de personal, el cual podrá ser clasificado por unidad administrativa, programa o proyecto al personal asignado para operar cada uno, debiendo informar a WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. la distribución del personal y los perfiles asignados a cada unidad administrativa, programa o proyecto, de conformidad a la distribución y asignación que será determinada por la Financiera.

El Titular del Área Administradora del contrato, supervisará y vigilará la correcta ejecución del servicio, de acuerdo a las características y especificaciones que se señalen en el contrato que al efecto se adjudique.

La supervisión se realizará a través de los reportes e informes referentes al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la administración, que los titulares de las áreas que reciben el apoyo en el servicio, elaboren y envíen al Titular del Área Administradora del contrato.

WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., entregará quincenalmente al Titular del Área Administradora del contrato las facturas, según la asignación previa de las unidades administrativas que han requerido el personal, acompañadas por las listas de asistencia y reportes de actividades del personal, en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.

En razón de que la prestación del servicio consiste en una subcontratación prevista en el artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, no existirá relación de dependencia ni de subordinación entre La Financiera y el personal de WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., por lo que éste último asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de la relación laboral que él mismo contraiga con su personal.

Asimismo, en ningún caso se podrá considerar a La Financiera como patrón sustituto o patrón solidario para con el personal contratado por WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.

Por lo tanto, WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. libera de toda responsabilidad a La Financiera, de las obligaciones patronales que este asuma con el personal que contrate para la prestación de los servicios de subcontratación, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que dicho personal le hiciera, así como de la responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie, que en su caso pudiera llegar a incurrir él o su personal por la prestación de los servicios objeto de la adjudicación.

12.1 Fechas Límite para la Puesta en Marcha del Servicio

OBLIGACIÓN	REQUERIMIENTOS	FECHA LÍMITE
1. Credencialización	Se realizará el proceso de entrega de credenciales a partir del día siguiente al aviso de adjudicación hasta el 23 de octubre de 2019.	23 de octubre de 2019.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación		
2. Integración de Expedientes del personal que ocupará los puestos solicitados en el presente Anexo	Se llevará a cabo a partir de la comunicación de la adjudicación y hasta el 23 de octubre de 2019 y se aclara que no se requiere la entrega a la FND de los expedientes de personal en las fechas límites establecidas, solo se requiere que WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. acredite mediante escrito firmado por el representante legal que cuenta con ellos en las fechas límites establecidas.	23 de octubre de 2019.
3. Contratos del Personal	Se llevará a cabo a partir de la comunicación del fallo y hasta el 23 de octubre de 2019 y se aclara que no se requiere la entrega a la FND de los contratos individuales en las fechas límites establecidas, solo se requiere que WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. acredite mediante escrito firmado por el representante legal que cuenta con ellos en las fechas límites establecidas.	23 de octubre de 2019.
4. Sistema de Administración de Viáticos	En operación y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente Anexo.	31 de octubre de 2019.

El incumplimiento a cualquier obligación en fecha establecida en el calendario del presente numeral, será motivo de rescisión del contrato de prestación de servicios.

12.2 Sistema de Nómina

El sistema tendrá la capacidad de realizar y/o generar las siguientes operaciones y reportes:

- Nóminas**
 - Captura de Incidencias de Nóminas, Comisiones, Horas Extras, Bonos, Acumulados de Impuestos
 - Cálculo de Nómina
 - Generación de archivos de dispersión
 - Percepciones y Deducciones
 - Crédito al Salario o subsidio al empleo
 - Acumulados (ISR)
- IMSS, INFONAVIT e INFONACOT**
 - Deberá integrar el control y pago del Seguro Social, INFONAVIT e INFONACOT.
 - Generar movimientos del IMSS (Altas / Bajas / Modificaciones de salario / Incapacidades)
 - Calculo del grado de riesgo
 - Percepciones Variables
 - RCV. Vivienda






Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación:

	<p>Total de Cuotas Reporte trimestral (15A) Reporte y desglose de variabilidad bimestral CEDULAS MENSUALES Y BIMESTRALES</p>
<p>Reportes e Indicadores Administrativos</p>	<p>Nómina Incapacidades Estado de Movimientos Afiliatorios Cédula de Autodeterminación de Cuotas Catálogo de Empleados por Centro de Trabajo o Sede Catálogo de Empleados Capturados (Nuevo Ingreso) Plantilla de Empleados Rotación de Personal Estado Civil Edades Escolaridades Domicilios Ausentismos Fondo de ahorro Cuadro de antigüedad Análisis de puesto Vacaciones Cálculo de ISN mensual</p>

12.3 Sistema Web o Portal en Línea

Se contará con un sistema web o Portal en Línea que permita realizar consultas al sistema, de los siguientes reportes:

<p>Reportes Web o Portal en Línea</p>	<p>Nómina Incapacidades Estado de Movimientos Afiliatorios Cédula de Autodeterminación de Cuotas Catálogo de Empleados por Centro de Trabajo o sede Catálogo de Empleados Capturados (Nuevo Ingreso) Plantilla de Empleados</p>
--	--

Características y Especificaciones Técnicas:

Sistema de Colaboración basado en Web o Portal en Línea.

13. Tipo y Monto del Contrato

Contrato Abierto

Mínimo	Máximo
\$1,140,755.00	\$2,851,888.00

Los importes anteriores consideran todos los costos de administración relacionados a la prestación del servicio, sin incluir el IVA y en pesos mexicanos.

14. Seguridad Social de los Trabajadores



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción I y demás relativos de la Ley del Seguro Social vigente, se obliga a mantener afiliados al I.M.S.S. e INFONAVIT a todos los trabajadores que presten servicios con motivo de este contrato, durante la vigencia del mismo, así como a pagar en tiempo y forma las cuotas de seguridad social correspondiente.

En consecuencia, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** entregará en forma mensual y bimestral al Titular del Área Administradora del contrato, las constancias necesarias de haber dado cumplimiento a la obligación anterior en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.

WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. cumplirá con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, *"Al patrón o sujeto obligado personal moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en el Distrito Federal, en que tenga establecimientos o centro de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un mismo municipio o en el Distrito Federal"*. Se aceptará un registro único siempre y cuando sea un Registro Patronal por Clase de acuerdo con el artículo 75 de la Ley del Seguro Social.

El Titular del Área Administradora del contrato podrá constatar, en cualquier momento el cumplimiento de esta obligación y tener a disposición del mismo durante el periodo de tiempo que las leyes dispongan para la guarda de documentación.

Y conforme al término aplicable de la Ley del Seguro Social:

- Los reportes trimestrales obligatorios ante el I.M.S.S. del formato PS-1 solicitud de registro de la información de los contratos de prestación de servicios.

El incumplimiento de la entrega de los documentos arriba referidos, el pago extemporáneo de cuotas de seguridad social o la falta de afiliación oportuna de los trabajadores, se considerará como causal de rescisión del contrato.

CRITERIO DE EVALUACIÓN

BINARIO	PUNTOS Y PORCENTAJES
Aplica.	No aplica.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Plazo	El plazo para la ejecución de los servicios será a partir del día siguiente al aviso de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2019.
Lugar	El personal subcontratado podrá ubicarse tanto en las Agencias Estatales, Agencias de Crédito de FND y/o en las Gerencias Estatales de la CONAFOR o domicilios que determine la DEAFPOER a través del Titular del Área Administradora del contrato, conforme las necesidades que se requieran con el fin de cumplir con los objetivos de los Programas o Servicios. WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. tendrá a disposición de la DEAFPOER, atención telefónica y/o ambiente web en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, para la administración, viáticos, pasajes y resolución de problemas.
Condiciones	El Horario del Personal a administrar será:



El presente manifiesto de intención tiene por objeto la contratación de personal para las unidades administrativas de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales (DEAFOPOR) de la Secretaría Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural y Forestal (SENASAR).

De lunes a viernes de 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o el horario que en función de las necesidades de la DEAFOPOR se requiera.

El personal de WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. registrará su entrada y salida a través del sistema automatizado, establecido por WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. e imprimirá un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregando el original a WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. para que este último entregue copia al Titular del Área Administradora del contrato en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.

Será responsabilidad de WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. el control de asistencia del personal.

Tipología Contrato

Unidad De Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)
Servicio	N/A	Aplica

Monetización del contrato

Año	Mínimo	Máximo
2019	\$1,140,755.00	\$2,851,888.00

Vigencia del contrato

Del	Al
A partir del día siguiente al aviso de adjudicación.	31 de diciembre de 2019

Ejercicio Fiscal que abarcará la contratación

Anual	Plurianual	Ejercicios
Aplica	No aplica	No aplica

Cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Cargo	Actividad
Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales	Administrar y verificar el cumplimiento del Instrumento contractual.
Subdirector Corporativo de Recursos Humanos	Coadyuante en administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual.

Recursos

Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros
N/A	N/A	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)



Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Si	No
X	
<p>WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. entregará a la DEAFPOER de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato, un póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir daños y perjuicios, que en su caso, su personal pudiera ocasionar a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, dentro de los inmuebles en uso o propiedad de la misma durante la prestación del servicio, la cual será emitida por una institución debidamente autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, misma que estará vigente hasta la terminación, así como durante sus prórrogas o ampliaciones si las hubiere.</p>	
Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP.11800, Ciudad de México.

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas se presentará en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento de Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.	Agrarismo 227, 4º. Piso, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.	Lunes a Viernes.	09:00 a 15:00 horas.
Documentación a presentar:	<p>Comprobante Fiscal Digital en sus versiones xml y pdf, debiendo cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables.</p> <p>Listas de asistencia y reportes de actividades del personal, en documento impreso o en medios digitales o electrónicos (Entregables).</p>		

Forma y Lugar de Pago

Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, así como el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores; el costo de los servicios se cubrirá por parte de la Financiera, mediante pagos quincenales y/o mensuales por los servicios prestados incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del IVA, en un plazo que no excederá de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital y los entregables. (factura electrónica)

El pago se realizará en moneda nacional en las instalaciones de la FND ubicadas en Agrarismo número 227, Colonia Escandón Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas o previa autorización por escrito de WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. y/o a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que el mismo señale a la DEAFPOER de la



Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

El pago se realizará mediante Transferencia bancaria por mes vencido, dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la factura (comprobante fiscal digital), una vez que sean recibidos los servicios a entera satisfacción de la Financiera.

Dedujivas					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las dedujivas
SI	NO				
X		3	En caso de incumplimiento parcial o deficiente que pueda incurrir WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. del valor diario de los servicios prestados, por cada uno de los componentes facturados.	Se aplicará del importe del comprobante fiscal digital por internet del mes en que ocurra el incumplimiento sobre el monto de los servicios prestados parcial o deficiente.	La Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales y Coadyuvante el titular de la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos Como Área Administradora del Contrato.

Penas Convencionales					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO				
X		1.0	Por cada día de retraso en la fecha de la entrega pactada del valor diario del servicio requerido, en el entendido que el monto máximo de las penas convencionales no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento. Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. por el administrador del contrato; WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. cubrirá a la Financiera la pena convencional, mediante entero a favor de la Financiera, por cada uno de los componentes facturados.		La Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales y Coadyuvante el titular de la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos como Área Administradora del Contrato.



Aplica		Prórrogas
SI	NO	
X		Caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Aplica		Excepciones
SI	NO	
X		Cuando el comprobante fiscal no cumpla con los requisitos establecidos en el presente anexo técnico o los entregables no cumplan con lo establecido.

ATENTAMENTE

JAVIER GONZÁLEZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE COMÚN DE LA AGRUPACIÓN CONFORMADA POR: WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S.A. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S DE R.L. DE C.V. Y CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.



**PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO No. 2**

Ciudad de México, 03 de octubre de 2019.

**ING. ROBERTO CEDEÑO SÁNCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A
PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (FND).
PRESENTE.-**

JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ apoderado legal de la empresa WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. representante común de la agrupación conformada por: WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., ÁURUS NIVEL TOTAL, S.A. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S DE R.L. DE C.V. y CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V. por conducto del presente, presento escrito Propuesta Económica, para la cotización del "Servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para las unidades administrativas de la dirección ejecutiva de atención y fomento a productores, organizaciones y empresas rurales (DEAFOPDER) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

ATENTAMENTE

JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.

Representante común de la agrupación conformada por: WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V.,
IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.,
ÁURUS NIVEL TOTAL, S.A. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S DE R.L. DE C.V. y
CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Av. Adolfo López Mateos No. Ext. 67 Col. Magisterial Vista Bella, Tlalnepanlta de Baz C.P. 54050
Email: ventas@wekeep.com.mx

Estado de México
R.F.C. WKO160309MQ6



SE
 Ciudad de México, 04 de octubre de 2019.

ANEXO No. 2

Ciudad de México, 04 de octubre de 2019.

NÚM. DE LICITACIÓN: solicitud de Cotización -04 de octubre de 2019.

PROVEEDOR: WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.

PARTIDA ÚNICA

A) COSTO MENSUAL ADMINISTRATIVO DE NOMINA

No.	PERFIL		
1	(a) SUeldo NETO MENSUAL	\$24,166.57	
2	(b) ISR X RETENER MENSUAL	\$5,321.67	
3	(c) IMSS X RETENER MENSUAL	\$861.76	
4	(d) SUeldo BRUTO	\$30,350.00	
5	(e) CUOTA FIA	\$524.32	
6	(f) EXC 3SMGVDF	\$269.01	
7	(g) PRESTACIONES DE DINERO	\$170.19	
8	(h) PRESTACIONES EN ESPECIE	\$255.28	
9	(i) RIESGO TRABAJO	\$174.84	
10	(j) INVALIDEZ Y VIDA	\$562.90	
11	(k) GUARDERÍA	\$321.66	
12	(l) CESANTÍA Y VEJEZ	\$1,013.23	
13	(m) RETIRO	\$3,428.86	
14	(n) INPONAVIT	\$643.32	
15	(o) INPONAVIT	\$1,608.30	
16	(p) AGUINALDO	\$5,680.48	
17	(q) VACACIONES	\$1,274.70	
18	(r) VACACIONES	\$509.21	
19	(s) PRIMA VACACIONAL	\$96.22	
20	(t) PRIMA VACACIONAL	\$127.30	
21	(u) IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	\$987.84	
22	(v) TOTAL CUERPO PERMANENTE	\$2,879.05	
23	(w) TOTAL SUELDOS MÁS CARGA SOCIAL Y FISCAL	\$38,909.53	
24	(x) COMISIÓN POR MANEJO DE NOMINA (importe Fijo en pesos)	\$1,140.00	
25	(y) COSTO DEL PERFIL	\$40,049.53	
26	(z) CANTIDAD DE PERSONAL POR PERFIL	1	
27	(AA-AA*) COSTO MENSUAL DEL SERVICIO	\$40,049.53	
28		\$18,689.64	
29		\$3,606.53	
30		\$643.33	
31		\$22,940.00	
32		\$524.32	
33		\$182.62	
34		\$170.19	
35		\$255.28	
36		\$132.15	
37		\$425.47	
38		\$243.13	
39		\$765.85	
40		\$2,699.01	
41		\$486.25	
42		\$1,215.63	
43		\$4,400.89	
44		\$963.48	
45		\$384.88	
46		\$96.22	
47		\$731.54	
48		\$2,176.12	
49		\$29,517.01	
50		\$1,140.00	
51		\$30,657.01	
52		14	
53		\$429,198.14	

Av. Adolfo López Mateos No. Ext. 67 Col. Magisterial Vista Bella, Tlalneperilla de Baz C.P. 54050
 Email: ventas@wekeep.com.mx

Estado de México
 R.F.C. WKO160309MQ6

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



PROPOSTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASesorÍA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presente documento es una propuesta de servicios de consultoría y asesoría que se presenta a la Junta de Administración de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, para su consideración y aprobación.

- La CARGA FISCAL contempla todas las prestaciones mínimas de Ley Federal del Trabajo correspondientes a WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. en su calidad de Patrón del personal que asigne LA DEAFPOER de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, así como el Impuesto Sobre Nóminas.
- La CARGA SOCIAL considera lo establecido por la Ley de Seguro Social e INFONAVIT.
- Se calcula el valor de Integración por toda la vigencia del contrato.
- El renglón correspondiente a SUELDO BRUTO no podrá modificarse.
- Para determinar el SUELDO NETO MENSUAL, partirá del SUELDO BRUTO menos, ISR y la cuota del IMSS a cargo del trabajador.

Importe total de la Proposición Económica	\$576,715.87 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 87/100 M.N) sin incluir el I.V.A.
	\$668,990.41 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 41/100 M.N) incluyendo el I.V.A.

ATENTAMENTE

JAVIER GONZALEZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.

Representante común de la agrupación conformada por: WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S.A. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S DE R.L. DE C.V. y CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Nota 1: La Propuesta considera todos los costos del servicio ya que LA DEAFPOER de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica.

Esta propuesta tendrá una vigencia mínima de 90 días, a partir de la fecha de su presentación a LA DEAFPOER de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Av. Adolfo López Mateos No. Ext. 67 Col. Magisterial Vista Bella, Tlalnepanitla de Baz C.P. 54050
Email: ventas@wekeep.com.mx

Estado de México
R.F.C. WKO160309MQ6



CONTRATO No. A-DEAFOPOER-33901-055-19

ANEXO TRES





CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

ANEXO TRES



Handwritten signature or initials in blue ink, possibly reading "C. H." or similar.

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A"; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER GONZALEZ RUÍZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B"; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C"; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE D"; POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE E"; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE F"; POR OTRA Y ÚLTIMA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE G"; Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LA AGRUPACIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. "EL PARTICIPANTE A" (WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

1.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1247, de fecha 09 de Marzo del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Vázquez Mellado Mier y Terán, Notario Público Interino número 175, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de la que es titular el Licenciado Alejandro Ismael Murat Hinojosa, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio mercantil 24851-10 de fecha 04 de Abril de 2016.

1.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 67, MAGISTERIAL VISTA BELLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54050, al cual le corresponde la clave de Registro Federal de Contribuyentes WKO160309MQ6

1.3. El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y/o modificaciones en sus Estatutos Sociales, la cual a continuación se detalla.

1. Escritura Pública No. 27, 457

Fecha: 14 de diciembre de 2016

Asunto: Transmisión de Acciones via compra venta y nombramiento de nuevo Administrador Único.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega, Notario Público Número 108, actuando como asociado del Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia Número 78, en la Ciudad de México.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
26 de abril de 2017 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 24851, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]		

2. Escritura Pública No. 133

Fecha: 06 de febrero de 2018

Asunto: ampliación de objeto social

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
20 de febrero de 2018 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 24851, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México.

3. Escritura Pública No. 1231

Fecha: 10 de diciembre de 2018

Asunto: ampliación de objeto social

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
19 de diciembre de 2018 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 24851, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]		

Los nombres de sus socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]		

1.4 Su Apoderado, G. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ tiene como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León No. 250, piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]. Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número 345, de fecha 12 de Abril del 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, y manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

1.5 Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros, la selección, contratación, reclutamiento, capacitación, administración y todo lo relacionado con los servicios administrativos de personal, la prestación y contratación de toda clase de servicios de promoción, administración, consultivos, artísticos, operación, asesoría, coordinación, realización y/o ejecución de negocios; servicios técnicos y tecnológicos, de sistemas informáticos y logística, así como de personal calificado; servicios de tipo administrativo, técnico, jurídico, informático, de capacitación y de formación o capacitación empresarial; servicios profesionales, especializados, artísticos, administrativos, socioeconómicos y de ingenierías; servicios de enlace de empresarios de diversas actividades y de empresas prestadoras de todo tipo de servicios; servicios que promuevan el crecimiento, la competitividad, la eficacia y permanencia de la micro, pequeña y media empresa.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

1.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 67, MAGISTERIAL VISTA BELLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54050.

2. 1. "EL PARTICIPANTE B" (CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

2.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 16,922, de fecha 07 de noviembre del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Gullebaldo Flores Tirado, Notario Público número 118, de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sinaloa, bajo el folio mercantil electrónico N-2018024789 de fecha 23 de marzo de 2018.

2.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho, No. exterior 1903, No. Interior 600A, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100, al cual le corresponde la clave de Registro Federal de Contribuyentes CEM171107HV1.

APPELLIDO PATERNO

APPELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

2.3. ESCRITURA: 921

FECHA: 31 de Julio de 2019

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49 en Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Asunto: Ampliación de objeto social

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Inscrito en el registro público de comercio de Mazatlán, Folio Mercantil Electrónico N-2018024769, de fecha 01 de agosto de 2019.

Los nombres de sus socios son:

2.4 Su Apoderado, C. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ tiene como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León No. 250, piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número 311, de fecha 11 de marzo del 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, y manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

2.5 Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros:

- Proporcionar servicios de outsourcing, administración de personal, subcontratación y/o tercerización, así como el desarrollo de servicios de dispersión y administración de nómina; la prestación de servicios de reclutamiento, selección, evaluación, adiestramiento, y capacitación de personal propio o de terceros, ya sea para empresas nacionales o extranjeras del sector público o privado, incluyendo cualquier dependencia o entidad del Gobierno en cualquiera de sus niveles.
- La prestación de servicios profesionales y asesoría en todas las áreas de recursos humanos, legales, contabilidad, fiscal, financiera, laboral, mercantil, Informática, auditoría, peritajes contables, etc., así como la administración, dirección, manejo, desarrollo, asesoría y capacitación para la contabilidad, administración, el control y funcionamiento de todo tipo de empresas y franquicias, ya sea públicas, privadas, nacionales o extranjeras; así como la realización de estudios, proyectos y planeaciones de carácter contable, civil, mercantil, administrativas, financieras, legales y fiscales de las entidades mencionadas; en general, la prestación y

contratación de servicios personales y profesionales de cualquier índole que sean conducentes al logro de sus objetivos.

- La prestación de servicios directivos y administrativos; así como la asesoría, contratación y prestación de servicios profesionales, técnicos y consultivos en áreas contables, administrativas, legales, de recursos humanos, de mercadotecnia, fiscales, financieras, procesamientos electrónicos de datos, sistemas computacionales, arrendamiento vehicular entre otras.
- La prestación y contratación de servicios de dirección, gerencia y operación de empresas y franquicias, incluyendo los aspectos contables, técnicos, administrativos, de ingeniería, planeación, informática, mercadotecnia, promoción, proyectos y planeación financiera, capacitación y adiestramiento de personal, jurídicos y en general, la prestación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, cualquiera que sea la forma en que ésta se preste.
- La prestación de toda clase de servicios técnicos o profesionales tendientes a asesorar, coordinar, operar, contratar, organizar, supervisar, representar, así como administrar todo tipo de empresas y franquicias públicas o privadas, nacionales como extranjeras por lo que podrá brindar por sí o por cuenta de terceros:
 - a) Asesoría y consultoría en contabilidad, auditoría, peritajes contables, finanzas, Ingeniería financiera, mercadotecnia y publicidad.
 - b) Asesoría contable, administrativa, consultoría y jurídica.
 - c) Servicios computacionales y de comunicación tales como análisis y desarrollo de sistemas, captura y procesamiento de datos, transmisión remota y enlaces de redes.
 - d) Asesoría y realización de todo tipo de proyectos, estudios y planeaciones de carácter estratégico, comercial de mercado y de inversión para todo tipo de entidades públicas o privadas.
 - e) Realizar programas de cómputo, así como la instrucción y capacitación del manejo de todo tipo de software.

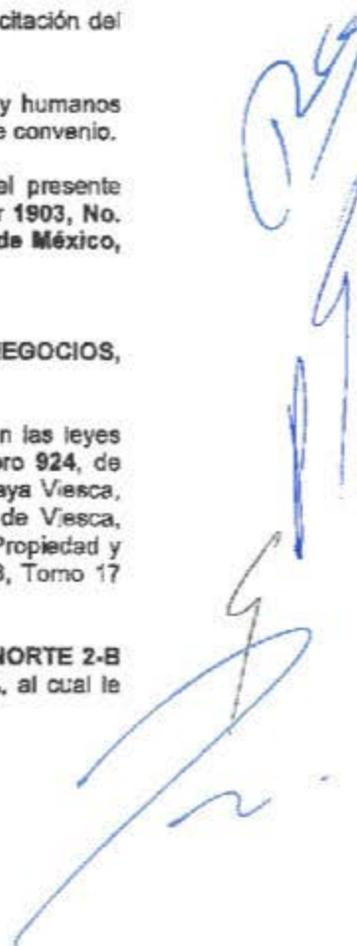
Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

2.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho, No. exterior 1903, No. Interior 600A, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100.

3. "EL PARTICIPANTE C" (IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

3.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número 924, de fecha 9 de junio de 1995, constituida ante la fe del Licenciado Jacinto Faya Viesca, Notario Público número 03, en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 1293, folio 29 Libro 3, Tomo 17 Sección Comercio de fecha 17 de mayo de 1996.

3.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en CALLE JIMÉNEZ NÚMERO 127 NORTE 2-B COL. CENTRO C.P. 27000 EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, al cual le corresponde la clave de Registro Federal de Contribuyentes ICI960515D27



3.3 Que los Estatutos Sociales de su representada sí han tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan:

1. Escritura Pública: 120

Fecha: 31 de enero del 2006.

Objetivo de Asamblea: Modificación a la cláusula segunda de los estatutos de la sociedad.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. José Ortiz Barroso, Notario Público Número 19 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:
17 de febrero de 2006 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684*1, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]		

2. Escritura Pública: 1,253

Fecha: 27 de agosto de 2007.

Objetivo de Asamblea: Reforma cláusula Segunda de Estatutos Sociales.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Carlos Gómez Hernández, Notario Público Número 12 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10884*1 en el Registro Público, en la Ciudad de Torreón, Coahuila con fecha 11 de octubre de 2007.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]		

3. Escritura Pública: 5

Fecha: 15 de mayo de 2009.

Objetivo de Asamblea: Se estableció capital social variable de la sociedad.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante la cual se dio fe de la misma:
Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]		

4. Escritura: 54

Fecha: 20 de diciembre de 2009.

Objetivo de Asamblea: Aumento de capital social variable.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante la cual se dió fe de la misma:

Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]		

5. Escritura Pública: 58

Fecha: 30 de diciembre de 2009.

Objetivo de Asamblea: Aumento de capital social variable e ingreso de nuevos accionistas.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante la cual se dió fe de la misma:

Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42, en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]		

6. Escritura Pública: 51

Fecha: 09 de abril de 2010.

Objetivo de Asamblea: Donación de acciones.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]		

7. Escritura Pública: 246

Fecha: 31 de diciembre de 2010.

Objetivo de Asamblea: Aumento capital social variable.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

8. Escritura Pública: 10,762

Fecha: 30 de diciembre de 2013.

Objetivo de Asamblea: Aumento de Capital Social variable de la sociedad.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público Número 15 en la Ciudad de Gómez Palacio, en el Estado de Durango.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

9. Escritura Pública: 10,763

Fecha: 31 de diciembre de 2013.

Objetivo de Asamblea: Aumento de capital social variable

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que las protocolizó:
Lic. Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público Número 15 en la Ciudad de Gómez Palacio, en el Estado de Durango.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO
MATERNO

NOMBRE (S)

10. Escritura Pública: 10,783

Fecha: 28 de enero de 2014

Objetivo de Asamblea: Compulsas de capital social

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público Número 15 en la Ciudad de Gómez Palacio, en el Estado de Durango.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10884*1 de fecha 11 de Septiembre de 2015, en el Registro Público Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

11. Escritura Pública: 286

Fecha: 08 de septiembre de 2014.

Objetivo de Asamblea: Modificación objeto social, reforma artículo segundo de los estatutos sociales.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lto. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684*1 de fecha 19 de Septiembre de 2014, en el Registro Público Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]		

12. Escritura Pública: 804

Fecha: 05 de noviembre de 2014.

Objetivo de Asamblea: Reforma por adición de la cláusula segunda de los estatutos sociales.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, en el Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Bajo el Folio Mercantil número 10684*1 de fecha 10 de Noviembre de 2014 Registro Público de Torreón Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]		

13. Escritura Pública: 638

Fecha: 17 de agosto de 2015.

Objetivo de Asamblea: Donación de acciones.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, en el Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]		

14. Escritura Pública: 1,076

Fecha: 27 de octubre de 2015.

Objetivo de Asamblea: Aclaración del nombre de uno de los socios.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, en el Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]		

15. Escritura Pública: 328

Fecha: 30 de marzo de 2016.

Objetivo de Asamblea: Aumento de capital social en su parte variable

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, en el Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]		

16. Escritura Pública: 123

Fecha: 01 de febrero de 2017.

Objetivo de Asamblea: Donación de acciones.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, en el Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
------------------	------------------	-----------

17. Escritura Pública: 562

Fecha: 21 de mayo de 2019.

Objetivo de Asamblea: Cambio de denominación de la sociedad.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, en el Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio Mercantil número 10684 de fecha 27 de mayo de 2019 Registro Público de la propiedad y del comercio de Torreón Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
------------------	------------------	-----------

Los nombres de sus socios actuales son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
------------------	------------------	-----------

3.4 Su Apoderado C. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ tiene como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León No. 250, piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Que compareció con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número 562, de fecha 21 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público 49 en la Ciudad de Torreón, en el Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 10684 de fecha 27 de mayo de 2019 y manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como que cuenta con facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

3.5 Que dentro de su objeto social cuenta con las siguientes actividades:

- La prestación de servicios de asesoría y consultoría administrativa en ramas tales como Administración del Capital Humano, Administración de Inventarios, de Sistemas de Producción, diseño e implementación de

Sistemas Administrativos; Asesoría en materia de Organización de Oficinas, Industrias o Comercios.

- b. Servicios de Outsourcing, de recursos humanos en general, señalándose enunciativa pero no limitativamente, servicios de logística, de transporte, almacenaje de bienes, servicios y asesoría en compras, inventarios, fletes, distribución, exportación e importación de bienes y servicios y cualquier otro que requiera la clientela.
- c. Prestar el servicio de manejo de tesorerías, de todo tipo de empresas y sociedades, lo que implica cobrar, pagar, recibir y otorgar préstamos, sin que ello implique parte de sus actividades cotidianas u objeto principal, y en general administrar sus recursos financieros optimizándolos.
- d. Otorgar avales, fianzas y en general garantizar obligaciones de terceros que tengan o no, interés en la sociedad, con o sin contraprestación, estando o no, dichas obligaciones relacionadas con los objetos sociales y por lo tanto, suscribir los títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías con personas físicas, morales e instituciones de crédito, nacionales o extranjeras.
- e. Adquirir, transferir, tomar o conceder el uso de la posesión, usufructo o el dominio por cualesquier título, de toda clase de bienes muebles o bienes raíces al igual que los derechos reales sobre los mismos.
- f. Celebrar toda clase de contratos, convenios e instrumentos de crédito, así como llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para ejecutar el objeto mencionado en éste.
- g. Adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, usar, explotar, procesar, licenciar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes inmuebles (incluyendo terrenos), muebles y personales, incluyendo como depositario y depositante, y tener derechos sobre dichas propiedades, incluyendo toda clase de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o conveniente para la realización de su objeto social.
- h. La administración de nóminas y recursos humanos, renta de personal de servicios.
- i. En los recursos humanos en todas sus gamas, en selección, reclutamiento, capacitación, adiestramiento y administración de personal en todas sus ramas afines al objeto social en general.
- j. Fomentar, proporcionar o proveer todo tipo de servicios de asistencia técnicos, apoyos técnicos, consultoría disciplinaria o multidisciplinaria a negocios, sociedades, instituciones dedicadas a los siguientes ramos:
 - I. Ramo petrolero y energético como son enunciativa mas no limitativamente actividades relacionadas a la petroquímica, hidrocarburos, exploración y producción ingeniería de proyectos y procesos, salud, seguridad y protección ambiental, tratamientos químicos; entre otras.
 - II.- Ramo industrial como son enunciativa más no limitativamente las siguientes actividades: textil, aeroespacial, metalúrgica, informática, mecánica, energética.
 - III. Ramo Comercial.
 - IV. Las demás ramas en las que se puedan prestar los servicios señalados en el primer párrafo de este punto del objeto social.



Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

3.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en CALLE JIMÉNEZ 127 NORTE 2-B, COLONIA CENTRO, TORREÓN, COAHUILA C.P. 27000.

4. "EL PARTICIPANTE D" (GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

4.1 Ser una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número 08, de fecha 04 de febrero del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Iván Todd Rodríguez Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil 81639*1 de fecha 05 de febrero de 2010.

4.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en CALLE JIMÉNEZ NÚMERO 138, INTERIOR 2, COLONIA CENTRO, TORREÓN, COAHUILA, C.P. 27000, al cual le corresponde el Registro Federal de Contribuyentes GIN-100204-P84.

4.3 Que los Estatutos Sociales de su representada sí han tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan:

1. Escritura Pública: 670

Fecha: 30 de junio del 2012.

Objetivo de Asamblea: Modificación cláusula décima primera de los estatutos sociales.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. José Ortiz Barroso, Notario Público Número 19 en la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio Mercantil Electrónico número 81639*1 con fecha 13 de julio del 2012, en el Registro Público de Torreón Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]		

2. Escritura Pública Número 194

Fecha: 26 de septiembre del 2013.

Objetivo de Asamblea: Reforma del artículo segundo de los estatutos sociales.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42, en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Folio Mercantil Electrónico número 81639*1 con fecha 02 de octubre del 2013, en el Registro Público de Torreón Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]		

3. Escritura Pública Número 546 Fecha: 07 de julio del 2015.

Objetivo de Asamblea: Reforma del artículo segundo de los estatutos sociales.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 48, con ejercicio en la ciudad de Torreón, en el Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Folio Mercantil Electrónico número 81639*1 con fecha 24 de julio del 2015, en el Registro Público de Torreón Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]		

4. Escritura Pública Número 32,068 Fecha: 03 de noviembre del 2015.

Objetivo de Asamblea: Aumento de capital social.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público Número 05, en la ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]		

5. Escritura Pública Número 553 Fecha: 21 de mayo del 2019.

Objetivo de Asamblea: Cambio de denominación de la sociedad.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49, con ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio Mercantil Electrónico número 81639 con fecha 27 de mayo del 2019, en el Registro Público de Torreón Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)

Los nombres de sus socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)

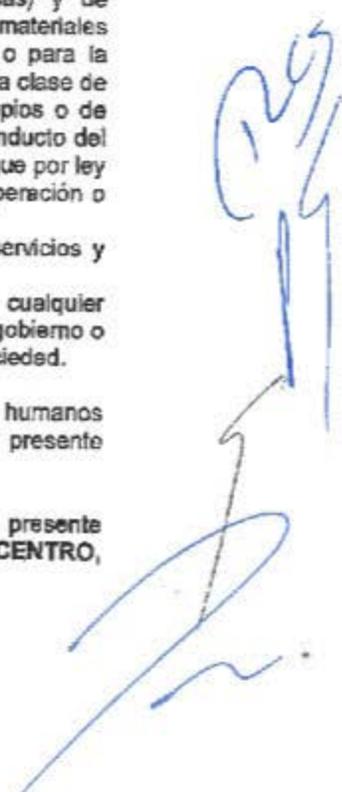
4.4 Su Apoderado, **C. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** tiene como domicilio el ubicado en **Avenida Nuevo León No. 250, piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número 563, de fecha 21 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 en la ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el folio mercantil electrónico 81639, de fecha 27 de mayo de 2019 y manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como que cuenta con facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

4.5 Que dentro de su objeto cuenta con las siguientes actividades:

- a. Practicar aquellos actos y operaciones tendientes a: (i) la prestación de servicios profesionales (incluidos de alta dirección de empresas) y de consultoría corporativa en general, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, para la operación de la propia sociedad o para la operación de terceros; (ii) la prestación de servicios laborales en toda clase de procesos de producción, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, para la operación de terceros; (iii) la participación, por conducto del personal que al efecto designe, en los comités internos y externos que por ley o políticas corporativas internas tenga(n) que constituir, para su operación o para la operación de terceros.
- b. Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios y conferir comisiones.
- c. Celebrar contratos de cualquier naturaleza y descripción con cualquier persona, firma, asociación, sociedad, municipio, estado o cualquier gobierno o dependencia gubernamental a fin de llevar a cabo el objeto de la sociedad.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

4.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en **CALLE JIMÉNEZ 138, INTERIOR 2, COLONIA CENTRO, TORREÓN, COAHUILA, C.P. 27000.**



5. "EL PARTICIPANTE E" (AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

5.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 14, de fecha 20 de abril del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Carlos Mata López, Notario Público 21 en la ciudad de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Ciudad, bajo el folio mercantil 6193*3 de fecha 27 de abril de 2011.

5.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en CALLE CIRCUITO CENTRO CIVICO NÚMERO 27, PRIMER PISO, INTERIOR 103-A, CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53100, así como Registro Federal de Contribuyentes ANT110420SY2.

5.3 El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y/o modificaciones en sus Estatutos Sociales, la cual a continuación se detalla.

1. Escritura Pública No. 131

Fecha: 13 de febrero del 2015.

Asunto: Modificación a la cláusula Quinta de los estatutos sociales, reconocimiento de la suscripción de acciones, propuesta y aceptación de la compraventa de acciones y nombramiento de nuevo Administrador Único.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Folio Mercantil Electrónico número 6193*3 con fecha 18 de febrero de 2015 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]		

2. Escritura Pública No. 450

Fecha: 09 de junio del 2015.

Asunto: Reforma por Adición de la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales de la sociedad.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Folio Mercantil Electrónico número 6193*3 con fecha 17 de julio de 2015 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]		

3. Escritura Pública No. 32,683 Fecha: 15 de diciembre de 2015.

Asunto: Aumento de capital en su parte variable

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público número 5, en la ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango.

4. Escritura Pública No. 32,694 Fecha: 16 de diciembre de 2015

Asunto: Reforma de objeto social

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público número 5, en la ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Folio mercantil electrónico 6193*3 de fecha 26 de mayo del 2017, en la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]		

5. Escritura Pública No. 534 Fecha: 21 de mayo de 2019

Asunto: Cambio de denominación de la sociedad

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 27 de mayo del 2019, en la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]		

Los nombres de sus socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]		

5.4 Su Apoderado, C. **JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** tiene como domicilio el ubicado en **Avenida Nuevo León No. 250, piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número **584**, de fecha **21 de mayo del 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Vaidez, Notario Público número 49, en Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el folio mercantil electrónico 6193, de fecha 27 de mayo de 2019 y manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

5.5 Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros, la prestación y/o contratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de Dirección, de Administración y Operación de Empresas, incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa, legal, de mercadotecnia, procesamientos electrónicos de datos, trámites aduanales, relaciones públicas y de auditoría en las ramas antes mencionadas, así como todos los servicios relacionados con las mismas; La administración de nóminas y recursos humanos, renta de personal de servicio; El subarrendamiento de personal de servicio, colocación de personal para diferentes empleos; En los recursos humanos en todas sus gamas, en selección, reclutamiento, capacitación, adiestramiento y administración de personal en todas sus ramas afines al objeto social en general; Llevar a cabo el reclutamiento, selección, capacitación, adiestramiento y administración de personal sean técnicos o profesionales, para el manejo de cualquier tipo de productos o la prestación de toda clase de servicios.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

5.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en **CALLE CIRCUITO CENTRO CIVICO NÚMERO 27 PRIMER PISO, INTERIOR 103-A, CIUDAD SÁTELITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53100**.

6. "EL PARTICIPANTE F" (ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

6.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número **61**, de fecha **23 de febrero del 2015**, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Novelo Guerra, Notario Público Número 10, con residencia en Torreón, Coahuila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número **5023*3** de fecha **25 de febrero de 2015**.

6.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **CALLE FRANCISCO ZARGO NÚMERO 565, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, GÓMEZ PALACIO, DURANGO, C.P. 35000**, al cual le corresponde el Registro Federal de Contribuyentes AJA1502234FA.

6.3 Que los Estatutos Sociales de su representada si han tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan:

1. Escritura Pública No. 384 Fecha: 29 de marzo del 2019.

Asunto: Trasmisión de partes sociales vía compraventa.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Folio Mercantil Electrónico N-2019021945 con fecha 25 de abril de 2019 del Registro Público de Comercio de Lerdo, Durango.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]		

Los nombres de sus socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]		

6.4 Su Apoderado, **G. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** tiene como domicilio el ubicado en **Avenida Nuevo León No. 250, piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]. Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número 287, de fecha 04 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público 49 en la ciudad de Torreón, Distrito judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Lerdo, Durango, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2019021945 de fecha 28 de marzo de 2019 y manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como que cuenta con facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

6.5 Que dentro de su objeto social cuenta con las siguientes actividades:

- Proporcionar y recibir, todo tipo de servicios de asesoría y consultoría y asistencia técnica en materia industria, contable, administrativa, técnica laboral, mercantil y/o financiera, así como servicios de relaciones públicas y contratación de personal.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

6.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en **CALLE FRANCISCO ZARCO NÚMERO 565, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, GÓMEZ PALACIO, DURANGO, C.P. 35000.**

7. "EL PARTICIPANTE G" (CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

7.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **192**, Volumen V, de fecha **16 de junio del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Iván González Martínez, Notario Público número 18, con ejercicio en la ciudad de Torreón, Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio N-2017027016 de fecha 03 de abril de 2017.

7.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **BOULEVARD ALGECIRAS 604, INTERIOR 1, COLONIA ARBIDE, EN LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37360**, al cual le corresponde la clave de Registro Federal de Contribuyentes **CNO160616EG7**.

7.3 Que su representada no ha tenido reformas y/o modificaciones en sus Estatutos Sociales, las cuales a continuación se detallan:

La información relativa a los accionistas ACTUALES es la siguiente:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]		

7.4 Su Apoderado, **C. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** tiene como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León No. 250, piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]. Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número 311 de fecha **05 de Abril de 2018**, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49, en la ciudad de Torreón, en la ciudad de Torreón, en el Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, y manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

7.5 Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de toda clase de servicios profesionales de administración de personal, reclutamiento y selección, evaluaciones psicométricas, consultoría en recursos humanos, capacitación y estudios socioeconómicos de personas físicas y morales, con elementos técnicos y humanos propios, así como la prestación de servicios de personal temporal y administración de nómina, entre otros.

Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

7.6 Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en **BOULEVARD ALGECIRAS 604, INTERIOR 1, COLONIA ARBIDE, EN LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37360.**

8.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

8.1 Que celebran el presente convenio con fundamento en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Artículo 44, Fracción II de su Reglamento.

8.2 Que las partes se comprometen y obligan a participar en forma conjunta en el presente procedimiento de contratación al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

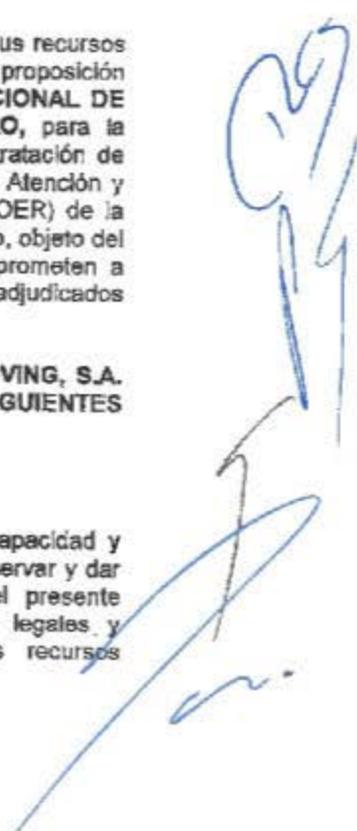
PRIMERA. - OBJETO. - "LAS PARTES" convienen en agruparse con el objeto de presentar una proposición conjunta para la adjudicación directa por la **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**, para la contratación del Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para las Unidades Administrativas de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales (DEAFOPOER) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, cuya contratación abarcara del 18 de octubre del 2019 al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen, en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición conjunta para la adjudicación directa realizada por la **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**, para la contratación del Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para las Unidades Administrativas de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales (DEAFOPOER) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, objeto del presente convenio, por lo que desde este momento se obligan y comprometen a cumplir con los requisitos que se establecen, así como en caso de resultar adjudicados a prestar el servicio de la siguiente manera:

I.- **"EL PARTICIPANTE A"**, la sociedad denominada **"WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V."**, SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos



materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.

2. Se obliga a contratar al personal para la prestación del servicio.
3. Se obliga a prestar el Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para las Unidades Administrativas de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales (DEAFOPOER) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
4. Se obliga a proporcionar un servicio en régimen de subcontratación en términos de lo dispuesto en el artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, en el que señala que "por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas."
5. Se obliga a proporcionar el servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para que apoye a todas las Unidades Administrativas de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales (DEAFOPOER) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo la Financiera) realicen las actividades relacionadas con la operación de los programas, proyectos de apoyos, fondos de garantías liquidas a cargo de la Financiera, y tienen un carácter especializado, el cual se basará en potencializar la promoción, atención y seguimiento a proyectos forestales.
6. Acepta que su personal no podrá abarcar la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollan en la DEAFOPOER de la Financiera.
7. Acepta que los recursos fiscales a cargo de la Financiera como Instancia Ejecutora provienen de los productos financieros generados de las inversiones al Fondo para la Inclusión Financiera del Sector Forestal (FOSEFOR) los cuales pueden ser destinados para gastos de operación, capacitación, promoción y cualquier otra actividad que promueva la inclusión financiera, esto de acuerdo al Sexto Convenio Modificatorio al Convenio Específico para estructurar esquemas de garantías liquidas para créditos que autorice la Financiera destinados al fomento de la producción forestal.
8. Acepta que el período para la prestación del servicio será partir del 16 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
9. Se obliga a que deberá considerar todos los costos del servicio ya que la FND no pagará importe alguno diferente a los consignados en esa proposición económica, ya que no se reconocerán ajustes de precios.
10. Acepta que deberá tener a disposición de la Financiera, atención telefónica y/o ambiente web en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, para la administración, viáticos, pasajes y resolución de problemas.
11. Acepta que el Horario del Personal a administrar será: De lunes a viernes de 08:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o el horario que en función de las necesidades de la DEAFOPOER de la Financiera se requiera.
12. Se obliga a que el personal registre su entrada y salida a través del sistema automatizado, establecido e imprimirá un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregándole el original para que se entregue copia al Titular del Área Administradora del contrato en documento impreso o en medios digitales o electrónicos, se utilizará tanto el sistema automatizado como los

reportes quincenales. El sistema de registro de entradas y salidas, como los reportes quincenales, son para todo el personal subcontratado.

13. Acepta que será su responsabilidad el control de asistencia del personal.
14. Se obliga a proporcionar el personal con los siguientes requerimientos mínimos:

Niveles y Sueldos.- El área administradora del contrato, para efecto de dar cumplimiento a la operación de los asuntos que en materia de programas y proyectos de apoyo y diversos servicios que presta la Financiera, requiere los siguientes niveles y sueldos durante la vigencia del contrato, los cuales se indican de manera enunciativa más no limitativa, los niveles y sueldos se podrán modificar durante la vigencia del servicio, siempre y cuando sean solicitados por el Titular del Área Administradora del contrato:

NIVEL	SUELDO MENSUAL BRUTO	OCCUPACIÓN PROMEDIO POR NIVEL
10	\$30,350.00	1
12	\$22,940.00	14
13	\$19,950.00	4

Acepta que los sueldos mensuales brutos se considerarán en meses de 30 días.

15. Acepta que la FND no solicita incrementos o decrementos de sueldos a los empleados, toda vez que lo que se solicita son servicios prestados de un determinado perfil y sueldo. La relación laboral es responsabilidad única del patrón y sus trabajadores.
16. Acepta que la descripción de la escolaridad y actividades le serán entregadas dos días hábiles posteriores a la emisión del folio, las cuales serán enunciativas más no limitativas y el Titular del Área Administradora del contrato, podrá incrementar el número de niveles y actividades durante la vigencia del servicio, sin que lo anterior implique un costo adicional por este concepto.
17. Acepta en forma indicativa que la escolaridad requerida será Licenciatura (título, carrera terminada o trunca) o Técnico en las materias de ingeniería agrícola, agronomía, ingeniería en general, medicina veterinaria y zootecnia, actuaria, matemáticas, informática, ciencias de la computación, económico administrativas, contabilidad, administración y comercio, ciencias políticas, ciencias sociales y de la información, y áreas a fines.
18. Se obliga en caso de no acreditarse nivel de estudios de Licenciatura o Técnico, será necesario acreditar Experiencia Laboral en las materias señaladas en el perfil del nivel que en su momento entregue la Financiera. El procedimiento para acreditar la escolaridad y/o experiencia del personal requerido, se establecerá en la "Guía para el Manejo de personal". El titular del área administradora del contrato entregará la "Guía para el Manejo de personal y la Guía para otorgar y comprobar viáticos y pasajes" en los cuales se especificarán los procedimientos para el manejo de personal y pago de viáticos y pasajes. Cualquier procedimiento que no esté cubierto en las mencionadas guías, deberá ser informado al Titular del Área administradora del contrato para que esta notifique la forma de proceder.
19. Se obliga a considerar para todo el personal que sea contratado para la prestación del servicio, todas las prestaciones mínimas de Ley y mensualmente se deberá informar y acreditar ante el Titular del Área Administradora del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, fiscal y de prestaciones sociales del 100% de los elementos contratados, tales como vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, de manera enunciativa más no limitativa, de igual forma deberá entregar al finalizar el contrato el finiquito del personal. Será su facultad determinar la vigencia de los contratos que realice con su personal, toda vez que la relación laboral es entre él y sus trabajadores.

Se deberá considerar para el cálculo de las prestaciones la normatividad aplicable.

20. Se obliga a contemplar lo señalado en la legislación correspondiente. En el otorgamiento de las prestaciones deberá observarse lo establecido en las legislaciones correspondientes y toda vez que la relación laboral es únicamente su responsabilidad, las vacaciones deberán ser acordadas entre el patrón y su trabajador.
21. Acepta que el personal subcontratado estará ubicado en las Agencias Estatales y Agencias de Crédito de la FND así como algunas Gerencias Estatales de la CONAFOR, como se muestra en las tablas, con el fin de cumplir con los objetivos de los Programas o Servicios de la Institución, las cuales son de carácter enunciativa y podrán cambiar en cualquier momento durante la vigencia del servicio:

- Agencias Estatales y Crédito de FND

Coordinación Regional	Estado	Agencia	Domicilio
Centro - Occidente	Michoacán	Morelia	Av. Aranduro No. 1654, Col. Chapultepec Norte. C.P. 58250, Morelia, Mich.
	Jalisco	Guadalajara	Av. Inglaterra No. 3446, Col. Vallarta Sur Janga, C.P. 44690, Guadalajara, Jal.
Norte	Chihuahua	Edificios del País	Calle Al. Esp. Cco Francisco Sarría 61, Col. Alti Vista, Hídago del Puerto Chihuahua, pb. c.p. 33490
	Chihuahua	Chihuahua	Periférico de la Juvenal 4101 Local 21 Plaza San Angel, Col. La Cereza, Chihuahua, Chih. C.P. 31115.
	Durango	Durango	Buena Vista No. 105 Sur, Col. Castro esquina con Arcules Serdán. Durango, Dgo., C.P. 34000
Sur	Estado de México	Toluca	Av. Solidaridad Las Torres, No. 511, Local 5, Zona B, Col. La Providencia, Mexpar, Estado de México. C.P. 52177
	Oaxaca	Oaxaca	Calle García Vigil y Mármores, Col. Centro, C.P. 65000, Oaxaca, Oax.
	Puebla	Puebla	Bvld. Hermanos Serdán No. 253, Col. Aquiles Serdán. C.P. 72140, Puebla, Pue.
	Veracruz	Xalapa	Balneario Federal de Xalapa, Calle Diego León 15N, C.P. 91002, Xalapa, Ver.
Sureste	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	1ª. Puntada Sur Núm. 124 Entre 3ª Sur Poniente y Eje. Belisario Domínguez Colonia Santa Elena C.P. 29060 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
	Quintana Roo	Chetumal	Carrilero Chetumal - Barahú Km- 3.5 Col. Festivista Sta Etapa C.P. 77040 Chetumal, Q. Roo (Anexo de Delegación Estatal) SAGARPA Edificio "B" frente Aeropuerto

- Gerencias Estatales de CONAFOR

Estado	Gerencia	Domicilio
Chihuahua	Chihuahua	Av. Universidad 3705, Col. Magisteral, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Durango	Durango	Calle México, 197, Col. Unidad Recreativa Parque Sakaroba, C.P. 34445, Durango, Dgo.
Guerrero	Chilpancingo	Av. Pablo Piquero 24, Col. Buenavista, C.P. 39050, Chilpancingo de los Brava, Guerrero.
Jalisco	Zapopan	Pacifico Poniente 5369, San Juan de Ocotlán, Jalisco, C.P. 48019
Michoacán	Morelia	Pacifico Independiente 4181, Co. Ana María Gallaga, C.P. 58105, Morelia, Mich.
Oaxaca	Oaxaca	Paseo de Alamedas 103, Col. Reforma, C.P. 68950, Oaxaca de Juárez, Oax.
Puebla	Puebla	Av. 5 Sur 5118, Col. Residencial Boulevard, C.P. 72440, Puebla, Pue.
Veracruz	Banderilla	Boulevard Xalapa Banderilla km. 5.5, Interior del Vivero Ingeniero José Ángel Novar, C.P. 91300, Banderilla, Ver.

22. Se obliga a que el personal que se contrate como parte del objeto de este procedimiento de contratación y que corresponde a los Niveles descritos anteriormente, deberá tener la disponibilidad para desplazarse a distintas partes de la República para apoyar la operación de los proyectos y/o programas y servicios.
23. Acepta que el total de los gastos por pasajes, viáticos, hospedaje y/o alimentación que estrictamente genere el personal proporcionado para la ejecución de los servicios objeto del contrato, se encuentran incluidos dentro del monto máximo señalado, deberán ser aprobados previamente por el Titular del Área Administradora del contrato y en su caso serán pagados por la Financiera; no se considerarán para tal efecto los gastos erogados dentro de un radio de 50 kilómetros en torno al punto que tenga establecido como lugar de trabajo el personal proporcionado, salvo en los casos que, por la situación geográfica del lugar de adscripción y/o comisión, autorice el Titular del Área Administradora del contrato; asimismo el pago quedará sujeto a la comprobación de los gastos conforme a las bases, políticas y lineamientos que en materia de viáticos y pasajes tiene la Financiera mismas que se harán de su conocimiento.
24. Acepta que el Titular del Área Administradora del contrato le entregará la "Guía para el manejo de personal y la Guía para otorgar y comprobar viáticos y pasajes" en las cuales se especificarán los procedimientos para el manejo de personal y pago de viáticos y pasajes. Cualquier procedimiento que no esté cubierto en las mencionadas guías, deberá ser informado al Titular del Área Administradora del contrato para que esta notifique la forma de proceder.
25. Se obliga a entregar al Titular del Área Administradora del contrato, reportes o informes por escrito y en formato electrónico, en los plazos que se indican de conformidad con las guías señaladas, de todas las comisiones desempeñadas por el personal contratado para la prestación de los servicios.
26. Acepta que, por parte de la Financiera, se establecerán presupuestos mensuales por área los cuales no deberán ser rebasados, por lo que se deberá controlar los presupuestos asignados para tal fin en el sistema que administre este servicio. La mecánica de operación para controlar los presupuestos asignados para tal fin en el sistema que administre este servicio, se acordará con él. Considerando lo anterior y sin excederse del presupuesto máximo del contrato que se suscriba, la Financiera pagará estrictamente el total de gastos por pasajes, viáticos, hospedaje y alimentación que genere el personal, sin considerar el impuesto al valor agregado.
27. Acepta que, el pago de viáticos será en forma mensual y por reembolso, generando para tal efecto el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), proporcionando los formatos en .pdf y .xml correspondiente que incluya el total erogado por los viaticantes.
El costo por manejo de viáticos estará incluido dentro del costo por manejo de nómina.
28. Se obliga a que el personal contratado registre la entrada y salida a través de listas de asistencia que deberán contemplar nombre, puesto, área, estado, agencia, fecha de registro, hora de entrada y salida, firma del empleado y del Titular del área donde preste sus servicios, quien deberá tener nivel mínimo de gerente o agente. Se utilizará tanto el sistema automatizado como las listas de asistencia.
El control de asistencia señalado, será presentado por periodos quincenales para su trámite de pago ante el Titular del Área Administradora del contrato.
29. Acepta que, como resultado del desempeño de las funciones y actividades de apoyo realizadas por el personal subcontratado, se deberán entregar los siguientes

determine el Titular de la misma, debidamente requisitado, en los términos y tiempos establecidos en la guía respectiva para el manejo de personal determinado para tal fin, mismo que se le entregará. Se reitera que la relación laboral es únicamente su responsabilidad y los empleados que tenga o contrate para prestar los servicios a la FND. Por lo tanto, la contratación y/o terminación de relaciones laborales, serán únicamente su responsabilidad.

32. Acepta que el Titular del Área Administradora del contrato, supervisará y vigilará la correcta ejecución del servicio, de acuerdo a las características y especificaciones que se señalen en el contrato que al efecto se adjudique.
33. Acepta que la supervisión se realizará a través de los reportes e informes referentes al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la administración, que los titulares de las áreas que reciben el apoyo en el servicio, elaboren y envíen al Titular del Área Administradora del contrato.
34. Acepta que, en razón de que la prestación del servicio consiste en una subcontratación prevista en el artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, no existirá relación de dependencia ni de subordinación entre La Financiera y el personal, por lo que asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de la relación laboral que él mismo contraiga con su personal. Asimismo, en ningún caso se podrá considerar a La Financiera como patrón sustituto o patrón solidario para con el personal contratado. Por lo tanto, se libera de toda responsabilidad a La Financiera, de las obligaciones patronales que este asuma con el personal que contrate para la prestación de los servicios de subcontratación, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que dicho personal le hiciera, así como de la responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie, que en su caso pudiera llegar a incurrir él o su personal por la prestación de los servicios objeto de la adjudicación.
35. Se obliga a observar las siguientes Fechas Límite para la puesta en marcha del servicio:

OBLIGACION	REQUERIMIENTOS	FECHA LÍMITE
1. Credencialización	Se deberá realizar el proceso de entrega de credenciales a partir del día siguiente al aviso de adjudicación hasta el 23 de octubre de 2019.	23 de octubre de 2019.
2. Integración de Expedientes del personal que ocupará los puestos solicitados en el presente Anexo	Se llevará a cabo a partir de la comunicación de la adjudicación y hasta el 23 de octubre de 2019 y se aclara que no se requiere la entrega a la FND de los expedientes de personal en las fechas límites establecidas, solo se requiere que el licitante adjudicado acredite mediante escrito firmado por el representante legal que cuenta con ellos en las fechas límites establecidas.	23 de octubre de 2019.
3. Contratos del Personal	Se llevará a cabo a partir de la comunicación del fallo y hasta el 23 de octubre de 2019 y se aclara que no se requiere la entrega a la FND de los contratos individuales en las fechas límites establecidas, solo se requiere que	23 de octubre de 2019.

	el licitante adjudicado acredite mediante escrito firmado por el representante legal que cuenta con ellos en las fechas límites establecidas.	
4. Sistema Administración	En operación y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente Anexo.	23 de octubre de 2019.

36. Acepta que, incumplimiento a cualquier obligación en fecha establecida en el calendario del presente numeral, será motivo de rescisión del contrato de prestación de servicios.
37. Acepta que los montos del contrato abierto serán de la siguiente manera:

Contrato Abierto	
Mínimo	Máximo
\$ 1,140,755.20	\$ 2,851,888.00

Los importes anteriores consideran todos los costos de administración relacionados a la prestación del servicio, sin incluir el IVA y en pesos mexicanos.

RECURSOS		
Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros
N/A	N/A	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)

38. Se obliga de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción I y demás relativos de la Ley del Seguro Social vigente, se obliga a mantener afiliados al I.M.S.S. e INFONAVIT a todos los trabajadores que presten servicios con motivo de este contrato, durante la vigencia del mismo, así como a pagar en tiempo y forma las cuotas de seguridad social correspondiente. En consecuencia, deberá entregar en forma mensual y bimestral al Titular del Área Administradora del contrato, las constancias necesarias de haber dado cumplimiento a la obligación anterior en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.
39. Se obliga a cumplir con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, "Al patrón o sujeto obligado personal moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en el Distrito Federal, en que tenga establecimientos o centro de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un mismo municipio o en el Distrito Federal". Se aceptará un registro único siempre y cuando sea un Registro Patronal por Clase de acuerdo con el artículo 75 de la Ley del Seguro Social.
40. Acepta que el Titular del Área Administradora del contrato podrá constatar, en cualquier momento el cumplimiento de esta obligación y tener a disposición del mismo durante el periodo de tiempo que las leyes dispongan para la guarda de documentación.
41. Se obliga a presentar conforme al término aplicable de la Ley del Seguro Social:
- Los reportes trimestrales obligatorios ante el I.M.S.S. del formato PS-1 solicitud de registro de la información de los contratos de prestación de servicios.
42. Acepta que el incumplimiento de la entrega de los documentos arriba referidos, el pago extemporáneo de cuotas de seguridad social o la falta de afiliación oportuna de los trabajadores, se considerará como causal de rescisión del contrato.

43. Acepta que el plazo para la ejecución de los servicios será a partir del día siguiente al aviso de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2019.
44. Acepta que el personal subcontratado podrá ubicarse tanto en las Agencias Estatales, Agencias de Crédito de FND y/o en las Gerencias Estatales de la CONAFOR o domicilios que determine la DEAFPOER a través del Titular del Área Administradora del contrato, conforme las necesidades que se requieran con el fin de cumplir con los objetivos de los Programas o Servicios.
45. Se obliga a tener a disposición de la DEAFPOER, atención telefónica y/o ambiente web en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, para la administración, viáticos, pasejes y resolución de problemas.
El Horario del Personal a administrar será:
De lunes a viernes de 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o el horario que en función de las necesidades de la DEAFPOER se requiera.
El personal registrará su entrada y salida a través del sistema automatizado, establecido por el licitante adjudicado e imprimirá un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregando el original para que entregue copia al Titular del Área Administradora del contrato en documento impreso o en medios digitales o electrónicos. Será responsabilidad del prestador del servicio el control de asistencia del personal.
46. Acepta que es un contrato abierto conforme al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
47. Se obliga en nombre de "LA AGRUPACIÓN" a girar Instrucciones al "PARTICIPANTE F" y al "PARTICIPANTE G" para la dispersión de pagos a los trabajadores.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE A", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE A", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

II.- "EL PARTICIPANTE B", la sociedad denominada "CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.
2. Se obliga a contratar el personal para la prestación del servicio.
3. Se obliga a prestar el Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para las Unidades Administrativas de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas.

Rurales (DEAFOPOER) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

4. Se obliga a proporcionar un servicio en régimen de subcontratación en términos de lo dispuesto en el artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, en el que señala que "por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas."
5. Se obliga a proporcionar el servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para que apoye a todas las Unidades Administrativas de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales (DEAFOPOER) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo la Financiera) realicen las actividades relacionadas con la operación de los programas, proyectos de apoyos, fondos de garantías líquidas a cargo de la Financiera, y tienen un carácter especializado, el cual se basará en potencializar la promoción, atención y seguimiento a proyectos forestales.
6. Acepta que su personal no podrá abarcar la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollan en la DEAFOPOER de la Financiera.
7. Acepta que los recursos fiscales a cargo de la Financiera como Instancia Ejecutora provienen de los productos financieros generados de las inversiones al Fondo para la Inclusión Financiera del Sector Forestal (FOSEFOR) los cuales pueden ser destinados para gastos de operación, capacitación, promoción y cualquier otra actividad que promueva la inclusión financiera, esto de acuerdo al Sexto Convenio Modificatorio al Convenio Específico para estructurar esquemas de garantías líquidas para créditos que autorice la Financiera destinados al fomento de la producción forestal.
8. Acepta que el periodo para la prestación del servicio será partir del 16 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
9. Se obliga a que deberá considerar todos los costos del servicio ya que la FND no pagará importe alguno diferente a los consignados en esa proposición económica, ya que no se reconocerán ajustes de precios.
10. Acepta que deberá tener a disposición de la Financiera, atención telefónica y/o ambiente web en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, para la administración, viáticos, pasajes y resolución de problemas.
11. Acepta que el Horario del Personal a administrar será: De lunes a viernes de 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o el horario que en función de las necesidades de la DEAFOPOER de la Financiera se requiera.
12. Se obliga a que el personal registre su entrada y salida a través del sistema automatizado, establecido e imprimirá un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregándole el original para que se entregue copia al Titular del Área Administradora del contrato en documento impreso o en medios digitales o electrónicos, se utilizará tanto el sistema automatizado como los reportes quincenales. El sistema de registro de entradas y salidas, como los reportes quincenales, son para todo el personal subcontratado.
13. Acepta que será su responsabilidad el control de asistencia del personal.
14. Se obliga a proporcionar el personal con los siguientes requerimientos mínimos:

Niveles y Sueldos.- El área administradora del contrato, para efecto de dar cumplimiento a la operación de los asuntos que en materia de programas y proyectos de apoyo y diversos servicios que presta la Financiera, requiere los siguientes niveles y sueldos durante la vigencia del contrato, los cuales se indican de manera enunciativa más no limitativa, los niveles y sueldos se

podrán modificar durante la vigencia del servicio, siempre y cuando sean solicitados por el Titular del Área Administradora del contrato:

NIVEL	SUELDO MENSUAL BRUTO	OCCUPACIÓN PROMEDIO POR NIVEL
10	\$30,350.00	1
12	\$22,940.00	14
13	\$19,950.00	4

Acepta que los sueldos mensuales brutos se considerarán en meses de 30 días.

15. Acepta que la FND no solicita incrementos o decrementos de sueldos a los empleados, toda vez que lo que se solicita son servicios prestados de un determinado perfil y sueldo. La relación laboral es responsabilidad única del patrón y sus trabajadores.
16. Acepta que la descripción de la escolaridad y actividades le serán entregadas dos días hábiles posteriores a la emisión del fallo, las cuales serán enunciativas más no limitativas y el Titular del Área Administradora del contrato, podrá incrementar el número de niveles y actividades durante la vigencia del servicio, sin que lo anterior implique un costo adicional por este concepto.
17. Acepta en forma indicativa que la escolaridad requerida será Licenciatura (título, carrera terminada o trunca) o Técnico en las materias de Ingeniería agrícola, agronomía, Ingeniería en general, medicina veterinaria y zootecnia, actuaría, matemáticas, informática, ciencias de la computación, económico administrativas, contabilidad, administración y comercio, ciencias políticas, ciencias sociales y de la información, y áreas a fines.
18. Se obliga en caso de no acreditarse nivel de estudios de Licenciatura o Técnico, será necesario acreditar Experiencia Laboral en las materias señaladas en el perfil del nivel que en su momento entregue la Financiera. El procedimiento para acreditar la escolaridad y/o experiencia del personal requerido, se establecerá en la "Guía para el Manejo de personal". El titular del área administradora del contrato entregará la "Guía para el Manejo de personal y la Guía para otorgar y comprobar viáticos y pasajes" en los cuales se especificarán los procedimientos para el manejo de personal y pago de viáticos y pasajes. Cualquier procedimiento que no esté cubierto en las mencionadas guías, deberá ser informado al Titular del Área administradora del contrato para que este notifique la forma de proceder.
19. Se obliga a considerar para todo el personal que sea contratado para la prestación del servicio, todas las prestaciones mínimas de Ley y mensualmente se deberá informar y acreditar ante el Titular del Área Administradora del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, fiscal y de prestaciones sociales del 100% de los elementos contratados, tales como vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, de manera enunciativa mas no limitativa., de igual forma deberá entregar al finalizar el contrato el finiquito del personal. Será su facultad determinar la vigencia de los contratos que realice con su personal, toda vez que la relación laboral es entre el y sus trabajadores. Se deberá considerar para el cálculo de las prestaciones la normatividad aplicable.
20. Se obliga a contemplar lo señalado en la legislación correspondiente. En el otorgamiento de las prestaciones deberá observarse lo establecido en las legislaciones correspondientes y toda vez que la relación laboral es únicamente su responsabilidad, las vacaciones deberán ser acordadas entre el patrón y su trabajador.
21. Acepta que el personal subcontratado estará ubicado en las Agencias Estatales y Agencias de Crédito de la FND así como algunas Gerencias



Estatales de la CONAFOR, como se muestra en las tablas, con el fin de cumplir con los objetivos de los Programas o Servicios de la Institución, las cuales son de carácter enunciativa y podrán cambiar en cualquier momento durante la vigencia del servicio:

- Agencias Estatales y Crédito de FND

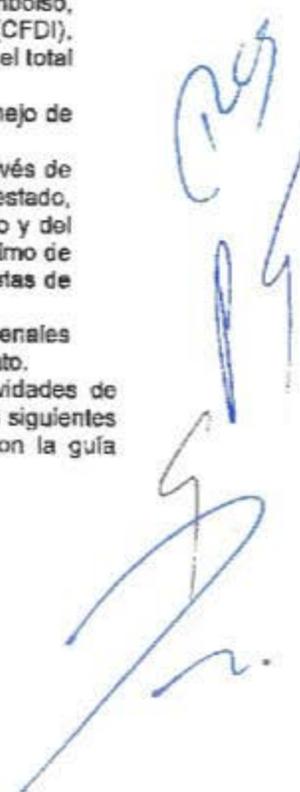
Coordinación Regional	Estado	Agencia	Domicilio
Centro - Occidente	Michoacán	Morelia	Av. Arco de Crecimiento No. 1454, Col. Chapultepec Norte. C.P. 58250, Morelia, Mich.
	Jalisco	Guadalajara	Av. Ingleses No. 3046, Col. Vallarta San Jorge. C.P. 44600, Guadalajara, Jal.
Norte	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Calle 7a. Bq. Con Francisco Sombra 61, Col. Alta Vista, Hidalgo del Parral Chihuahua, p/c. 33800
	Chihuahua	Chihuahua	Periférico de la Juventud 4101 Local 21 Plaza San Agustín, Col. La Cruz, Chihuahua, Chih. C.P. 31115.
	Durango	Durango	Bruno Martínez No. 105 Sur, Col. Centro escritura con Avenidas Surán. Durango, Dgo. C.P. 34000
Sur	Estado de México	Toluca	Av. Solidaridad Las Torres, No. 511, Local 5, Zona B, Col. La Providencia, Metepec, Estado de México. C.P. 52177
	Oaxaca	Oaxaca	Calle García Vigil y Matamoros, Col. Centro. C.P. 68006, Oaxaca, Oax.
	Puebla	Puebla	Elied Hernández Soriano No. 255, Col. Aguiles Soriano. C.P. 72140, Puebla, Pue.
	Veracruz	Xalapa	Palacio Federal de Xalapa, Calle Diana León S/N, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Sistema	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	22ª. Pioneros Sur Núm. 124 Entre 1ª Sur Pioneros y Blvd. Balisario Domínguez Colonia Santa Elena C.P. 29069 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
	Querétaro	Querétaro	Carretera Chetumal - Bander Km. 3.5 Col. Fordista 5ta Etapa C.P. 77040 Chetumal, Q. Roo. Querétaro de Delegación Estatal, SAGARPA Edificio "B" Frente Aeropuerto

- Gerencias Estatales de CONAFOR

Estado	Gerencia	Domicilio
Chihuahua	Chihuahua	Av. Universidad 3755, Col. Magisterial, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Durango	Durango	Calle Mariposa, 107, Col. Unidad Recreativa Parque Salamanca, C.P. 34045, Durango, Dgo.
Guerrero	Chilpancingo	Av. Raúl Figueroa 24, Col. Burecratas, C.P. 39053, Chilpancingo de los Bríos, Guerrero.
Jalisco	Zapopan	Periférico Pioneros 2363, San José de Ocotlán, Jalisco. C.P. 45019
Michoacán	Morelia	Periférico Independiente 4193, Co. Ana María Gallopa, C.P. 58195, Morelia, Mich.
Oaxaca	Oaxaca	Pólvora de Alacranes 465, Col. Reforma, C.P. 68030, Oaxaca de Juárez, Oax.
Puebla	Puebla	Av. 5 Sur 5218, Col. Rosalesocial Boulevard, C.P. 73140, Puebla, Pue.
Veracruz	Embatilla	Boulevard Xalapa Bander. La km. 5.5, Interior del Vivero Ingeniero José Ángel Nevot, C.P. 91300, Banderilla, Ver.

22. Se obliga a que el personal que se contrate como parte del objeto de este procedimiento de contratación y que corresponde a los Niveles descritos anteriormente, deberá tener la disponibilidad para desplazarse a distintas partes de la República para apoyar la operación de los proyectos y/o programas y servicios.

23. Acepta que el total de los gastos por pasajes, viáticos, hospedaje y/o alimentación que estrictamente genere el personal proporcionado para la ejecución de los servicios objeto del contrato, se encuentran incluidos dentro del monto máximo señalado, deberán ser aprobados previamente por el Titular del Área Administradora del contrato y en su caso serán pagados por la Financiera; no se considerarán para tal efecto los gastos erogados dentro de un radio de 50 kilómetros en torno al punto que tenga establecido como lugar de trabajo el personal proporcionado, salvo en los casos que, por la situación geográfica del lugar de adscripción y/o comisión, autorice el Titular del Área Administradora del contrato; asimismo el pago quedará sujeto a la comprobación de los gastos conforme a las bases, políticas y lineamientos que en materia de viáticos y pasajes tiene la Financiera mismas que se harán de su conocimiento.
24. Acepta que el Titular del Área Administradora del contrato le entregará la "Guía para el manejo de personal y la Guía para otorgar y comprobar viáticos y pasajes" en los cuales se especificarán los procedimientos para el manejo de personal y pago de viáticos y pasajes. Cualquier procedimiento que no esté cubierto en las mencionadas guías, deberá ser informado al Titular del Área Administradora del contrato para que esta notifique la forma de proceder.
25. Se obliga a entregar al Titular del Área Administradora del contrato, reportes o informes por escrito y en formato electrónico, en los plazos que se indican de conformidad con las guías señaladas, de todas las comisiones desempeñadas por el personal contratado para la prestación de los servicios.
26. Acepta que, por parte de la Financiera, se establecerán presupuestos mensuales por área los cuales no deberán ser rebasados, por lo que se deberá controlar los presupuestos asignados para tal fin en el sistema que administre este servicio. La mecánica de operación para controlar los presupuestos asignados para tal fin en el sistema que administre este servicio, se acordará con él. Considerando lo anterior y sin excederse del presupuesto máximo del contrato que se suscriba, la Financiera pagará estrictamente el total de gastos por pasajes, viáticos, hospedaje y alimentación que genere el personal, sin considerar el impuesto al valor agregado.
27. Acepta que, el pago de viáticos será en forma mensual y por reembolso, generando para tal efecto el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), proporcionando los formatos en .pdf y .xml correspondiente que incluya el total erogado por los viaticantes.
El costo por manejo de viáticos estará incluido dentro del costo por manejo de nómina.
28. Se obliga a que el personal contratado registre la entrada y salida a través de listas de asistencia que deberán contemplar nombre, puesto, área, estado, agencia, fecha de registro, hora de entrada y salida, firma del empleado y del Titular del área donde preste sus servicios, quien deberá tener nivel mínimo de gerente o agente. Se utilizará tanto el sistema automatizado como las listas de asistencia.
El control de asistencia señalado, será presentado por periodos quincenales para su trámite de pago ante el Titular del Área Administradora del contrato.
29. Acepta que, como resultado del desempeño de las funciones y actividades de apoyo realizadas por el personal subcontratado, se deberán entregar los siguientes reportes o informes en los plazos que se indican de conformidad con la guía respectiva para el manejo de personal que será entregado:



laboral es únicamente su responsabilidad y los empleados que tenga o contrate para prestar los servicios a la FND. Por lo tanto, la contratación y/o terminación de relaciones laborales, serán únicamente su responsabilidad.

32. Acepta que el Titular del Área Administradora del contrato, supervisará y vigilará la correcta ejecución del servicio, de acuerdo a las características y especificaciones que se señalen en el contrato que al efecto se adjudique.
33. Acepta que la supervisión se realizará a través de los reportes e informes referentes al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la administración, que los titulares de las áreas que reciben el apoyo en el servicio, elaboren y envíen al Titular del Área Administradora del contrato.
34. Acepta que, en razón de que la prestación del servicio consiste en una subcontratación prevista en el artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, no existirá relación de dependencia ni de subordinación entre La Financiera y el personal, por lo que asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de la relación laboral que él mismo contraiga con su personal. Asimismo, en ningún caso se podrá considerar a La Financiera como patrón sustituto o patrón solidario para con el personal contratado. Por lo tanto, se libera de toda responsabilidad a La Financiera, de las obligaciones patronales que este asuma con el personal que contrate para la prestación de los servicios de subcontratación, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que dicho personal le hiciera, así como de la responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie, que en su caso pudiera llegar a incurrir él o su personal por la prestación de los servicios objeto de la adjudicación.
35. Se obliga a observar las siguientes Fechas Límite para la puesta en marcha del servicio:

OBLIGACIÓN	REQUERIMIENTOS	FECHA LÍMITE
1. Credencialización	Se deberá realizar el proceso de entrega de credenciales a partir del día siguiente al aviso de adjudicación hasta el 23 de octubre de 2019.	23 de octubre de 2019.
2. Integración de Expedientes del personal que ocupará los puestos solicitados en el presente Anexo	Se llevará a cabo a partir de la comunicación de la adjudicación y hasta el 23 de octubre de 2019 y se aclara que no se requiere la entrega a la FND de los expedientes de personal en las fechas límites establecidas, solo se requiere que el licitante adjudicado acredite mediante escrito firmado por el representante legal que cuenta con ellos en las fechas límites establecidas.	23 de octubre de 2019.
3. Contratos del Personal	Se llevará a cabo a partir de la comunicación del fallo y hasta el 23 de octubre de 2019 y se aclara que no se requiere la entrega a la FND de los contratos individuales en las fechas límites establecidas, solo se requiere que el licitante adjudicado acredite mediante escrito firmado por el representante legal que cuenta con ellos en las fechas límites	23 de octubre de 2019.

	establecidas.	
4. Sistema Administración	En operación y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente Anexo.	23 de octubre de 2019.

36. Acepta que, incumplimiento a cualquier obligación en fecha establecida en el calendario del presente numeral, será motivo de rescisión del contrato de prestación de servicios.
37. Acepta que los montos del contrato abierto serán de la siguiente manera:

Contrato Abierto	
Mínimo	Máximo
\$ 1,140,755.20	\$ 2,851,888.00

Los importes anteriores consideran todos los costos de administración relacionados a la prestación del servicio, sin incluir el IVA y en pesos mexicanos.

Recursos		
Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros
N/A	N/A	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)

38. Se obliga de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción I y demás relativos de la Ley del Seguro Social vigente, se obliga a mantener afiliados al I.M.S.S. e INFONAVIT a todos los trabajadores que presten servicios con motivo de este contrato, durante la vigencia del mismo, así como a pagar en tiempo y forma las cuotas de seguridad social correspondiente. En consecuencia, deberá entregar en forma mensual y bimestral al Titular del Área Administradora del contrato, las constancias necesarias de haber dado cumplimiento a la obligación anterior en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.
39. Se obliga a cumplir con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, "Al patrón o sujeto obligado personal moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en el Distrito Federal, en que tenga establecimientos o centro de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un mismo municipio o en el Distrito Federal". Se aceptará un registro único siempre y cuando sea un Registro Patronal por Clase de acuerdo con el artículo 75 de la Ley del Seguro Social.
40. Acepta que el Titular del Área Administradora del contrato podrá constatar, en cualquier momento el cumplimiento de esta obligación y tener a disposición del mismo durante el periodo de tiempo que las leyes dispongan para la guarda de documentación.
41. Se obliga a presentar conforme al término aplicable de la Ley del Seguro Social:
- Los reportes trimestrales obligatorios ante el I.M.S.S. del formato PS-1 solicitud de registro de la información de los contratos de prestación de servicios.
42. Acepta que el incumplimiento de la entrega de los documentos arriba referidos, el pago extemporáneo de cuotas de seguridad social o la falta de afiliación oportuna de los trabajadores, se considerará como causal de rescisión del contrato.
43. Acepta que el plazo para la ejecución de los servicios será a partir del día siguiente al aviso de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2019.

44. Acepta que el personal subcontratado podrá ubicarse tanto en las Agencias Estatales, Agencias de Crédito de FND y/o en las Gerencias Estatales de la CONAFOR o domicilios que determine la DEAFPOER a través del Titular del Área Administradora del contrato, conforme las necesidades que se requieran con el fin de cumplir con los objetivos de los Programas o Servicios.
45. Se obliga a tener a disposición de la DEAFPOER, atención telefónica y/o ambiente web en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, para la administración, viáticos, pasajes y resolución de problemas.
El Horario del Personal a administrar será:
De lunes a viernes de 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o el horario que en función de las necesidades de la DEAFPOER se requiera.
El personal registrará su entrada y salida a través del sistema automatizado, establecido por el licitante adjudicado e imprimirá un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregando el original para que entregue copia al Titular del Área Administradora del contrato en documento impreso o en medios digitales o electrónicos. Será responsabilidad del prestador del servicio el control de asistencia del personal.
46. Acepta que es un contrato abierto conforme al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
47. Se obliga en nombre de "LA AGRUPACIÓN" a girar instrucciones al "PARTICIPANTE F" y al "PARTICIPANTE G" para la dispersión de pagos a los trabajadores.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE B", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE B", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

III.- "EL PARTICIPANTE C", la sociedad denominada "IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.
2. Acepta que, el Titular del Área Administradora del contrato, tendrá a su cargo el control administrativo del pago de la facturación correspondiente del servicio de administración de personal, el cual podrá ser clasificado por unidad administrativa, programa o proyecto al personal asignado para operar cada uno, debiendo informar la distribución del personal y los perfiles asignados a

Res

cada unidad administrativa, programa o proyecto, de conformidad a la distribución y asignación que será determinada por la Financiera.

3. Se obliga a entregar quincenalmente al Titular del Área Administradora del contrato las facturas, según la asignación previa de las unidades administrativas que han requerido el personal, acompañadas por las listas de asistencia y reportes de actividades del personal, en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.
4. Proporcionará el sistema de nómina, el cual deberá tener la capacidad de realizar y/o generar las siguientes operaciones y reportes:

Nóminas	Captura de Incidencias de Nóminas, Comisiones, Horas Extras, Bonos, Acumulados de Impuestos Cálculo de Nómina Generación de archivos de dispersión Percepciones y Deducciones Crédito al Salario o subsidio al empleo Acumulados (ISR)
IMSS, INFONAVIT e INFONACOT	Deberá integrar el control y pago del Seguro Social, INFONAVIT e INFONACOT. Generar movimientos del IMSS (Altas / Bajas / Modificaciones de salario / Incapacidades) Cálculo del grado de riesgo Percepciones Variables RCV. Vivienda Total de Cuotas Reporte trimestral (15A) Reporte y desglose de variabilidad bimestral CEDULAS MENSUALES Y BIMESTRALES
Reportes Indicadores Administrativos	Nómina Incapacidades Estado de Movimientos Afiliatorios Cédula de Autodeterminación de Cuotas Catálogo de Empleados por Centro de Trabajo o Sede Catálogo de Empleados Capturados (Nuevo Ingreso) Plantilla de Empleados Rotación de Personal Estado Civil Edades Escolaridades Domicilios Ausentismos Fondo de ahorro Cuadro de antigüedad Análisis de puesto Vacaciones Cálculo de ISN mensual

Handwritten signature or initials in blue ink.

5. Proporcionará un sistema web o Portal en Línea que permita realizar consultas al sistema, de los siguientes reportes:

Reportes Web o Portal en Línea	Nómina Incapacidades Estado de Movimientos Afiliatorios
--------------------------------	---

Large handwritten signature or initials in blue ink, with an arrow pointing upwards.

	Cédula de Autodeterminación de Cuotas Catálogo de Empleados por Centro de Trabajo o sede Catálogo de Empleados Capturados (Nuevo Ingreso) Plantillas de Empleados
--	--

6. Acepta que el cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo son:

Cargo	Actividad
Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales	Administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual.
Subdirector Corporativo de Recursos Humanos	Coadyuvante en administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual.

7. Se obliga, conformidad con los artículos 48, fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor se obliga a constituir y entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, una fianza expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con la presente contratación, considerando el criterio de divisibilidad.

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento del contrato deberá ser por el porcentaje que corresponda del monto máximo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto máximo que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia o entidad contratante a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

El importe de esta fianza será el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

8. Acepta que para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es: Divisible.
9. Se obliga a entregar a la DEAFPOER de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato, un póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir daños y perjuicios, que en su caso, su personal pudiera ocasionar a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, dentro de los inmuebles en uso o propiedad de la misma durante la prestación del servicio, la cual deberá ser emitida por una institución debidamente autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, misma que deberá estar vigente hasta la terminación, así como durante sus prórrogas o ampliaciones si las hubiere.

10. Se obliga a observar los siguientes datos de facturación:

Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.

11. Acepta que la documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Instancia Administrativa	Domicilio	Horas	Horario
Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento de Productores, Organizaciones y Empresas Rurales	Agrarismo 227, 4º. Piso, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a entregar:	<p>Comprobante Fiscal Digital en sus versiones xml y pdf, debiendo cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables.</p> <p>Listas de asistencia y reportes de actividades del personal, en documento impreso o en medios digitales o electrónicos (Entregables).</p>		

12. Acepta que, fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, así como el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores; el costo de los servicios se cubrirá por parte de la Financiera, mediante pagos quincenales y/o mensuales por los servicios prestados incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del IVA, en un plazo que no excederá de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital y los entregables. (factura electrónica)

13. Acepta que el pago se realizará en moneda nacional en las instalaciones de la FND ubicadas en Agrarismo número 227, Colonia Escandón Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas o previa autorización por escrito del proveedor, y/o a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que el mismo señale a la DEAFPOER de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

El pago se realizará mediante Transferencia bancaria por mes vencido, dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la factura (comprobante fiscal digital), una vez que sean recibidos los servicios a entera satisfacción de la Financiera.

14. Acepta que la convocante podrá aplicar las siguientes deducivas y penas convencionales:

Sanciones				
Aplicar	Procedente (SI/NO)	Condiciones	Forma	Responsable del cumplimiento
SI	NO			
X	SI	En caso de incumplimiento parcial o deficiente	Se aplicará del importe del comprobante fiscal digital por internet del	La Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento de Productores.

		que puede incurrir el proveedor del valor diario de los servicios prestados, por cada uno de los componentes facturados.	mea en que ocurra el incumplimiento sobre el monto de los servicios prestados: parcial o deficiente	Organizaciones y Empresas Rurales y Coadyuvante el titular de la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos como área Administradora del Contrato
--	--	--	---	---

Módulo GURGES Implementación			
Aplicación	Procedimiento (P)	Fecha	Responsable
X	1.0	Por cada día de retraso en la fecha de la entrega pactada del valor diario del servicio requerido, en el entendido que el monto máximo de las penas convencionales no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento. Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito al proveedor por el administrador del contrato; el proveedor cubrirá a la Financiera la pena convencional, mediante entero a favor de la Financiera, por cada uno de los componentes facturados.	La Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales y Coadyuvante el titular de la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos como área Administradora del Contrato

15. Acepta que se realizarán devoluciones cuando el comprobante fiscal no cumpla con los requisitos establecidos en el anexo técnico o los entregables no cumplan con lo establecido.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE C", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE C", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

IV. "EL PARTICIPANTE D", la sociedad denominada "GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del

mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.

2. Se obliga a contar con un Sistema en ambiente Web que permita administrar (solicitar, autorizar, comprobar, dotar y emitir reportes) los viáticos y pasajes, el cual podrá ser sustituido en el caso de que la Financiera lo determine. El sistema permitirá a los viaticantes, enviar en forma electrónica sus comprobaciones, acceder a Estado de Cuenta por empleado con cortes por fechas seleccionables, solicitud de viáticos que contenga el nombre del solicitante, perfil, unidad donde presta sus servicios, fecha de solicitud, fecha de inicio y fin de la comisión, destino y número de vuelos; asimismo deberá permitir el acceso a la situación que guarda la solicitud de viáticos (permitiendo conocer el status o estado en que se encuentra la autorización), tener información del importe y fecha programada de depósito. El sistema deberá permitir realizar la comprobación de forma electrónica y proporcionar un historial de las comisiones efectuadas; además el sistema deberá permitir contar con facultades y privilegios de solicitud, aprobación y autorización por los diversos usuarios que utilicen el sistema.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE D", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE D", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

V.- "EL PARTICIPANTE E" la sociedad denominada "AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.
2. Se obliga a contratar al personal para la prestación del servicio.
3. Se obliga a prestar el Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para las Unidades Administrativas de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales (DEAFOPOER) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
4. Se obliga a proporcionar un servicio en régimen de subcontratación en términos de lo dispuesto en el artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, en el que señala que "por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo

supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.”

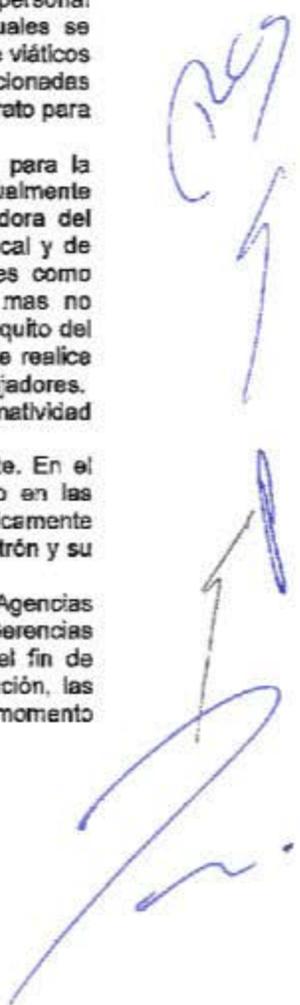
5. Se obliga a proporcionar el servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para que apoye a todas las Unidades Administrativas de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales (DEAFOPOER) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo la Financiera) realicen las actividades relacionadas con la operación de los programas, proyectos de apoyos, fondos de garantías liquidas a cargo de la Financiera, y tienen un carácter especializado, el cual se basará en potencializar la promoción, atención y seguimiento a proyectos forestales.
6. Acepta que su personal no podrá abarcar la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollan en la DEAFOPOER de la Financiera.
7. Acepta que los recursos fiscales a cargo de la Financiera como Instancia Ejecutora provienen de los productos financieros generados de las Inversiones al Fondo para la Inclusión Financiera del Sector Forestal (FOSEFOR) los cuales pueden ser destinados para gastos de operación, capacitación, promoción y cualquier otra actividad que promueva la inclusión financiera, esto de acuerdo al Sexto Convenio Modificatorio al Convenio Especifico para estructurar esquemas de garantías liquidas para créditos que autorice la Financiera destinados al fomento de la producción forestal.
8. Acepta que el periodo para la prestación del servicio será partir del 16 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
9. Se obliga a que deberá considerar todos los costos del servicio ya que la FND no pagará importe alguno diferente a los consignados en esa proposición económica, ya que no se reconocerán ajustes de precios.
10. Acepta que deberá tener a disposición de la Financiera, atención telefónica y/o ambiente web en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, para la administración, viáticos, pasajes y resolución de problemas.
11. Acepta que el Horario del Personal a administrar será: De lunes a viernes de 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o el horario que en función de las necesidades de la DEAFOPOER de la Financiera se requiera.
12. Se obliga a que el personal registre su entrada y salida a través del sistema automatizado, establecido e imprimirá un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregándole el original para que se entregue copia al Titular del Área Administradora del contrato en documento impreso o en medios digitales o electrónicos, se utilizará tanto el sistema automatizado como los reportes quincenales. El sistema de registro de entradas y salidas, como los reportes quincenales, son para todo el personal subcontratado.
13. Acepta que será su responsabilidad el control de asistencia del personal.
14. Se obliga a proporcionar el personal con los siguientes requerimientos mínimos:

Niveles y Sueldos.- El área administradora del contrato, para efecto de dar cumplimiento a la operación de los asuntos que en materia de programas y proyectos de apoyo y diversos servicios que presta la Financiera, requiere los siguientes niveles y sueldos durante la vigencia del contrato, los cuales se indican de manera enunciativa más no limitativa, los niveles y sueldos se podrán modificar durante la vigencia del servicio, siempre y cuando sean solicitados por el Titular del Área Administradora del contrato:

NIVEL	SUELDO MENSUAL BRUTO	Ocupación Promedio por Nivel
10	\$30,350.00	1
12	\$22,940.00	14

- Acepta que los sueldos mensuales brutos se considerarán en meses de 30 días.
15. Acepta que la FND no solicita incrementos o decrementos de sueldos a los empleados, toda vez que lo que se solicita son servicios prestados de un determinado perfil y sueldo. La relación laboral es responsabilidad única del patrón y sus trabajadores.
 16. Acepta que la descripción de la escolaridad y actividades le serán entregadas dos días hábiles posteriores a la emisión del fallo, las cuales serán enunciativas más no limitativas y el Titular del Área Administradora del contrato, podrá incrementar el número de niveles y actividades durante la vigencia del servicio, sin que lo anterior implique un costo adicional por este concepto.
 17. Acepta en forma indicativa que la escolaridad requerida será Licenciatura (título, carrera terminada o trunca) o Técnico en las materias de ingeniería agrícola, agronomía, ingeniería en general, medicina veterinaria y zootecnia, actuaría, matemáticas, informática, ciencias de la computación, económico administrativas, contabilidad, administración y comercio, ciencias políticas, ciencias sociales y de la información, y áreas a fines.
 18. Se obliga en caso de no acreditarse nivel de estudios de Licenciatura o Técnico, será necesario acreditar Experiencia Laboral en las materias señaladas en el perfil del nivel que en su momento entregue la Financiera. El procedimiento para acreditar la escolaridad y/o experiencia del personal requerido, se establecerá en la "Guía para el Manejo de personal". El titular del área administradora del contrato entregará la "Guía para el Manejo de personal y la Guía para otorgar y comprobar viáticos y pasajes" en los cuales se especificarán los procedimientos para el manejo de personal y pago de viáticos y pasajes. Cualquier procedimiento que no esté cubierto en las mencionadas guías, deberá ser informado al Titular del Área administradora del contrato para que esta notifique la forma de proceder.
 19. Se obliga a considerar para todo el personal que sea contratado para la prestación del servicio, todas las prestaciones mínimas de Ley y mensualmente se deberá informar y acreditar ante el Titular del Área Administradora del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, fiscal y de prestaciones sociales del 100% de los elementos contratados, tales como vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, de manera enunciativa mas no limitativa., de igual forma deberá entregar al finalizar el contrato el finiquito del personal. Será su facultad determinar la vigencia de los contratos que realice con su personal, toda vez que la relación laboral es entre el y sus trabajadores. Se deberá considerar para el cálculo de las prestaciones la normatividad aplicable.
 20. Se obliga a contemplar lo señalado en la legislación correspondiente. En el otorgamiento de las prestaciones deberá observarse lo establecido en las legislaciones correspondientes y toda vez que la relación laboral es únicamente su responsabilidad, las vacaciones deberán ser acordadas entre el patrón y su trabajador.
 21. Acepta que el personal subcontratado estará ubicado en las Agencias Estatales y Agencias de Crédito de la FND así como algunas Gerencias Estatales de la CONAFOR, como se muestra en las tablas, con el fin de cumplir con los objetivos de los Programas o Servicios de la Institución, las cuales son de carácter enunciativa y podrán cambiar en cualquier momento durante la vigencia del servicio:

- Agencias Estatales y Crédito de FND



Coordinación Regional	Estado	Agencia	Domicilio
Centro - Occidente	Michoacán	Morélia	Av. Acueducto No. 1854, Col. Charukapoc Norte, C.P. 58290, Morélia, Mich.
	Jalisco	Guadalajara	Av. Ingeniero No. 3448, Col. Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara, Jal.
Norte	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Calle 7a. Esq. Con Francisco Sarabia 61, Col. Alta Vista, Hidalgo del Parral Chihuahua, pb. cp.33490
	Chihuahua	Chihuahua	Periférico de la Juventud 4101 Local 21 Plant. San Ángel, Col. La Cañada, Chihuahua, Chih. C.P. 31115.
	Durango	Durango	Bruno Martínez No. 105 Sur, Col. Centro escuela con Aquiles Serón, Durango, Dgo., C.P. 34000
Sur	Estado de México	Toluca	Ar. Solidaridad Las Torres, No. 511, Local 3, Zona B, Col. La Fraternidad, Mexpec, Estado de México, C.P. 52177
	Oaxaca	Oaxaca	Calle García Vigil y Matamoros, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.
	Puebla	Puebla	Bvtd. Hermanos Serón No. 253, Col. Aguas Sanitas, C.P. 72140, Puebla, Pue.
	Veracruz	Xalapa	Palacio Federal de Xalapa, Calle Diego León 565, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Sureste	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	2ª. Poniente Sur Núm. 134 Entre 1ª Sur Poniente y Blvd. Belisario Domínguez Colonia Santa Elena C.P. 29050 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
	Quintana Roo	Chetumal	Carrtera Chetumal - Bataán Km. 3.5 Col. Festivista Sta Enza C.P. 77040 Chetumal, Q. Roo (Inmueble de Delegación Estatal) LAGARPA Edificio "B" frente Aeropuerto

- Gerencias Estatales de CONAFOR

Estado	Gerencia	Domicilio
Chihuahua	Chihuahua	Av. Universidad 3705, Col. Magisterial, C.P. 31120, Chihuahua, Chih.
Durango	Durango	Calle Mango, 107, Col. Unidad Recreativa Parque Salinas, C.P. 34345, Durango, Dgo.
Oaxaca	Chilpancingo	Av. Emilio Figueroa 24, Col. Buzoceras, C.P. 39080, Chilpancingo de los Brayos, Guerrero.
Jalisco	Zapopan	Pedregón Poniente 5363, San Juan de Ocotlán, Jalisco, C.P. 49019
Michoacán	Morélia	Periférico Independiente 4197, Co. Ana María Gallaga, C.P. 58193, Morélia, Mich.
Durango	Oaxaca	Privado de Alcazares 108, Col. Reforma, C.P. 69030, Oaxaca de Juárez, Oax.
Puebla	Puebla	Av. 5 Sur 5118, Col. Residencial Boulevares, C.P. 73460, Puebla, Pue.
Veracruz	Banderilla	Boulevard Xalapa Banderilla km. 3.5, Interior del Vivero Ingeniero José Ángel Navea, C.P. 91300, Banderilla, Ver.

22. Se obliga a que el personal que se contrate como parte del objeto de este procedimiento de contratación y que corresponde a los Niveles descritos anteriormente, deberá tener la disponibilidad para desplazarse a distintas partes de la República para apoyar la operación de los proyectos y/o programas y servicios.
23. Acepta que el total de los gastos por pasajes, viáticos, hospedaje y/o alimentación que estrictamente genere el personal proporcionado para la ejecución de los servicios objeto del contrato, se encuentran incluidos dentro del monto máximo señalado, deberán ser aprobados previamente por el Titular del Área Administradora del contrato y en su caso serán pagados por la Financiera; no se considerarán para tal efecto los gastos erogados dentro de un radio de 50 kilómetros en torno al punto que tenga establecido como lugar

de trabajo el personal proporcionado, salvo en los casos que, por la situación geográfica del lugar de adscripción y/o comisión, autorice el Titular del Área Administradora del contrato; asimismo el pago quedará sujeto a la comprobación de los gastos conforme a las bases, políticas y lineamientos que en materia de viáticos y pasajes tiene la Financiera mismas que se harán de su conocimiento.

24. Acepta que el Titular del Área Administradora del contrato le entregará la "Guía para el manejo de personal y la Guía para otorgar y comprobar viáticos y pasajes" en los cuales se especificarán los procedimientos para el manejo de personal y pago de viáticos y pasajes. Cualquier procedimiento que no esté cubierto en las mencionadas guías, deberá ser informado al Titular del Área Administradora del contrato para que esta notifique la forma de proceder.
25. Se obliga a entregar al Titular del Área Administradora del contrato, reportes o informes por escrito y en formato electrónico, en los plazos que se indican de conformidad con las guías señaladas, de todas las comisiones desempeñadas por el personal contratado para la prestación de los servicios.
26. Acepta que, por parte de la Financiera, se establecerán presupuestos mensuales por área los cuales no deberán ser rebasados, por lo que se deberá controlar los presupuestos asignados para tal fin en el sistema que administre este servicio. La mecánica de operación para controlar los presupuestos asignados para tal fin en el sistema que administre este servicio, se acordará con él. Considerando lo anterior y sin excederse del presupuesto máximo del contrato que se suscriba, la Financiera pagará estrictamente el total de gastos por pasajes, viáticos, hospedaje y alimentación que genere el personal, sin considerar el impuesto al valor agregado.
27. Acepta que, el pago de viáticos será en forma mensual y por reembolso, generando para tal efecto el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), proporcionando los formatos en .pdf y .xml correspondiente que incluya el total erogado por los viaticantes.
El costo por manejo de viáticos estará incluido dentro del costo por manejo de nómina.
28. Se obliga a que el personal contratado registre la entrada y salida a través de listas de asistencia que deberán contemplar nombre, puesto, área, estado, agencia, fecha de registro, hora de entrada y salida, firma del empleado y del Titular del área donde preste sus servicios, quien deberá tener nivel mínimo de gerente o agente. Se utilizará tanto el sistema automatizado como las listas de asistencia.
El control de asistencia señalado, será presentado por periodos quincenales para su trámite de pago ante el Titular del Área Administradora del contrato.
29. Acepta que, como resultado del desempeño de las funciones y actividades de apoyo realizadas por el personal subcontratado, se deberán entregar los siguientes reportes o informes en los plazos que se indican de conformidad con la guía respectiva para el manejo de personal que será entregado:

Reporte	Plazo
Reporte de las actividades por empleado, realizadas durante el periodo, las cuales deberán estar en apoyo a los fines para los cuales fue contratado.	Mensual, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a cada mes.

LOGO	NOMBRE DE LA EMPRESA
Reporte Mensual de Actividades	
Nombre D.F. a la que se le otorga el contrato de 2014	
C.C. en Comisiones	
Financiera	
Unidad de Servicio "Servicio de Asesoría y Asistencia de 2da. Escala de la FND" S.A.	
Desde el día 01/01/2014 hasta el día 31/01/2014	
E: Mas por el momento	
M: No hay	
Nombre y Firma del Comisario	

Reporte	Plazo
Reporte por empleado del gasto erogado por concepto de viáticos y pasajes, agrupado por unidad de servicios (Corporativo y Coordinaciones Regionales); Área (Dirección Ejecutiva, Coordinación Regional, Agencia; y/o por programa de la Financiera.	Mensual dentro de los diez días hábiles posteriores a cada Mes.



EL EXISTENTE GRUPO A SU 2014 S.A. DE C.V.
 REPORTE POR EMPLEADO DEL GASTO EROGADO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES, AGRUPADO POR UNIDAD, ÁREA Y PROGRAMA
 DEL 01 AL 31 DE FEBRERO DE 2014

UNIDAD DE SERVICIO	ÁREA	PROGRAMA	No. EMPLEADO	NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	LUGAR DE CORRECCIÓN	GASTOS POR VIÁTICO \$	GASTOS POR PASAJE \$	TOTAL GASTOS \$
CORPORATIVO	DEAF POBR	AGRICULTURA PRECIBIOSA	113		20/02/14	02/03/14	CD SERENICH SON	\$ 700.00	\$ 00.00	\$ 700.00
CORPORATIVO	JURADO	UNIDAD DE FOMENTO	112		02/02/14	04/02/14	PUEBLA, PUE.	\$ 800.00	\$ 100.00	\$ 900.00
TOTAL CORPORATIVO			2					1,500.00	100.00	\$ 1,600.00

30. Se obliga a presentar al Titular del Área Administradora del contrato, los informes descritos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del periodo que corresponda, en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.
31. Acepta que, las unidades administrativas deberán enviar al Titular del Área Administradora del contrato, el formato de requisición del servicio que al efecto determine el Titular de la misma, debidamente requisitado, en los términos y tiempos establecidos en la guía respectiva para el manejo de personal determinado para tal fin, mismo que se le entregará. Se reitera que la relación laboral es únicamente su responsabilidad y los empleados que tenga o contrate para prestar los servicios a la FND. Por lo tanto, la contratación y/o terminación de relaciones laborales, serán únicamente su responsabilidad.
32. Acepta que el Titular del Área Administradora del contrato, supervisará y vigilará la correcta ejecución del servicio, de acuerdo a las características y especificaciones que se señalen en el contrato que al efecto se adjudique.
33. Acepta que la supervisión se realizará a través de los reportes e informes referentes al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la administración,

Handwritten signatures and initials in blue ink.

que los titulares de las áreas que reciben el apoyo en el servicio, elaboren y envíen al Titular del Área Administradora del contrato.

34. Acepta que, en razón de que la prestación del servicio consiste en una subcontratación prevista en el artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, no existirá relación de dependencia ni de subordinación entre La Financiera y el personal, por lo que asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de la relación laboral que él mismo contraiga con su personal. Asimismo, en ningún caso se podrá considerar a La Financiera como patrón sustituto o patrón solidario para con el personal contratado. Por lo tanto, se libera de toda responsabilidad a La Financiera, de las obligaciones patronales que este asuma con el personal que contrate para la prestación de los servicios de subcontratación, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que dicho personal le hiciera, así como de la responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie, que en su caso pudiera llegar a incurrir él o su personal por la prestación de los servicios objeto de la adjudicación.
35. Se obliga a observar las siguientes Fechas Límite para la puesta en marcha del servicio:

OBLIGACIÓN	REQUERIMIENTOS	FECHA LÍMITE
1. Credencialización	Se deberá realizar el proceso de entrega de credenciales a partir del día siguiente al aviso de adjudicación hasta el 23 de octubre de 2019.	23 de octubre de 2019.
2. Integración de Expedientes del personal que ocupará los puestos solicitados en el presente Anexo	Se llevará a cabo a partir de la comunicación de la adjudicación y hasta el 23 de octubre de 2019 y se aclara que no se requiere la entrega a la FND de los expedientes de personal en las fechas límites establecidas, solo se requiere que el licitante adjudicado acredite mediante escrito firmado por el representante legal que cuenta con ellos en las fechas límites establecidas.	23 de octubre de 2019.
3. Contratos del Personal	Se llevará a cabo a partir de la comunicación del fallo y hasta el 23 de octubre de 2019 y se aclara que no se requiere la entrega a la FND de los contratos individuales en las fechas límites establecidas, solo se requiere que el licitante adjudicado acredite mediante escrito firmado por el representante legal que cuenta con ellos en las fechas límites establecidas.	23 de octubre de 2019.
4. Sistema Administración	En operación y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente Anexo.	23 de octubre de 2019.

36. Acepta que, incumplimiento a cualquier obligación en fecha establecida en el calendario del presente numeral, será motivo de rescisión del contrato de prestación de servicios.

37. Acepta que los montos del contrato abierto serán de la siguiente manera:

Contrato Abierto	
Mínimo	Máximo
\$ 1,140,755.20	\$ 2,851,888.00

Los importes anteriores consideran todos los costos de administración relacionados a la prestación del servicio, sin incluir el IVA y en pesos mexicanos.

Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros
N/A	N/A	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)

38. Se obliga de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción I y demás relativos de la Ley del Seguro Social vigente, se obliga a mantener afiliados al I.M.S.S. e INFONAVIT a todos los trabajadores que presten servicios con motivo de este contrato, durante la vigencia del mismo, así como a pagar en tiempo y forma las cuotas de seguridad social correspondiente. En consecuencia, deberá entregar en forma mensual y bimestral al Titular del Área Administradora del contrato, las constancias necesarias de haber dado cumplimiento a la obligación anterior en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.
39. Se obliga a cumplir con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, "Al patrón o sujeto obligado personal moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en el Distrito Federal, en que tenga establecimientos o centro de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un mismo municipio o en el Distrito Federal". Se aceptará un registro único siempre y cuando sea un Registro Patronal por Clase de acuerdo con el artículo 75 de la Ley del Seguro Social.
40. Acepta que el Titular del Área Administradora del contrato podrá constatar, en cualquier momento el cumplimiento de esta obligación y tener a disposición del mismo durante el periodo de tiempo que las leyes dispongan para la guarda de documentación.
41. Se obliga a presentar conforme al término aplicable de la Ley del Seguro Social:
- Los reportes trimestrales obligatorios ante el I.M.S.S. del formato PS-1 solicitud de registro de la Información de los contratos de prestación de servicios.
42. Acepta que el incumplimiento de la entrega de los documentos arriba referidos, el pago extemporáneo de cuotas de seguridad social o la falta de afiliación oportuna de los trabajadores, se considerará como causal de rescisión del contrato.
43. Acepta que el plazo para la ejecución de los servicios será a partir del día siguiente al aviso de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2019.
44. Acepta que el personal subcontratado podrá ubicarse tanto en las Agencias Estatales, Agencias de Crédito de FND y/o en las Gerencias Estatales de la CONAFOR o domicilios que determine la DEAFPOPER a través del Titular del Área Administradora del contrato, conforme las necesidades que se requieran con el fin de cumplir con los objetivos de los Programas o Servicios.
45. Se obliga a tener a disposición de la DEAFPOPER, atención telefónica y/o ambiente web en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, para la administración, viáticos, pasajes y resolución de problemas.
El Horario del Personal a administrar será:

De lunes a viernes de 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o el horario que en función de las necesidades de la DEAFPOER se requiera.

El personal registrará su entrada y salida a través del sistema automatizado, establecido por el licitante adjudicado e imprimirá un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregando el original para que entregue copia al Titular del Área Administradora del contrato en documento impreso o en medios digitales o electrónicos. Será responsabilidad del prestador del servicio el control de asistencia del personal.

46. Acepta que es un contrato abierto conforme al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
47. Se obliga a proporcionar el personal contratado adscrito en las Coordinaciones Regionales, Agencias Estatales, Agencias de Crédito Rural de la FND, y Gerencia Estatales de la CONAFOR, credenciales sin costo para la Financiera con las siguientes características:

Las características de la credencial para identificación son las siguientes:

Credenciales en PVC de 30 mils. de espesor, color por ambos lados, con fotografías y firmas digitales, datos fijos y variables con laminado al frente con medidas aproximadas de 8.6cm x 5.4 cm.

Se agrega imagen ejemplo para pronta referencia como sigue:



48. Se obliga en nombre de "LA AGRUPACIÓN" a girar instrucciones al "PARTICIPANTE F" y al "PARTICIPANTE G" para la dispersión de pagos a los trabajadores.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE E", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE E", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

VI.- "EL PARTICIPANTE F", la sociedad denominada "ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LO SIGUIENTE.

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente

[Firma manuscrita]

Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.

2. Se obliga indistintamente con el participante "G", a dispersar la nómina del personal contratado, previa instrucción del participante "A", el participante "B" o el participante "E".

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE F", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE F", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

VII.- "EL PARTICIPANTE G", la sociedad denominada "CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.
2. Se obliga indistintamente con el participante "F", a dispersar la nómina del personal contratado, previa instrucción del participante "A", el participante "B" o el participante "E".

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE G", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE G", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

TERCERA.- DOMICILIO COMÚN.- "LAS PARTES" designan como domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Jiménez Numero 127 Norte 2B, Colonia Centro, Torreón, Coahuila, y la siguiente cuenta de correo electrónico: contratacionespublicas@imagonegocios.com

CUARTA.- REPRESENTANTE COMÚN.- LAS PARTES convienen en que la sociedad mercantil denominada **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado **JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ**, sea el representante común ante "FND" razón por la que se le otorga poder amplio cumplido y bastante para que en nombre de la agrupación acuda ante la convocante, para atender todo lo relacionado con las propuestas técnica y económica objeto del presente convenio, así como para suscribir dichas propuestas.

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- LAS PARTES convienen expresamente que mediante la firma del presente convenio, aceptan que en caso de que resulten adjudicados, desde este momento se constituyen de forma conjunta y solidaria ante la "FND", para los efectos del procedimiento de contratación y en los términos que en el propio contrato de adjudicación se establezca, aceptando expresamente en responder por las proposiciones que se presenten y, en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

SEXTA.- COMPROMISO DE MANTENER LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS Y PARTICIPACIONES DURANTE EL PLAZO.- "LAS PARTES" se obligan y comprometen a mantener durante la vigencia del contrato de adjudicación objeto del presente convenio, la distribución de tareas, responsabilidades y/o no reducir sus participaciones según se establece en el presente convenio de participación conjunta y a responder conjunta y solidariamente por las obligaciones asumidas por las partes en el Contrato de adjudicación que se celebre con la "FND", obligándose a acudir a la firma del contrato en los términos se establecer.

Las Partes se obligan expresa e irrevocablemente a no realizar modificación alguna a la distribución de tareas, y/o participaciones descritas en este Convenio Privado, ni a sustituir a alguno de los miembros de la agrupación que presentan la proposición conjunta objeto del presente contrato, sin la previa autorización por escrito de la "FND".

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será por todo el período de tiempo en el cual se desarrolle la prestación del servicio, y que el presente instrumento continuará en vigor ya que formará parte integrante del contrato y los anexos, sus modificatorios así como las ampliaciones al contrato que suscriban los representantes legales de los participantes.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen expresamente que la sociedad mercantil denominada "IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", será la responsable de presentar la garantía de cumplimiento a favor de **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**, dentro de los diez días posteriores a la formalización del contrato, para obligar a la agrupación al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en el servicio o pedido, por el **10%** del monto total del contrato adjudicado, sin considerar el I.V.A., expedida por una Institución de fianzas mexicana autorizada y a favor del "FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"

NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, FACTURACIÓN Y PAGO.- "LAS PARTES" convienen expresamente en ceder los derechos de cobro que les correspondan a favor a la sociedad mercantil denominada "IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", quien podrá sin anuencia del resto de los participantes, ceder dichos derechos, a favor de terceras personas ya sea físicas o

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are two distinct signatures, one above the other, both appearing to be initials or short names.

morales, o bien en favor de instituciones de Crédito, previa conformidad de la convocante conforme al último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo anterior, en este acto, los Participantes "A", "B", "D", "E", "F" y "G" ceden sus derechos de cobro en favor del Participante "C".

LOS PARTICIPANTES acuerdan que el único participante autorizado para realizar la facturación del servicio es la sociedad denominada **"IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V."**

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "LOS PARTICIPANTES" se obligan a que en caso de resultar adjudicados, asuman la responsabilidad total para el caso en que al ejecutar los trabajos a la "FND", se violen derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES.
La resolución de controversias que pudieran suscitarse en el presente Convenio, será sometido en primer lugar en común acuerdo entre "LAS PARTES" que integren la Agrupación, en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, los derechos de "LAS PARTES" quedarán a salvo para ejercerse en la vía legal que a su derecho convenga, sujetándose a los jueces y tribunales competentes de la CIUDAD DE MÉXICO, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle con razón de su fuero o domicilio.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDOS DE INDEMNIZACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Las obligaciones contraídas mediante el presente convenio deberán cumplirse en su totalidad y, en caso de que alguno de "LAS PARTES" incurra en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la Agrupación, el Participante "C" será el encargado de cubrir el costo que se genere; repercutiendo en el integrante que haya incurrido en el incumplimiento el resarcimiento correspondiente, en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, el integrante responsable pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al otro integrante de la Agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la Agrupación como responsables solidarios.

DÉCIMA TERCERA.- AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- Convienen "LAS PARTES" contratantes que en el presente convenio no hay dolo, lesión, error, mala fe, ni enriquecimiento ilegítimo, de una parte contratante con perjuicio de la otra, siendo por ello, que los referidos otorgantes se obligan y comprometen a no rescindir por las causas antes indicadas.

DÉCIMA CUARTA.- LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio de participación conjunta, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos, y a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman, de conformidad en la ciudad de México, a los 15 días del mes de octubre de 2019.





HACIENDA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA



FND

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO



2019

FERIA NACIONAL

CONTRATO No. A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19

ANEXO CUATRO



02/2

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "FINANCIERA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR, _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL C. _____, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PERSONAL DE OUTSOURCING", Y POR UNA TERCERA Y ÚLTIMA PARTE, (SEÑALAR NOMBRE DE LA PERSONA MORAL CON LA QUE SE CELEBRE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" Y EN LO INDIVIDUAL COMO LA "PARTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha _____ de _____ de _____, "FINANCIERA" celebró el contrato de Prestación de Servicios Número _____, con (señalar nombre de la persona moral con la que se celebró dicho contrato), cuyo objeto consiste en la prestación de servicios consistentes en _____ (señalar el objeto del contrato).

Que en la cláusula Vigésima Primera "Profesionalismo y Confidencialidad", del contrato citado con anterioridad, se establece la obligación del "PROVEEDOR DEL SERVICIO" de guardar la confidencialidad respecto de la información que le suministre la "FINANCIERA" o a la que llegará a tener acceso.

2. Con fecha _____ de _____ de _____ el "PROVEEDOR DEL SERVICIO", celebró con el "PERSONAL DE OUTSOURCING", el contrato individual de trabajo correspondiente, a efecto de prestar los servicios citados en el numeral anterior.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "FINANCIERA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras", y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", asimismo, en el artículo vigésimo primero, fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "FINANCIERA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR, _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL C. _____, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PERSONAL DE OUTSOURCING", Y POR UNA TERCERA Y ÚLTIMA PARTE, (SEÑALAR NOMBRE DE LA PERSONA MORAL CON LA QUE SE CELEBRE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" Y EN LO INDIVIDUAL COMO LA "PARTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha _____ de _____ de _____, "FINANCIERA" celebró el contrato de Prestación de Servicios Número _____, con (señalar nombre de la persona moral con la que se celebró dicho contrato), cuyo objeto consiste en la prestación de servicios consistentes en _____ (señalar el objeto del contrato).

Que en la cláusula Vigésima Primera "Profesionalismo y Confidencialidad", del contrato citado con anterioridad, se establece la obligación del "PROVEEDOR DEL SERVICIO" de guardar la confidencialidad respecto de la información que le suministre la "FINANCIERA" o a la que llegará a tener acceso.

2. Con fecha _____ de _____ de _____ el "PROVEEDOR DEL SERVICIO", celebró con el "PERSONAL DE OUTSOURCING", el contrato individual de trabajo correspondiente, a efecto de prestar los servicios citados en el numeral anterior.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "FINANCIERA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras", y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", asimismo, en el artículo vigésimo primero, fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la financiera rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

- c) Tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.
- d) Celebra el presente Convenio, con el propósito de cumplir lo establecido en la cláusula _____ del Contrato de Prestación de Servicios que se indica en el numeral 1 del Capítulo de Antecedentes de este instrumento, a efecto de comunicar al **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, la descripción de la información confidencial a la que podría tener acceso el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** y, asimismo, hacer de su conocimiento de la asignación a este de la **clave de usuario única de acceso a sistemas**.
- e) Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública No. _____, Libro No. _____ de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de la Ciudad de México, Distrito Federal, registrado ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con el folio _____ de (establecer la fecha) las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
- f) Señala como domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en Agrarismo No. 227, _____ Piso Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C. P. 11800, en Ciudad de México.

II. DECLARA EL "PERSONAL DE OUTSOURCING", POR SU PROPIO DERECHO QUE:

- 1. Es una persona física, de nacionalidad _____, con Registro Federal de Contribuyentes _____.
- 2. Celebra el presente Convenio, a efecto de darse por notificado de la información que la Financiera considera confidencial, a la que podría tener acceso, así como de la asignación de la **clave de usuario única de acceso a sistemas** que le otorga la Financiera para el desempeño de sus actividades.
- 3. Se identifica con _____
- 4. Señala como su domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en la calle de _____, No. _____, Alcaldía _____, Colonia _____, C.P. _____.
- 5. Cuenta con capacidad legal para obligarse y cumplir con todos los requisitos impuestos por la **"FINANCIERA"**, a efecto de guardar bajo su más estricta responsabilidad toda aquella información que le sea proporcionada o a la que tenga acceso como consecuencia de su relación de trabajo con el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y que se derivan del contrato individual de trabajo que con fecha ____ de ____ de _____ celebró con el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"**.



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

III. DECLARA EL "PROVEEDOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO) QUE:

1. Es una (Tipo de Societario), legalmente constituida y debidamente autorizada según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, o el que corresponda e incluir los datos de inscripción tales como ciudad, No. de Folio, fecha o algún otro que se considere relevante).
2. Dentro de su objeto social se contempla que puede realizar entre otras las actividades siguientes: (indicar en forma literal, los aspectos del objeto social correspondientes).
3. Celebra el presente Convenio, para el cumplimiento de la Cláusula Vigésima "Profesionalismo y Confidencialidad" del Contrato de Prestación de Servicios que se indica en el numeral 1 del Capítulo de Antecedentes de este instrumento, y se da por notificado, entre otros aspectos, de la descripción de la información confidencial a la que podría tener acceso el "PERSONAL DE OUTSOURCING", así como de la asignación a este de la **clave de usuario única de acceso a sistemas**.
4. Su(s) representante(s) legal(es) [o apoderado(s)], el/los (Nombre(s) del (de los representante(s)), cuenta(n) con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción tales como ciudad, No. de Folio, fecha o algún otro que se considere relevante), las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
5. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en (Señalar el domicilio completo de la OP correspondiente).

Con base en las declaraciones anteriores, las "PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO.- La "FINANCIERA", el "PERSONAL DE OUTSOURCING" y el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" celebran el presente Convenio, para dar cumplimiento a la Cláusula Vigésima del Contrato de Prestación de Servicios a que refiere el numeral 1 del capítulo de Antecedentes del presente Convenio y precisar la información reservada o confidencial a la que pudieran tener acceso tanto el "PERSONAL DE OUTSOURCING" como el "PROVEEDOR DEL SERVICIO", en el ejercicio de las actividades y/o funciones que al efecto haya asignado el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" al "PERSONAL DE OUTSOURCING".

El acceso a la información a que se hace mención en el párrafo anterior, incluye el uso de la **clave de usuario única de acceso a sistemas**, que para el desarrollo de sus funciones y



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

actividades derivadas del Contrato a que se hace referencia en el Antecedente 3 del presente Convenio y a solicitud del **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** que le ha contratado, se le asigna en este acto al **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** mediante comunicado individual y personalizado.

La citada **clave de usuario única de acceso a sistemas**, se asigna de manera individual al **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** quien es directamente responsable del uso que haga de la misma y de las consecuencias que deriven, en caso de negligencia y falta de profesionalismo.

Asimismo, cualquier otro tipo de información y/o documentación a la que el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** tenga acceso derivado de las funciones que realiza para el cumplimiento del Contrato referido en el Antecedente 2 del presente Convenio, tendrá el carácter de confidencial (en lo sucesivo, la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"**).

SEGUNDA.- "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA".- Para efectos del presente Convenio, el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** se da por notificado de los códigos, documentos, consumibles y archivos que tendrán el carácter de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"**, que de manera enunciativa más no limitativa, comprenden la **clave de usuario única de acceso a sistemas**, todos aquellos documentos, datos, análisis de datos, planos, reportes, planes, procesos, proyecciones, estrategias, ventas, conocimientos técnicos, diseños, modelos, listas de precios, registros, métodos, investigaciones, desarrollos, información técnica, información financiera, de mercadotecnia, comercial, propuestas de negocios, proyecciones de mercado, cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones y estudios a cualquier otro(s), documento(s) preparado(s) y conservado(s) con carácter confidencial por la **"FINANCIERA"**, así como, la información de cualesquier tipo relacionada con cualesquier aspecto valorable, especiales o únicos de las actividades de negocios de la **"FINANCIERA"**, que sean proporcionados o comunicados por ella, ya sea de manera verbal, escrita, magnética, electromagnética o por cualquier otro medio de transmisión de información conocido o por conocerse.

El término **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** también podrá consistir, de manera enunciativa y no limitativa, en descubrimientos, ideas, especificaciones, dibujos, técnicas, "knowhow", datos financieros, de estrategia y operación, secretos comerciales, registros contables, entrevistas, encuestas o notas de mercadeo, expedientes, bases de datos, información técnica, análisis de datos, presentaciones de estudios, gráficas, tabulaciones, conclusiones, programas, cintas magnéticas, imágenes o en cualquier otro instrumento similar.

También será considerada **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"**, toda aquella información clasificada como confidencial o reservada por la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública, respecto de la cual la **"FINANCIERA"** tiene la obligación de conservar y salvaguardar su confidencialidad.

El **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** aceptan y reconocen que la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** que le sea proporcionada directamente por la **"FINANCIERA"**, o la que derive del uso de la **clave de**



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

usuario única de acceso a sistemas, se encontrará sujeta a lo previsto en el *Capítulo III.- Delitos* del Título SÉPTIMO de la Ley de la Propiedad Industrial, así como al *Capítulo IV, De los Programas de Computación y las Bases de Datos* del Título IV, De la Protección al Derecho de Autor a que se refiere la Ley Federal del Derecho de Autor, así como las demás disposiciones aplicables por lo que se obligan a mantenerla en absoluta y exclusiva secrecía y confidencialidad, así como a no divulgarla, reproducirla o transmitirla por medio alguno a cualesquiera terceros o al público en general, directa o indirectamente, Incluyéndose cualesquiera materiales y documentos que se proporcionen; tampoco podrán resumirla, modificarla o alterarla en forma alguna, ni darle un uso comercial o distinto al autorizado en este Convenio.

El **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"**, se obligan a utilizar la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** sólo para los fines exclusivamente vinculados al desarrollo de las actividades a que refiere el Contrato de Prestación de Servicios que se describe en el numeral 1 de Antecedentes del presente Convenio y que en su caso, encomiende el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** al **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** de conformidad con el Contrato descrito en el numeral 2 de Capítulo de Antecedentes de este Instrumento, y a mantenerla en estricta confidencialidad y secrecía.

Las **"PARTES"** acuerdan que los términos y condiciones del presente Convenio subsistirán para las mismas en los términos y condiciones a que se refiere el Contrato que se describe en el numeral 1 del Capítulo de Antecedentes del presente Convenio.

Con la firma del presente Convenio el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, se da por notificado de la información que se proporciona al **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** y que se considera confidencial por la **"FINANCIERA"**, en cumplimiento de lo que establece la Cláusula _____ del Contrato de Prestación de Servicios a que refiere el Antecedente 1 de este Instrumento.

TERCERA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.- El **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** se obligan a que toda la información suministrada por la **"FINANCIERA"**, o a la que tengan acceso, sea o no confidencial o reservada, es propiedad de esta última y por consiguiente, está expresamente prohibido al **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente la información proporcionada por la **"FINANCIERA"**, por lo que la información será manejada por el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"**, con carácter estrictamente confidencial o reservado. Por tanto, la información y/o documentación a que tenga acceso el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, a que refiere el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo cual, el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, la cual en su momento devolverá a la **"FINANCIERA"** o la destruirá si ésta así lo solicita.

El **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y/o el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** notificará inmediatamente a la **"FINANCIERA"** en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** y cooperará con la **"FINANCIERA"** para recuperar la información e impedir usos adicionales no autorizados de la

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

misma.

Asimismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido del presente Convenio podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento legal; sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que la "FINANCIERA" entregue al "PROVEEDOR DEL SERVICIO" y/o al "PERSONAL DE OUTSOURCING" con carácter de reservado o confidencial, no podrán ser revelados.

CUARTA. - CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.- Para efectos del presente Convenio, y salvo que expresamente se señale otra cosa, por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA" debe entenderse la información referida en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Dicha "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA", no incluye la información: (i) que sea pública en el momento de la celebración del Convenio o que en el futuro se convierta en información del dominio público, siempre y cuando las "PARTES" no hayan incurrido en incumplimiento de sus obligaciones bajo el Convenio con anterioridad a que dicha información pasare al dominio público; (ii) que esté disponible a terceras personas que hayan a su vez obtenido dicha información sin violar obligaciones de confidencialidad derivadas de este o de otros Convenios; y (iii) que por ley u orden judicial deba ser divulgada a terceras personas.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- El "PROVEEDOR DEL SERVICIO" y el "PERSONAL DE OUTSOURCING" se obligan a utilizar la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA" que se le proporcione única y exclusivamente en relación con el desempeño de sus funciones, y a tomar las medidas de seguridad y cuidado en la protección de dicha información, en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida, por lo que convienen que en su caso, indemnizarán la "FINANCIERA" y responderán por cualquier violación a la obligación de confidencialidad pactada en el Convenio en que incurrieran directamente.

En el caso de que el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" y/o el "PERSONAL DE OUTSOURCING" sean requeridos por autoridad administrativa o judicial competente a efecto de que proporcione cualquier "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA", se deberá notificar dicha situación a la "FINANCIERA", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que haya recibido dicho requerimiento con el objeto de que ésta última esté en condiciones de realizar aquellos actos que a su derecho convengan, incluyendo la obtención de una orden de protección adecuada, medida precautoria u otros recursos legales apropiados, a fin de prevenir la divulgación de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA" requerida; por lo tanto, el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" y/o el "PERSONAL DE OUTSOURCING" se obligan a responder de los daños y perjuicios que se deriven de la falta de notificación antes mencionada. Asimismo, el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" y/o el "PERSONAL DE OUTSOURCING" deberá proporcionar únicamente la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA" que le haya sido expresamente requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busque que se defina con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA".

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Las **"PARTES"** convienen y aceptan en que la atención y el desahogo de un requerimiento de autoridad competente que implique el suministro de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** no constituirán violación a la obligación de confidencialidad derivada del Convenio, siempre y cuando el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y/o el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** haya notificado a la **"FINANCIERA"** dicho requerimiento dentro del término previsto en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la **"PARTE"** Receptora continuará obligada a mantener en absoluta y exclusiva confidencialidad la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** respecto de terceras personas.

Las **"PARTES"** reconocen que la violación de cualquiera de las cláusulas del Convenio podría causar un daño a la **"FINANCIERA"**.

SEXTA. - OBLIGACIÓN DE GUARDAR SECRETO. - Son obligaciones del **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y del **"PERSONAL DE OUTSOURCING"**, las siguientes:

- Mantener en absoluta secrecía y confidencialidad la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** que se maneje durante la vigencia del Convenio.
- Utilizar la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** exclusivamente para los fines indicados en el contrato indicado en el antecedente 1 del presente Convenio.
- No divulgar la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** a terceras personas, debiendo utilizar todas las medidas que fuesen necesarias y convenientes para que se cumpla y observe dicha confidencialidad.
- No reproducir, duplicar o de cualquier forma realizar copias de la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"**, sin el consentimiento previo y por escrito de la **"FINANCIERA"**.
- Tomar las medidas necesarias para prevenir el robo o la pérdida de la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"**, así como conservar su confidencialidad.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente Convenio se encontrará sujeta a los términos y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios a que refiere el Antecedente 1 del presente Convenio.

OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. - El **"PERSONAL DE OUTSOURCING"**, se da por notificado de que se encuentra obligado a la reparación y/o al pago de los daños y perjuicios que cause a **LA "FINANCIERA"** en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Convenio.

NOVENA. - AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL. - Las **"PARTES"** acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LA FINANCIERA"** y el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** o el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"**, incluyendo a sus funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la **"PARTE"** contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las "PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la "LA FINANCIERA" como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo el "PROVEEDOR DEL SERVICIO", sacar en paz y a salvo a "LA FINANCIERA", en caso de conflictos laborales provocados por el "PERSONAL DE OUTSOURCING".

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. - Las "PARTES" convienen que cualquier modificación a lo establecido en el presente Convenio, se formalizará mediante instrumento escrito debidamente firmado por las "PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. - CAMBIOS DE DOMICILIO. - Las "PARTES", se obligan a notificar cualquier cambio de domicilio a su contraparte, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, comunicaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que conforme al Convenio deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio indicado.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.- Las "PARTES" garantizarán la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, por lo que protegerán los datos personales de las personas, entendiéndose por éstos a cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Las "PARTES" se obligan respecto de la información que se entreguen, divulguen o intercambien a:

- I. Respetar y salvaguardar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad respecto de los datos personales, financieros o sensibles a los que tengan acceso;
- II. Tratar los datos personales de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;
- III. Mantener la confidencialidad de los datos personales y tratarlos exclusivamente para las finalidades que fueron solicitados u obtenidos;
- IV. Abstenerse de recabar cualquier dato personal que no sea necesario para los fines de las actividades que desarrollen conjuntamente en los términos del presente instrumento;
- V. Atender conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, los procedimientos relacionados con el ejercicio de los derechos de los particulares.
- VI. Establecer y mantener medidas de seguridad para proteger los datos personales.
- VII. Notificar a los titulares de los datos personales, de cualquier vulneración a la seguridad de sus datos que pueda afectar sus derechos patrimoniales y morales.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO INTEGRAL.- Las "PARTES" acuerdan en sujetarse a los términos y condiciones del presente Convenio, dejando sin efecto cualquier otra negociación,



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

obligación o comunicación entre ellas, sea verbal o escrita o contenida en algún medio electrónico o magnético que se hayan celebrado o emitido anteriormente en relación con el objeto de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, las **"PARTES"** se someten expresamente a las leyes aplicables y a los jueces y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas y conformes las **"PARTES"** con el contenido y alcances legales del presente Convenio de Confidencialidad, se firma por duplicado en la Ciudad de _____, _____, el XX de XXX de XXXXXX.

POR LA "FINANCIERA"

EL "PERSONAL DE OUTSOURCING"

**(NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO
O REPRESENTANTE LEGAL)**

**(NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA
FÍSICA)**

POR EL "PROVEEDOR DEL SERVICIO"

**(NOMBRE COMPLETO DEL
APODERADO O REPRESENTANTE
LEGAL)**

Handwritten signature and initials in blue ink.



ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y “WE KEEP ON MOVING S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURCES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y CEO COMPANY DEL NORTE S.A. DE C.V.”, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE CONTRATO A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19.

La presente versión pública forma parte del contrato celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y “WE KEEP ON MOVING S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURCES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y CEO COMPANY DEL NORTE S.A. DE C.V.”, registrado bajo el número de contrato **A-DEAFOPOER-RECFIS-055-19**, la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los “ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas” publicado en el DOF el 29 de julio de 2016.

Del Contrato se clasificó el nombre y RFC de personas físicas, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de considerarse como datos personales.

La presente versión pública fue realizada por personal adscrito a la Gerencia de Enlace Coordinación y Seguimiento, cuyo Titular es el Lic. Alfredo Montaña López y **CONFIRMADA** por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de febrero del 2020.



Lic. Alfredo Montaña López

Gerente de Enlace Coordinación y Seguimiento

